

**ACTA NÚM. 9/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 28 DE
JULIO DE 2021.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista: D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX: D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Director General
Accidental de la Oficina de la JGL: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:39 horas del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación de la Cuenta general 2020. (Ac.90/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_EXTRAORDINARIO_DE_28_DE_JULIO_DE_2021&time=0

Dada cuenta del expediente de Aprobación de la Cuenta general 2020, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 144 de fecha 18 de junio de 2021, Pág. 141, de exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020 con el informe de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la cual fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021.

2º.- Certificado núm. 1247/2021, suscrito por el Director General Accidental de la oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, con el VºBº del concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“CERTIFICO: Que consta en estas dependencias municipales informe suscrito por D. Fernando Hernández Aznar, de la U.A. Registro General de Entrada, con fecha doce de julio de dos mil veintiuno, que se transcribe literalmente a continuación:

A petición de Concejalía de Hacienda y Transparencia y con motivo de la tramitación de posibles alegaciones reclamaciones, reparos u observaciones a la publicación del anuncio de la aprobación de la Cuenta General 2020 num. 144 de BOCM de 18 de junio de 2021.

Se informa que salvo error u omisión no se han presentado ninguna en este Registro General entre las fechas de 19/06/2021 y el 9/07/2021”

3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **11 abstenciones** correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal

Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **2 votos en contra.** 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

Aprobación de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2020.

Parte de Control y Fiscalización

2º.- Dar cuenta de los informes de control financiero terminados en el primer semestre de 2021. (Ac.91/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_EXTRAORDINARIO_DE_28_DE_JULIO_DE_2021&time=635629

Dada cuenta de los informes de control financiero terminados en el primer semestre de 2021, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Informe de control financiero Expedientes COVID-19, suscrito por D^a Maria del Mar Ramírez Méndez como socia de Global & Local Audit y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicandotécnicas y procedimientos de auditoría pública.

Con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 se han tramitado numerosos expedientes urgentes para proveerse de material o para adecuar las instalaciones, por lo que laIntervención General ha incluido como parte del Control Financiero de este ejercicio llevar a cabo un control de estos expedientes.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización dela gestión económico-financiera”.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normasde Auditoría del Sector Público

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objeto del trabajo es el control financiero de los expedientes tramitados como consecuencia del COVID-19. En concreto, el objetivo es la comprobar que estos expedientes han sido tramitados de acuerdo con la normativa de aplicación.

El alcance del trabajo es el análisis de los expedientes de los capítulos 2- Gastos corrientes en bienes y servicios y 6 – Inversiones en el período de marzo a septiembre de 2020.

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la información y documentación facilitada por las áreas involucradas y contenida en las bases de datos.

Trámite de alegaciones

Con fecha 13 de abril se emitió informe borrador para trámite de alegaciones. Una vez finalizado dicho período, se han recibido alegaciones del Área de Cultura y de la Concejalía de Recursos Humanos – Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, que se adjuntan en el Anexo II. Los comentarios a estas alegaciones se incluyen en el Anexo III.

3. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con el Artículo 16. Contratación del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

“ ...

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 **justificará la necesidad de actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para **atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19**, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario **realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias** a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el **órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías**. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 **podrá realizarse a justificar**.
4. Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior, porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el **extranjero**, la formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. **Los contratos deberán formalizarse por escrito** y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero.

Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a supresupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes.

Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, **podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista**, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.

5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.

Por su parte, el artículo 120. **Tramitación de emergencia**. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“ ...

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:
 - a. El órgano de contratación, **sin obligación de tramitar expediente de contratación**, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o **satisfacer la necesidad sobrevenida**, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
 - b. ...

c. *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d. *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

No hay que confundir la tramitación de emergencia, regulada en ese artículo 120 de la LCSP, con la tramitación urgente del artículo 119 (en el que los plazos se reducen a la mitad) ni con el contrato menor, regulado en el artículo 118, en el que el expediente se reduce a la autorización del gasto y la aprobación de la factura, así como al justificación de la necesidad del contrato, y los requisitos que se han regulado por el propio Ayuntamiento en dos instrucciones, motivadas por la LCSP (que entró en vigor el 8 de marzo de 2018) y su modificación de 2020.

Esas instrucciones son:

- *Instrucción Nº1/2018, de 15 de marzo de 2018, adaptándose a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la que se establece la obligatoriedad de los siguientes documentos:*
 - *Propuesta/providencia de inicio del Concejal-Delegado*
 - *Informe técnico a emitir por el responsable del contrato*
 - *Documento contable AD*
 - *Un informe del órgano de contratación, el Concejal de Hacienda, que prepara el departamento de contabilidad, acreditativo de que el proveedor no supera con el contrato propuesto y los anteriores los límites cuantitativos anuales de la Ley.*
 - *En el contrato de obras, además, el presupuesto junto con informe de supervisión por el técnico municipal.*
- *Instrucción Nº1/2020, de 7 de agosto de 2020, adaptándose a la modificación de la LCSP operada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero (que eliminó el informe del órgano de contratación de los límites cuantitativos) y estableciéndose los siguientes criterios:*
 - *Reitera los límites cuantitativos de los contratos menores, tanto para obras como para servicios y suministros, y la imposibilidad de duraciones superiores al año y de prórrogas.*
 - *Para contratos menores a 3.000,00 euros, IVA excluido, en el caso de servicios y suministros y de 15.000,00 euros IVA excluido en el caso de obras, no será necesario exigir 3 presupuestos para la tramitación del expediente, siendo por tanto exigible para contratos superiores a dicho importes, salvo informe justificativo de la inconveniencia de solicitar los mencionados 3 presupuestos.*
 - *Adicionalmente a los documentos exigidos en la Instrucción Nº1/2018 se incluye una declaración responsable del contratista en el que se manifieste sobre los siguientes extremos, entre otros:*
 - *Habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.*
 - *Que no se hallan incursos ni la entidad ni los administradores o representantes, en prohibiciones de contratar.*
 - *Que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, las Bases de ejecución del Presupuesto regulan la tramitación de los contratos menores de forma electrónica disponiendo:*

BASE 23ª.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE GASTOS.

En esta materia regirán las siguientes normas:

I. Para la **tramitación de contratos menores** se seguirá el siguiente procedimiento simplificado:

Cuando se trate de contratos menores de 18.000,00 € (más IVA), a los únicos efectos de control de gastos, se establece el siguiente procedimiento:

- a).- Por parte de los Concejales o responsables del servicio o centro gestor, se solicitará la aprobación del gasto mediante su "contabilización provisional" en el sistema de información contable. La firma electrónica del documento se efectuará por el concejal delegado, previas las antefirmas correspondientes de los responsables del Centro Gestor, que implicarán la comprobación de la motivación de la contratación y su necesidad, que se dan las circunstancias que implican acudir a un contrato menor, que se trata de una prestación que no atiende a necesidades periódicas y cuya ejecución puntual, no supera el plazo de un año, ni el importe previsto en el artículo 138.3 de TRLCSP según el tipo contractual, así como que no se ha fraccionado el objeto del contrato.
- b).- El departamento de contabilidad de la Intervención, una vez verificada la existencia de crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica y que se imputa a la aplicación adecuada a la naturaleza económica y finalidad del gasto propuesto, lo trasladará para su comprobación por el Interventor y aprobación por el Concejal de Hacienda, que la dispondrá o no mediante su firma electrónica.
- c).- Una vez aprobado, se incluirá en una relación que será contabilizada con carácter definitivo y se notificará por correo electrónico al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de contratos menores de obras será preceptivo adjuntar el Presupuesto de las obras suscrito por facultativo de la Administración y cuando el Presupuesto de Ejecución material, Gastos Generales y Beneficio industrial supere los 18.000,00 € se consultará al menos a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

En los contratos menores de obras y servicios que se celebren con personas físicas se adjuntarán a la propuesta de gasto, (el AD previo del sistema de información contable) los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En el caso de gastos repetitivos procedentes de suministros, aprobados debidamente y con contrato en vigor, una vez aprobada el alta, se tramitarán y contabilizarán los expedientes de gastos, por lotes o remesas. En el supuesto de falta de contrato o defecto formal que lo haga necesario, se tramitará el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. Se establece un sistema centralizado para la autorización y disposición de gastos, de todas las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 20500 "Alquiler fotocopiadoras", 21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", 21201 "Mantenimiento de ascensores", 21300 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", 22000 "Material de oficina", 22002 "Material Informático no inventariable", 22103 "Combustibles y carburantes", 22105 "Productos alimenticios" lo correspondiente a fuentes de agua, 625 "Mobiliario y enseres", en la Concejalía de Régimen Interior; así como para las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 22100 "Energía eléctrica", 22101 "Suministro agua" y 22102 "Gas" en la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

4. Para los suministros que se refieran o afecten a la adquisición o arrendamiento financiero con o sin opción de compra de vehículos y u otros elementos de transporte será preceptivo el Vº Bº de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior.

5. Las adquisiciones de equipos y programas para el tratamiento de la información serán impulsadas por el departamento de Informática

6. Para garantizar una homogénea imagen corporativa de los documentos del Ayuntamiento, la tramitación de propuestas de gastos correspondientes a las partidas del subconcepto 22602, "Publicidad y propaganda", serán supervisadas por el Jefe de Prensa.

...

BASE 24ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES.

a) El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá, como trámite previo, que por el Concejal del área correspondiente sea autorizada la factura o documento mediante su conformidad en el gestor documental o el VºBº en la propia factura.

...

5. Para la recepción de obras, y suministros se comunicará a la Intervención el día y hora en que aquella tendrá lugar al efecto de asistir a la misma. La asistencia de la Intervención será obligatoria en todos los contratos, excepto en los menores. El acta será suscrita por el representante del contratista, la dirección facultativa, el Interventor o funcionario en quien delegue, el técnico municipal que supervisa la obra, el Alcalde o el Concejal delegado y el empleado de la concejalía que se designe.

La tramitación de los "expedientes" de contratos menores (más que expedientes se trata de documentos electrónicos relacionados al de la autorización del gasto) se realiza en el gestor electrónico Firmadoc, lo que también está regulado por el reglamento presupuestario:

BASE 39ª.- SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación la documentación contable por el sistema.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática "SicalWin". Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental "Firma Doc".

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental "Firma Doc".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable se hará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida o "clave de acceso" y "palabra de paso" del sistema. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago...) son firmados electrónicamente por autoridades y empleados titulares de certificado electrónico expedido por a FNMT. El acto administrativo será ejecutivo desde el momento de su firma electrónica en el sistema de información.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL debe estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

En los casos que a continuación se detallan, la oficina de Contabilidad no tomará razón de las operaciones previas, procediendo a devolver a los Centros gestores los correspondientes documentos, mediante su rechazo en Firmadoc:

a) Cuando no se hayan recibido todos los documentos contables que se precisen para el registro de la operación en cuestión, o bien cuando los mismos no contengan todos los requisitos o datos exigidos.

b) En aquellos casos en que a los documentos no se acompañe la justificación correspondiente (en las propuestas de gasto AD, resolución, acuerdo o contrato en que se formalice el compromiso del Ayuntamiento. En los compromisos de gasto derivados de contratos administrativos, cuando al expedir el documento AD previo aún o se hubiese formalizado el contrato, se adjuntará a dicho documento el acuerdo de adjudicación).

c) Cuando la información a incorporar al sistema sea incoherente con los datos anteriormente introducidos, o incompatible con las validaciones requeridas por el mismo.

La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL que este soportada en documento en papel se convertirá en documento electrónico mediante su digitalización y compulsa por el personal responsable mediante el uso de firma electrónica reconocida.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la digitalización y compulsa.

Para aplicar las instrucciones de contratos menores (nótese que las bases de ejecución del Presupuesto se siguen refiriendo al TRLCSP de 2011), se anexan al documento contable electrónico los demás documentos y certificados requeridos en las instrucciones de 2018 y 2020 citadas anteriormente. Cuando se recibe la factura electrónica se incorpora al gestor documental y se asocia a la AD previa aprobada con anterioridad.

En el período de marzo a septiembre de 2020 se tramitaron las siguientes operaciones COVID:

| | CAPÍTULO | Nº OPERACIONES | IMPORTE |
|---|----------------------|----------------|------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 1 | 10.080,00 ¹ |
| 2 | Gastos corrientes | 110 | 1.502.199,37 |
| | Ayudas alquiler | 426 | 494.206,68 |
| 4 | Ayudas alimentos | 52 | 19.760,00 |
| | Ayudas empresariales | 77 | 284.000,00 |
| 6 | Inversiones | 38 | 512.466,20 |
| | TOTAL | 704 | 2.822.712,25 |

El gasto de **capítulo 1** corresponde a un curso de formación online sobre el COVID.

¹ Adicionalmente, a los expedientes de contratación, al amparo del COVID se han concedido gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de SAMER y de la Policía Local, que quedan fuera del ámbito del presente informe de control financiero, al tramitarse como retribuciones.

Los proveedores (25) cuyas operaciones acumuladas superan los 15.000,00 euros en el período de análisis, representan el 61,92% del importe total y el 7,67% del número de operaciones:

| Tercero | Nº operaciones | Suma de Importe |
|---------|----------------|-----------------|
|---------|----------------|-----------------|

| | | | |
|--------------|--|-----------|---------------------|
| A79144317 | OMFE * | 2 | 560.000,00 |
| 50821815A | ROYAL PROGRESS* | 1 | 298.870,00 |
| A41050113 | ITURRI | 2 | 154.493,70 |
| A28369395 | EULEN SEGURIDAD SA* | 1 | 86.054,05 |
| B80481591 | SIEL SL* | 5 | 65.254,63 |
| B33490426 | ASAC COMUNICACIONES SL* | 1 | 64.052,56 |
| B86823853 | AMADEUS GLOBAL SLU* | 3 | 56.127,00 |
| 00389667R | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR | 1 | 50.915,00 |
| A28376812 | ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUA SAU* | 1 | 48.171,56 |
| A78958964 | ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SPAIN SAU* | 1 | 41.938,60 |
| B73165318 | VEYSE SUMINISTROS SL | 1 | 34.060,00 |
| B84795400 | TAISA SYVALUE SL* | 1 | 29.933,83 |
| B82942111 | OBRAS ALVIER SL* | 1 | 28.407,00 |
| A78552429 | MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABORATORIO* | 4 | 25.575,25 |
| B83014944 | STERIL AIRE SL* | 1 | 24.962,30 |
| B81383226 | MJ KENDALL * | 3 | 22.570,64 |
| B64076482 | QUIRON PREVENCIÓN SLU | 1 | 20.520,00 |
| A50119569 | EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA* | 2 | 19.856,29 |
| B82158791 | INSTITUTO ASESOR PARA SUBVENCIONES AYUDA | 1 | 18.029,00 |
| B86660610 | BEST OF IBERIA SL | 1 | 17.351,40 |
| A82009812 | ORANGE ESPAGNE SA | 2 | 17.053,74 |
| B81121931 | WORLDWIDE GLOBAL TELEVISION SL* | 1 | 16.346,04 |
| B83310698 | DICAS QUIMICOS SL* | 7 | 16.203,96 |
| B28891752 | QUIMICOS Y PAPEL S*L | 8 | 15.958,54 |
| A58649351 | KAISER KRAFT SA | 2 | 15.173,40 |
| TOTAL | | 54 | 1.747.278,49 |

* Proveedores que forman parte de la muestra

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

En relación con el capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios, el desglose por área gestora es como sigue:

| Área | Nº operaciones | % | Importe | % |
|------------------|----------------|-------|---------------------|--------|
| Protección civil | 9 | 8,17 | 911.226,31 | 60,66% |
| Prevención | 32 | 29,10 | 362.580,05 | 24,14% |
| Resto | 69 | 62,73 | 228.393,01 | 15,20% |
| Total | 110 | | 1.502.199,37 | |

Se han seleccionado 24 expedientes, 19 de ellos (79,17%) han sido tramitados como contratos menores, 5 (20,83%) como contratos de emergencia.

En relación con el capítulo 6 – Inversiones, el desglose por área gestora es como sigue:

| Área | Nº operaciones | % | Importe | % |
|------------------|----------------|-------|------------|--------|
| Informática | 4 | 10,53 | 161.247,43 | 31,46% |
| Régimen Interior | 8 | 21,05 | 114.622,86 | 22,37% |
| Cultura | 7 | 18,42 | 86.759,59 | 16,93% |
| Infraestructuras | 4 | 10,53 | 74.150,26 | 14,47% |

| | | | | |
|--------------|-----------|-------|-------------------|--------|
| Deportes | 13 | 34,21 | 73.732,35 | 14,39% |
| Resto | 2 | 5,26 | 1.953,71 | 0,38% |
| Total | 38 | | 512.466,20 | |

Se han seleccionado 18 expedientes, 12 de ellos (66,67%) han sido tramitados como contratos menores y 6 (33,33%) como contratos de emergencia.

Contratos de emergencia

1. En expediente 220200007859 – **Royal Progress, S.L.** – Pago “a Justificar” (se inició con un AD que fue anulado y se tramitó nuevamente como Pago a Justificar) falta asociar la facturade la compra de mascarillas².

El importe del AD asciende a 298.870,00 euros.

Así mismo, tal y como se indican en las notas del expediente falta anexar el informe y el decreto del nuevo AD (1539).

2. En los siguientes expedientes la ejecución del contrato supera un mes:

| Nº AD previa | Nº operación | Proveedor | Importe | Nº días ³ |
|--------------|--------------|--|-----------|----------------------|
| 920200002041 | 220200012656 | ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. | 48.171,56 | 40 |
| 920200001977 | 220200011835 | ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A. | 41.938,60 | 128 |
| 920200002133 | 220200013467 | SIEL, S.L. | 60.650,00 | 70 |
| 920200002684 | 220200020160 | OBRAS ALVIER, S.L. | 28.407,00 | 55 |
| 920200001788 | 220200009841 | STERIL-AIRE, S.L. | 24.962,30 | 50 |

² Se ha verificado la existencia de dicha factura, pero ésta no está anexada o relacionada a la cuenta justificativa en el expediente de la justificación del pago.

³ Días desde la propuesta de inicio del Concejal hasta la emisión de factura

3. En el expediente 220200007671, se manifiesta la necesidad de adquirir mascarillas y guantes proponiéndose la adjudicación de los citados suministros a la empresa **Amadeus Global, S.L.**, sin embargo, en el expediente solo consta el suministro de los guantes.

Por otra parte, en el presupuesto ofertado por dicha empresa se indica que el plazo de ejecución será entre 7 y 12 días, habiéndose superado dicho plazo ofertado.

El objeto social de la sociedad a la que se adquieren las mascarillas es "prestación de todo tipo de servicios para la organización de espectáculos de toda clase. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales, mientras no queden cumplidos por esta sociedad. Asimismo, en cuanto sea necesario, las referidas - actividades propias de las artes gráficas y servicios relacionados con las mismas".

Contratos menores

4. En los siguientes expedientes el informe técnico pone de manifiesto haber solicitado presupuestos a diversos proveedores, que no ofertaron por no disponer del material, si bien consta en Firmadoc evidencia de dichas solicitudes ni de las respuestas por parte de los proveedores:

| Nº AD previa | Nº operación | Proveedor | Importe |
|--------------|--------------|-------------------------|-----------|
| 920200001477 | 220200007509 | ROMERO SOMOLINOS, NURIA | 4.750,46 |
| 920200001909 | 220200012288 | MJ KENDALL, S.L. | 10.991,00 |

5. En el expediente 920200001477 de **Nuria Romero Somolinos**, de suministro de 150 buzos y guantes de nitrilo, de 4.750,46€ únicamente se suministran y se facturan 100 buzos, por 1.536,70€, no habiéndose anulado el saldo restante (de 3.213,76€).

6. En el expediente 920200001759 – **Soluciones Técnicas NCH Española, S.L.** – suministro de productos de droguería de material de limpieza COVID, por 2.897,37€, hay dos facturas y los dos reconocimientos de obligaciones correspondientes, pero sólo figura el informe de aprobación en una de las facturas, la de 1.946,19€.

7. El expediente 920200001736 (220200009448), adjudicado a **SGS TECNOS, S.A.**, 11.979,00€, consiste en la verificación de protocolos COVID-19 en instalaciones del Ayuntamiento, tramitado como contrato menor. No consta en la oferta el plazo de ejecución del proyecto que incluye visitas cada dos meses para el mantenimiento del sello, por lo que no puede determinarse si el contrato será plurianual y si finalizará dentro del plazo de 1 año establecido para los contratos menores. A 31 de diciembre tenía un saldo de 5.445,00€, que al cierre de este informe sigue sin haber sido facturado.

El proveedor presentó dos facturas, una en papel, de 4.755,00€ + IVA y otra electrónica, por el FACe.

8. En el siguiente expediente no figura asociada (anexada o relacionada) la factura, ni figura en SICAL que esté facturado el servicio:

| Nº AD previa | Nº operación | Proveedor | Importe | Concepto |
|--------------|--------------|-------------------------------------|---------|---|
| 920200002129 | 220200013735 | SAN JOSÉ TESTA, JORGE LUIS | 544,50 | Coordinación Seguridad y Salud en instalación de equipos de humectación |

9. En los expedientes siguientes no se incluye el informe de necesidad de interés público a satisfacer con el contrato:

| Nº AD previa | Nº operación | Proveedor | Importe | |
|--------------|---------------|------------------------------------|-----------|---|
| 920200002129 | 220200013735 | SAN JOSÉ TESTA, JORGELUIS | 544,50 | Coordinación Seguridad y Salud en instalación de equipos de humectación |
| 920200002582 | 220200017542 | EHISA CONSTRUCCIONES YOBRAS, S.A. | 3.040,22 | Instalación puertas automáticas |
| 920200001836 | 220200011788 | MOYPE SPORT, S.A. | 1.948,10 | Suministro de carpas |
| 920200002652 | 2202000019883 | WORLD WIDE GLOBAL TELEVISION, S.L. | 16.346,03 | Suministro de 30 uds. de SmartTV con sistema de videoconferencia |
| 920200002170 | 220200015329 | ALUES SISTEMAS TECNICOS, S.L. | 2.583,35 | Instalación de mamparas |

10. En el expediente 920200001706 de **CRISTALERÍA Y ALUMINIO CARMA, S.L.** de instalación de mamparas protectoras, por importe de 5.148,55 euros, de acuerdo con el departamentode contabilidad, falta incluir el proyecto de gasto, si bien no se devuelve al área para su corrección, para no demorar su tramitación, y se incluyó el código de proyecto por el servicio de contabilidad en la operación definitiva 220200009438.

Otras consideraciones

11. En el expediente 920200001909 **MJ KENDALL, S.L.** de suministro de guantes de nitrilo, 10.991,00€, existen incongruencias entre el informe del concejal responsable que lo califica como contrato menor y el órgano de contratación como de contrato de emergencia.
12. En el expediente 920200001735 **MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABORATORIOS.A./MERVILAB S.A.** de suministro de material para la elaboración de gel hidroalcohólico existen incongruencias entre el informe del concejal responsable que lo califica como contrato menor y el Técnico de Sanidad como contrato de emergencia.
13. En el expediente 920200001356 **GRUPO ELINAV, S.L.**, por importe de 2.567,62 euros, existen incongruencias entre el informe-solicitud del gasto que lo clasifica como de urgencia y finalmente se tramita como contrato menor.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el período de marzo a septiembre de 2020 se han tramitado 704 expedientes COVID-19 que totalizan 2.822.712,25 euros, con el siguiente desglose por capítulo del presupuesto de gastos:

| CAPÍTULO | Nº OPERACIONES | IMPORTE |
|----------------------|----------------|---------------------|
| 1 Gastos de personal | 1 | 10.080,00 |
| 2 Gastos corrientes | 110 | 1.502.199,37 |
| Ayudas alquiler | 426 | 494.206,68 |
| 4 Ayudas alimentos | 52 | 19.760,00 |
| Ayudas empresariales | 77 | 284.000,00 |
| 6 Inversiones | 38 | 512.466,20 |
| TOTAL | 704 | 2.822.712,25 |

El 53,22% del total ha sido destinado a gastos corrientes en bienes y servicios, el 28,27% a ayudas a los ciudadanos de Las Rozas, materializados en ayudas al alquiler, alimentos y ayudas empresariales y el 18,16% a inversiones.

Los principales conceptos de gastos están relacionados con la adquisición de material sanitario (mascarillas, guantes, EPI's y geles hidroalcohólicos, principalmente) y al acondicionamiento de las instalaciones municipales o adquisiciones de equipos informáticos, tanto para el personal del Ayuntamiento para facilitar el teletrabajo como para los centros educativos para continuar con la formación online.

El gasto de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos representan conjuntamente el 71,37% del total y, de ellos, el 61,92%

se concentra en 25 proveedores en los que el importe acumulado para cada uno de ellos supera los 15.000,00 euros.

La tipología en la tramitación de los expedientes ha sido como contrato menor y contratos de emergencia.

Se han seleccionado 42 expedientes tanto aleatorios como los más representativos:

| Tramitación | Nº | % |
|----------------|-----------|-------|
| Contrato menor | 30 | 71,43 |
| Emergencia | 12 | 26,19 |
| TOTAL | 42 | |

La tramitación de expedientes derivados de la situación de pandemia como contratos menores ha puesto de manifiesto incidencias que no se habrían originado de haber sido tramitados como de emergencia.

Del análisis de los expedientes seleccionados se extraen las siguientes conclusiones:

1. Existen expedientes en los que existen contradicciones entre los diferentes informes a la hora de tipificar el tipo de contrato; existe confusión en las áreas gestoras del gasto entre los tres procedimientos de tramitación de contratos: menores, urgentes, de emergencia

Así mismo, existen incongruencias entre el informe técnico justificativo de la necesidad a satisfacer con el contrato, en el que propone el procedimiento de emergencia, y su tramitación posterior como contrato menor, poniendo de manifiesto incidencias que no se habrían originado de haber sido tramitados como de emergencia.

2. En algunos contratos de emergencia se ha comprobado que el objeto social de la empresa no se ajustaba a las prestaciones realizadas.

3. No se han prestado los servicios o entregados los suministros, de manera parcial o total, en algunos de los contratos analizados, no dejando constancia en el mismo del motivo por el que no se ha ejecutado en su totalidad.

4. Existen expedientes en los que no se encuentran anexados todos los documentos asociados al mismo (facturas, informes, decretos, etc.) o no se incluyen todos aquellos que evidencian la toma de decisiones (ofertas recibidas, denegadas, precios de mercado, etc.).

Así mismo, en algunos expedientes no se incluye e informe de necesidad de interés público a satisfacer con el contrato.

5. Deberían establecerse controles para el seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos.

Se considera **recomendable** que los procedimientos de contratación sean acordes con los objetivos y naturaleza de las necesidades de interés público a satisfacer y teniendo siempre en consideración los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, restringiendo la utilización de los procedimientos de emergencia y la contratación menor a los supuestos estrictamente necesarios (hay algunos contratos de emergencia que han tenido unos plazos de ejecución demasiado dilatados).

Así mismo, todos los expedientes deben incluir la totalidad de la documentación derivada de la tramitación de los mismos, para ello sería conveniente que se siguieran de forma exhaustiva las instrucciones internas existentes; en cualquier caso, debe formar parte del expediente la documentación soporte de las ofertas solicitadas y las respuestas obtenidas (ya sean las ofertas como la contestación de no poder atender el suministro o servicio).

2º.- Informe de Auditoría del Sistema del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013. Informe Definitivo. Ayuntamiento de Las Rozas. Ejercicio 2020, suscrito Dª María del Mar Ramírez Méndez como socia de Global & Local Audit y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, que del tenor literal siguiente:

1. **Introducción y antecedentes**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en su artículo 12 apartado 3, requiere a la Intervención General de cada Administración la realización de una auditoría de sistemas, con carácter anual, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la entidad en ninguna de las fases del proceso, debiendo incluir un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

2. **Normativa aplicable**

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

3. **Objetivo y alcance del trabajo.**

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión relacionados con el registro contable de facturas.

El alcance temporal de la auditoría es el ejercicio 2020.

En relación con el alcance del trabajo, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

El trabajo de campo finalizó el 28 de febrero de 2021.

El 30 de abril se emitió informe borrador para que sobre el mismo se formularan las alegaciones que se consideraran pertinentes. Una vez finalizado el plazo sin haber recibido alegaciones, se eleva a definitivo.

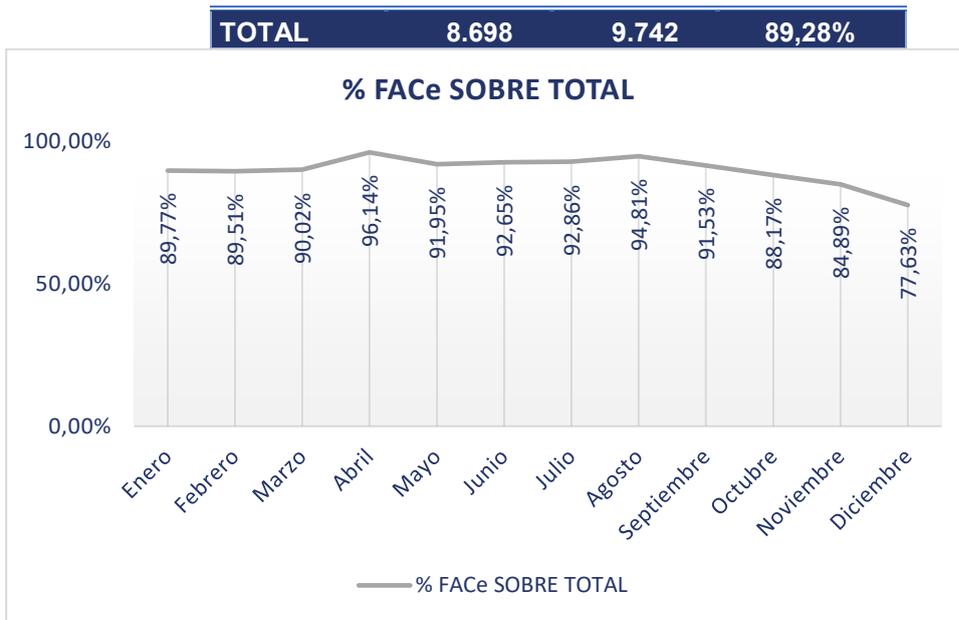
4. **Pruebas y procedimientos de auditoría efectuados.**

4.1. **Pruebas relacionadas con las facturas en papel**

Objetivo: Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.
El gráfico siguiente resume el número de facturas electrónicas y el total de facturas recibidas y su distribución mensual

| 2020 | FACE | TOTAL | % FACE SOBRE TOTAL |
|------------|------|-------|--------------------|
| Enero | 658 | 733 | 89,77% |
| Febrero | 734 | 820 | 89,51% |
| Marzo | 731 | 812 | 90,02% |
| Abril | 598 | 622 | 96,14% |
| Mayo | 685 | 745 | 91,95% |
| Junio | 643 | 694 | 92,65% |
| Julio | 937 | 1.009 | 92,86% |
| Agosto | 603 | 636 | 94,81% |
| Septiembre | 659 | 720 | 91,53% |
| Octubre | 708 | 803 | 88,17% |
| Noviembre | 871 | 1.026 | 84,89% |
| Diciembre | 871 | 1.122 | 77,63% |



De las pruebas realizadas se ponen de manifiesto incumplimientos puntuales que se reflejan en el cuadro siguiente:

Desglose de facturas en papel que incumplen la normativa mostrando la evolución temporal a lo largo del periodo auditado.

| Mes | Nº Facturas + 5.000€ No en FACe |
|--------------|------------------------------------|
| Enero | 0 |
| Febrero | 0 |
| Marzo | 0 |
| Abril | 1 |
| Mayo | 0 |
| Junio | 0 |
| Julio | 1 |
| Agosto | 0 |
| Septiembre | 1 |
| Octubre | 0 |
| Noviembre | 0 |
| Diciembre | 1 |
| Total | 4 |

Desglose de las facturas en papel que incumplen la normativa a lo largo del periodo auditado.

| Nº de Entrada | Tercero | Nombre | Importe Total |
|---------------|-----------|--------------------------------------|---------------|
| F/2020/2913 | B35517101 | BELTRAN SIERRA Y GRIMON, S.L. | 6.420,00 € |
| F/2020/5251 | B81040669 | OMNITEL COMUNICACIONES, S.L. | 5.080,79 € |
| F/2020/6164 | A28345577 | SGS TECNOS, S.A. | 5.172,75 € |
| F/2020/9350 | B81905549 | CENTRAL DE ALARMAS PROGRAMADAS, S.L. | 5.445,00 € |

Los proveedores con mayor importe acumulado de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa son los indicados en el cuadro anterior.

La Base 24 Reconocimiento y liquidación de obligaciones de 2020 establecía que "... se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración, a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 5.000,00€ (IVA excluido),..." por lo que, con base en ésta, las facturas anteriores no estarían sometidas a la mencionada obligación. No obstante, el equipo de control considera que cuando la Ley 25/2013 determina que "... se podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros,..." se refiere al importe total de la factura, después de impuestos, consecuentemente, al establecer el límite en 5.000,00 euros, IVA excluido, se está superando el límite máximo establecido por la ley.

Por otra parte, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021, cuya exposición al público finaliza el 29 de abril, se ha reducido dicho límite a 1.000,00€ con la siguiente redacción: "aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 1.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico. Asimismo, los proveedores deberán presentar todas sus facturas en formato electrónico, independientemente de su importe".

El Ayuntamiento dispone de una única oficina gestora, unidad tramitadora y oficina contable:

| Órgano gestor | | Unidad Tramitadora | | Oficina Contable | |
|---------------|---|--------------------|--------------|------------------|-------------------------|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| L01281277 | Concejal de Hacienda y Régimen Interior | L01281277 | Intervención | L01281277 | Oficina de contabilidad |

4.2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

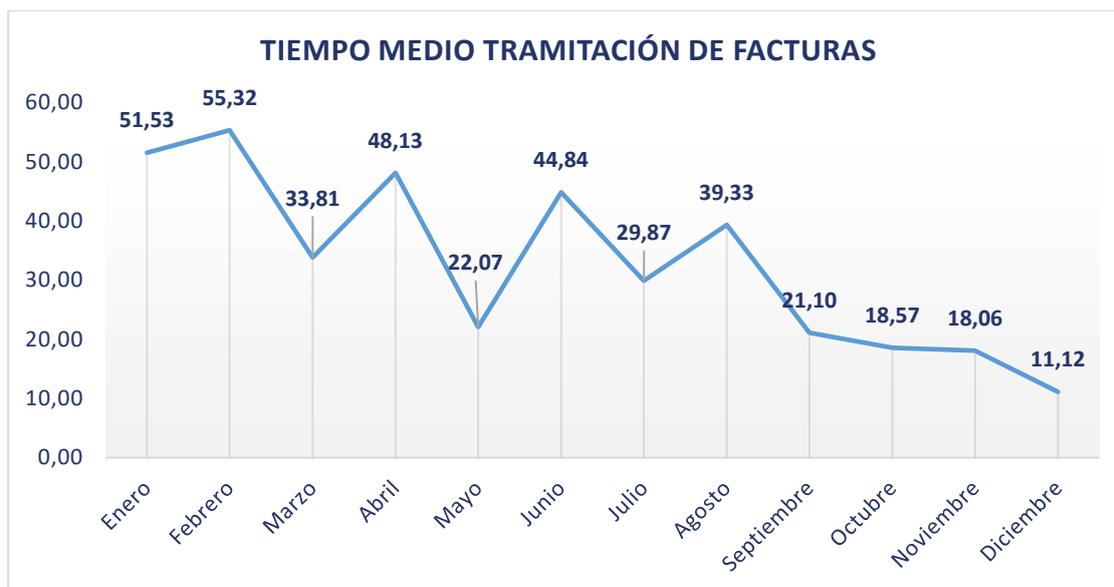
Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

El objetivo principal de esta prueba es detectar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente pasado un tiempo razonable. En el siguiente cuadro y gráfico se resumen los tiempos medios de inscripción en días, por meses.

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas de 2020.

| Mes | Tiempo Medio | Máx. de tiempo |
|------------|--------------|----------------|
| Enero | 51,53 | 210,29 |
| Febrero | 55,32 | 258,33 |
| Marzo | 33,81 | 277,70 |
| Abril | 48,13 | 259,61 |
| Mayo | 22,07 | 236,62 |
| Junio | 44,84 | 208,31 |
| Julio | 29,87 | 181,65 |
| Agosto | 39,33 | 147,47 |
| Septiembre | 21,10 | 117,53 |
| Octubre | 18,57 | 90,63 |
| Noviembre | 18,06 | 57,65 |
| Diciembre | 11,12 | 29,59 |

| | | |
|---------------|-------|-------|
| Total general | 31,75 | 277,7 |
|---------------|-------|-------|



Listado de las facturas con mayor tiempo de anotación en el RCF.

A continuación, se relacionan las 10 facturas más significativas por tiempo de anotación en el RCF:

| Nº de Entrada | Fecha Dto. | Tercero | Nombre | Fecha Tramitación | Fecha | Importe Total | tiempo |
|---------------|------------|-----------|--|-------------------|------------|---------------|--------|
| F/2020/731 | 31/01/2020 | A50878842 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A. | 19/10/2020 | 03/02/2020 | 5.864,19 € | 258,33 |
| F/2020/2271 | 25/03/2020 | A28425270 | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. | 29/12/2020 | 26/03/2020 | 50.915,00 € | 277,7 |
| F/2020/2283 | 24/03/2020 | B64076482 | QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. | 20/11/2020 | 27/03/2020 | 7.792,20 € | 237,64 |
| F/2020/2312 | 26/03/2020 | B80683071 | INFAPLIC, S.L. | 31/12/2020 | 30/03/2020 | 13.106,72 € | 275,62 |
| F/2020/2514 | 01/04/2020 | B82342221 | INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L. | 16/12/2020 | 08/04/2020 | 4.033,00 € | 251,46 |
| F/2020/2515 | 01/04/2020 | B82342221 | INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L. | 16/12/2020 | 08/04/2020 | 12.099,00 € | 251,46 |
| F/2020/2548 | 14/04/2020 | B31669070 | RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE, S.L. | 30/12/2020 | 14/04/2020 | 3.678,40 € | 259,61 |
| F/2020/2728 | 21/04/2020 | B82080177 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | 31/12/2020 | 22/04/2020 | 251,56 € | 252,62 |
| F/2020/2897 | 27/04/2020 | B87286621 | ROYAL PROGRESS, S.L. | 21/12/2020 | 27/04/2020 | 247.000,00 € | 237,9 |
| F/2020/3093 | 30/04/2020 | B85589588 | ONTIER ESPAÑA, S.L. | 30/12/2020 | 07/05/2020 | 1.309,11 € | 236,62 |

Informe de custodia de facturas

Se realiza un muestreo aleatorio de 5 facturas para comprobar la correcta legibilidad de las facturas en el RCF y la comprobación de los puntos anteriores.

| Nº de Entrada | Fecha | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Tercero | Nombre |
|---------------|------------|--------------------|------------|---------------|-----------|---|
| F/2020/2514 | 08/04/2020 | 2020//20166 | 01/04/2020 | 4.033,00 € | B82342221 | INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L. |
| F/2020/2454 | 03/04/2020 | 1000709F2000030 | 31/03/2020 | 174.135,30 € | A79524054 | URBASER, S.A. |
| F/2020/2502 | 07/04/2020 | Emit- 432 | 07/04/2020 | 380,00 € | A35577873 | RENTA GRUPO EDITORIAL, S.A. |
| F/2020/909 | 13/02/2020 | Emit- 1 | 13/02/2020 | 6.056,05 € | B64401482 | ENGLISH WORLDWIDE, S.L. |
| F/2020/734 | 03/02/2020 | A20H03038001000003 | 31/01/2020 | 97.168,45 € | A28760692 | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. |

En dicha revisión no se han identificado incidencias.

En el archivo Registro de facturas 2020 se identifican facturas de ejercicios anteriores en las siguientes situaciones:

| Situación/Estado | 2018 | 2019 | Total |
|-----------------------|----------|------------|------------|
| §1 - Contabilizada | 1 | 203 | 204 |
| AN - Anulada | 1 | 64 | 65 |
| Pend. Aplicar Ppto | | 5 | 5 |
| Total facturas | 2 | 272 | 274 |

Debería analizarse la situación actual de estas facturas. Ver anexo I.

4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

Con respecto a los siguientes extremos, se constata y concluye lo siguiente:

- a. Respecto a la anulación de facturas electrónicas se constata que se anota en el RCF el motivo de la devolución en las 581 facturas rechazadas.

Así mismo se ha constatado que no existen facturas duplicadas.

- b. Existen 5 facturas pendientes de aplicar al en el año 2020 cuyo importe suman un total de 5.818,82 euros.

- c. Respecto al tipo de factura electrónica y el cesionario, no se han identificado incidencias.

- d. Respecto a los importes de la factura:

Se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación de manera correcta y, en especial se han verificado los siguientes extremos:

- El importe total es numérico y redondeado a 2 decimales.
- El importe total bruto es numérico y redondeado a 2 decimales.
- El código moneda es válido, el fichero de FACe especifica el euro como moneda, en todos los casos. El RCF no especifica la divisa.
- Si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total de impuestos retenidos" si tiene contenido es mayor o igual a cero.
- Si el "total importe bruto antes de impuestos" es igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".
- El "total factura" es igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas. No obstante, no existe en el SicalWin una tipificación de los motivos de anulación, con independencia de un campo de observaciones que explique con más detalle el motivo de la anulación.
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura al llegar todas a un estado final, aunque no se han informado de los tiempos ni estados intermedios de dichas facturas.

Se ha analizado el tiempo transcurrido desde que las facturas fueron anotadas hasta que se realizó el correspondiente reconocimiento de la obligación, en un 8,47% de los casos, el tiempo transcurrido superó más de 3 meses (90 días).

Se ha detectado la ausencia de 7 números de registro del año 2020, los cuales no figuran ni en la plataforma de SicalWin, ni FirmaDoc. Por lo que se puede tratar de un fallo de integridad relacional de la base de datos. Los números de registro ausentes son los siguientes:

- 3151
- 3473
- 4293
- 4606
- 5370

- 5642
- 7451

A este respecto, se ha abierto una incidencia para su aclaración en el trámite de alegaciones.

4.5. **Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La Intervención estuvo realizando este informe trimestralmente, con motivo del suministro de información de la Morosidad en operaciones comerciales, hasta que la Disposición final sexta de la Ley Orgánica 6/2015 (BOE del 13 de junio) modificó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en particular el Art. 12 Facultades y obligaciones de los órganos de control interno; pasando ese informe sobre los retrasos en la aprobación de facturas a tener una periodicidad anual.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- El anterior informe, referido a 2019, revela que la demora media fue de 44,67 días (transcurridos entre la fecha de registro de la factura y la de contabilización del reconocimiento de la obligación de pago) y la ponderada por el importe de cada factura fue de 43,97 días.
- En el año 2020, la demora media es de 31,75 días (transcurridos entre la fecha de registro de la factura y la de contabilización del reconocimiento de la obligación de pago) y la ponderada por el importe de cada factura es de 43,45 días.
- De 8.351 registros de 2020, 1.395 acumularon más de 60 días de demora en la aprobación:
 - La factura con mayor demora (278 días) corresponde a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., por importe de 50.915,00 euros, con fecha de entrada en registro de 18 de enero de 2018. Se trata de un pago "a justificar" en el que se demoró la justificación y su contabilización porque el sistema no admitía endosatarios en este tipo de pagos.
 - La factura de mayor importe (747.100,21 euros) es de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A con fecha de entrada en registro del 29 de diciembre de 2020.

Los proveedores con mayor volumen acumulado de facturas con demora se reflejan en la siguiente tabla: (actualizado)

| Nombre | Importe Total | Días demora ponderada |
|---|----------------|-----------------------|
| URBASER, S.A. | 8.658.157,64 € | 82,25 |
| LANTANIA, S.A.U. | 2.827.294,02 € | 20,12 |
| SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, S.L. | 2.652.184,86 € | 36,52 |
| ENDESA ENERGIA SAU | 2.425.889,03 € | 45,29 |
| SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A. | 1.626.166,74 € | 41,37 |
| WATIUM, S.L. | 1.317.453,43 € | 20,99 |
| CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A. | 1.127.548,94 € | 26,33 |
| GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES, S.L. | 1.040.165,61 € | 40,36 |
| NAVALSERVICE, S.L. | 1.023.960,82 € | 50,75 |
| VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. | 928.026,07 € | 66,50 |

A continuación, se recogen los terceros con mayor demora ponderada:

| Nombre | Importe Total | Días demora ponderada |
|--------------------------------------|---------------|-----------------------|
| CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. | 50.915,00 € | 277,70 |
| ROYAL PROGRESS, S.L. | 247.000,00 € | 237,90 |
| CONSTAN ALQUILER DE MOBILIARIO, S.L. | 9.135,50 € | 196,85 |
| RENTA GRUPO EDITORIAL, S.A. | 380,00 € | 155,14 |

| | | |
|--|-------------|--------|
| FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS | 7.679,47 € | 154,85 |
| RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE, S.L. | 6.912,66 € | 147,34 |
| CUALTIS S.L.U. | 7.205,10 € | 146,36 |
| VEYSE SUMINISTROS, S.L. | 43.438,13 € | 139,91 |
| BRUNEAU ESPAÑA, S.A. | 1.983,05 € | 138,74 |
| ENGLISH WORLDWIDE, S.L. | 6.056,05 € | 137,32 |

El caso de Royal Progress, S.L. también deriva de un pago "a justificar" en el que se demoró la justificación y su contabilización porque el sistema no admitía endosatarios en este tipo de pagos.

4.6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.

Respecto a la disponibilidad horaria, desde la publicación del artículo 31.2.a) de la Ley 39/2015, todo registro electrónico "permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas", por tanto, no es necesaria una publicación de la disponibilidad por ser inherente a una obligación legal.

- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

No obstante, no existe una política formal de contraseñas, siendo éstas de carácter básico ni procedimiento formalizado de gestión del alta/baja/modificación de los usuarios y permisos.

5. Conclusiones y recomendaciones.

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014., excepto por:

- La existencia de 4 facturas superiores a 5.000,00 euros (IVA incluido) que no fueron tramitadas electrónicamente.
Debería exigirse el cumplimiento de tramitación electrónica para todos aquellos casos que queden establecidos reglamentariamente.
Con motivo de la reducción del límite para el registro de facturas electrónicas a 1.000,00 euros más IVA debería enviarse un comunicado a los proveedores para asegurar su cumplimiento.
- Existen facturas que presentan plazos de demora superiores a los treinta días naturales desde la fecha de registro en el PGFe y la fecha de tramitación por parte de Ayuntamiento.
Reiteramos la necesidad de establecer procedimientos automáticos de aviso, desde el programa informático FirmaDoc, que alerten de demoras superiores a 3 días (por ejemplo) en la tramitación de las facturas, así como formalizar delegaciones de firma que eviten retrasos en casos de ausencia.
- Existen facturas que presentan plazos de demora superiores a los 90 días desde su registro en el RCF del Ayuntamiento hasta el reconocimiento de su obligación de pago.
- Existe un salto de 7 números en la secuencia de registro en las plataformas de SicalWin y FirmaDoc que pueden poner de manifiesto fallos de integridad relacional de la base de datos.
- Las incidencias relacionadas con los pagos "a justificar" no se habrían producido si se aplicara lo previsto en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, que ya fue puesto de manifiesto en el informe de esta Intervención General el 10 de septiembre de 2019:

La Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, dispone:

"Respecto a las áreas de «Pagos a justificar» y «Anticipos de caja fija», la razón de que hayan perdido la especial trascendencia que tenían reside en que el tratamiento contable de las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija es el mismo que venían teniendo, en la medida que tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija siguen teniendo la consideración de fondos públicos y deben formar parte

integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los pequeños cambios que se introducen en su contabilización derivan, fundamentalmente, de la nueva codificación de las cuentas.”

Conviene aquí resaltar que ya en la Instrucción de Contabilidad del año 2003 se contemplaba lo siguiente:

“Resulta novedoso el tratamiento contable dado a las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija. El cambio experimentado deriva de la consideración de que, tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija, tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos (de la que dispone el habilitado o cajero en la forma que tenga regulada la entidad)”.

El funcionamiento de la cuenta 5580: “Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación”, se regula en la parte quita de Plan de la siguiente forma:

“5580. Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

Recoge los fondos para pagos a justificar que hayan sido utilizados y de los que se encuentre pendiente de aprobar la correspondiente cuenta justificativa.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a las subcuentas 5740, «Caja. Pagos a justificar», o 5750, «Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar», según corresponda.

b) Se abonará, una vez aprobada la cuenta justificativa, con cargo a la cuenta representativa del gasto realizado, o a la subcuenta 5586, «Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», en caso de gastos que ya se hubieran reconocido.

Su saldo deudor, recoge el importe de los pagos realizados con fondos librados a justificar cuya cuenta justificativa se encuentre pendiente de aprobación.” 5580. Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.”

Del mismo modo, cuando la instrucción regula los movimientos de las cuentas del subgrupo 57 “Efectivo y activos líquidos equivalentes”, nos encontramos con la cuenta 5750 “Bancos e instituciones de crédito. Pagos a Justificar”, que funciona de la siguiente forma:

“Saldos a favor de la entidad en cuentas restringidas de pagos para la realización de pagos a justificar:

a) Se cargará con abono a la subcuenta 5584, «Libramientos para pagos a justificar», por las entradas de fondos provenientes de la cuenta operativa por los libramientos expedidos a justificar.

b) Se abonará con cargo a:

b.1) La subcuenta 5580, «Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», por los pagos realizados.

b.2) La subcuenta 5584, «Libramientos para pagos a justificar» por el reintegro de las cantidades no invertidas o no justificadas.”

• *Existen algunas debilidades relacionadas con la seguridad:*

– *La entidad no dispone de una política formal de contraseñas ni procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.*

– *No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación.*

3º.- Informe de resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija en 2019, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: *Resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija en 2019.*

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Con ocasión de la dación de cuenta al pleno de los informes de control financiero, se eleva a dicho órgano el presente informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija, de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213 del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29¹ y siguientes del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

De acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a fiscalización previa.

Concretamente, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a intervención previa. Esta Intervención ha emitido un informe por cada una de las cuentas justificativas que se presentaron el pasado ejercicio donde se hizo constar la opinión favorable o desfavorable.

En resumen, el pasado ejercicio 2019, han sido concedidos los siguientes cincuenta y cuatro pagos a justificar:

¹ **Artículo 29. Formas de ejercicio.**

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

| Nº EXP | Nombre del solicitante del Pago a Justificar | Fecha de creación |
|---------|--|------------------------|
| 2019/1 | PAJ Adolfo Alonso Gómez (Concejalía de Juventud) | 2019/01/08 11:13:41 |
| 2019/2 | PAJ José de la Uz Pardos (Alcalde-Presidente) | 2019/01/16 08:34:49 |
| 2019/3 | PAJ Daniel Canosa Suarez (Agente de Policía) | 2019/01/16 10:29:21 |
| 2019/4 | PAJ Cesar Plaza Muños (Protección Civil-Samer) | 2019/01/16 14:49:04 |
| 2019/5 | PAJ José Luis Moreno Clemente (Gestión Tributaria) | 2019/01/22 14:09:43 |
| 2019/6 | PAJ Gloria Telleria Murias (Concejalía de Cultura) | 2019/02/28 11:18:37 |
| 2019/7 | PAJ Alicia Orden Martínez (Concejalía de Cultura) | 2019/03/04 10:37:13 |
| 2019/8 | PAJ Elena Paredes García (Concejalía de Deportes) | 2019/03/04 11:27:29 |
| 2019/9 | PAJ Marino Bernab Santos (Concejalía de Cultura) | 2019/03/04 11:55:49 |
| 2019/10 | PAJ Miguel Ruiz Triviño (Concejalía de Cultura) | 2019/03/04 12:23:41 |
| 2019/11 | PAJ Juan José Rodríguez (Deportes) | 2019/03/04 13:44:26 |
| 2019/12 | PAJ Isabel Marco Mariscal (Concejalía de cultura) | 2019/03/12 10:25:48 |
| 2019/13 | PAJ José de la Uz Pardos (Alcalde-Presidente) | 2019/03/18 13:49:52 |
| 2019/14 | PAJ Mercedes Piera Rojo (Concejal delegada de Educación y Cultura) | 2019/03/18 14:02:16 |
| 2019/15 | PAJ Silvia del Castillo García (Gabinete de Alcaldía) | 2019/03/19 08:50:01 |
| 2019/16 | PAJ Adolfo Alonso Gómez (Concejalía de Juventud y Distrito Sur) | 2019/03/19 11:34:42 |
| 2019/17 | PAJ José Luis Cruza Redondo (Elecciones Generales 2019) | 2019/04/15 11:51:15 |
| 2019/18 | PAJ Concepción Portalatín Díaz (Concejalía de Sanidad) | 2019/04/15 13:55:22 |
| 2019/19 | PAJ Adolfo Alonso Gómez (Concejalía de Juventud) | 2019/04/16 09:18:39 |
| 2019/20 | PAJ Luis Alejandro Bielsa Montoro (indemnizaciones elecciones sindicales) | 2019/04/23 10:54:23 |
| 2019/21 | PAJ Antonio Ramos Martín (SAMER-Protección Civil) | 2019/04/23 14:47:53 |
| 2019/22 | PAJ José María Villalón Fornés (Espectáculo Taurino- novillada picada) | 2019/04/24 08:36:13 |
| 2019/23 | PAJ José María Villalón Fornés (Espectáculo Taurino-Novillada sin Picadores) | 2019/04/24 08:39:16 |
| 2019/24 | PAJ José María Villalón Fornés (Espectáculo Taurino-Concurso de Recortes) | 2019/04/24 08:42:28 |
| 2019/25 | PAJ Jesús Julian Adán Turrero (Gabinete de Alcaldía) | 2019/04/29 11:08:32 |
| 2019/26 | PAJ José Luis Cruza Redondo Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas | 2019/05/21 08:12:17 |
| 2019/27 | PAJ Adolfo Alonso Gómez (Concejalía Juventud) | 2019/06/19 12:48:41 |
| 2019/28 | PAJ José de la Uz Pardos (Alcaldía) | 2019/06/24 10:25:58 |
| 2019/29 | PAJ José Cabrera Fernández (Concejal) | 2019/06/24 10:28:38 |
| 2019/30 | PAJ Mercedes Piera Rojo (Concejal) | 2019/06/24 10:31:29 |
| 2019/31 | PAJ Silvia del Castillo García (Gabinete de Alcaldía) | 2019/06/24 10:35:46 |
| 2019/32 | PAJ Marino Bernabe Santos (Concejalía de Cultura) | 2019/06/25 10:49:49 |
| 2019/33 | PAJ Miguel Ruiz Triviño (Concejalía de Cultura) | 2019/06/25 10:53:28 |

| | | |
|---------|--|------------------------|
| 2019/34 | PAJ José Luis Moreno Clemente (Hacienda) | 2019/07/03 14:01:25 |
| 2019/35 | PAJ Adolfo Alonso Gómez (Concejalía de Fiestas) | 2019/07/31 10:39:57 |
| 2019/36 | PAJ Elena Paredes García (Concejalía de Deportes) | 2019/08/02 13:39:03 |
| 2019/37 | PAJ Belén Martorell Aroca (Concejalía de Deportes) | 2019/08/09 08:36:34 |
| 2019/38 | PAJ David Santos Baeza (Hermanamientos) | 2019/09/10 08:11:22 |
| 2019/39 | PAJ Enrique González Gutiérrez (Concejal de Hacienda y Transparencia) | 2019/09/12 11:47:16 |
| 2019/40 | PAJ José de la Uz Pardos (Alcalde-Presidente) | 2019/09/13 08:12:00 |
| 2019/41 | PAJ Juan Carlos Arranz Fernández (Policía Local) | 2019/09/13 13:44:04 |
| 2019/42 | PAJ Jesús García-Lujan (Concejalía de Juventud) | 2019/09/17 12:43:16 |
| 2019/43 | PAJ Gloria Telleria Murias (Concejalía de Cultura y Juventud) | 2019/10/15 08:04:26 |
| 2019/44 | PAJ Marino Bernabé Santos (Concejalía de Cultura y Juventud) | 2019/10/18 08:58:52 |
| 2019/45 | PAJ Alicia Orden Martínez (Concejalía de Cultura y Juventud) | 2019/10/18 09:03:40 |
| 2019/46 | PAJ José de la Uz Pardos (Asistencia a Smart City Expo World Congress) | 2019/10/18 11:27:19 |
| 2019/47 | PAJ José Cabrera Fernández (Asistencia al Smart City Expo World Congress) | 2019/10/18 11:31:17 |
| 2019/48 | PAJ Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña (Asistencia Smart City W.Congress) | 2019/10/18 11:36:51 |
| 2019/49 | PAJ Jaime Santamarta Martínez (Gabinete de Alcaldía) | 2019/10/21 13:45:35 |
| 2019/50 | PAJ Silvia del Castillo García (Gabinete de Alcaldía) | 2019/11/05 13:12:49 |
| 2019/51 | PAJ José Luis Cruza Redondo (Elecciones generales 2019 II) | 2019/11/06 |

| | | |
|---------|--|------------------------|
| | | 12:40:48 |
| 2019/52 | PAJ Gregorio Gómez Sánchez | 2019/11/22 09:59:20 |
| 2019/53 | PAJ María Martínez Povés (maratón de coaching) | 2019/11/22 12:15:29 |
| 2019/54 | PAJ Rosa María Fernández del Rey (gastos corrientes de servicios sociales) | 2019/12/12 15:12:26 |

La concesión de estos Pagos a Justificar fue fiscalizada mediante los siguientes informes que se encuentran adjuntados a cada expediente en el gestor documental "Firmadoc":

| Nombre del documento | Fecha de gestión | Apr. |
|---|------------------|------|
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/01/08 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/01/08 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (Daniel Canosa Suárez) | 2019/01/16 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Cesar Plaza Muñoz | 2019/01/16 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/01/16 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Moreno Clemente | 2019/01/22 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gloria Telleria Murias | 2019/02/28 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Alicia orden Martínez | 2019/03/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Elena Paredes García | 2019/03/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan José Rodríguez Asensio | 2019/03/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Marino Bernabe Santos | 2019/03/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Miguel Ruiz Triviño | 2019/03/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (Isabel Marco Mariscal) | 2019/03/12 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/03/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Mercedes Piera Rojo | 2019/03/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (Adolfo Alonso Gómez) | 2019/03/19 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo Garcia | 2019/03/19 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (Antonio Ramos Martín) | 2019/04/23 | Sí |

| | | |
|---|------------|----|
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Luis Alejandro Bielsa Montoro | 2019/04/23 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (José María Villalón Fornés) | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ (José María Villalón Fornés) | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/04/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Jesús Julián Adán Turrero | 2019/04/29 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruza Redondo | 2019/05/21 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/06/19 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Cabrera Fernández | 2019/06/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/06/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Mercedes Piera Rojo | 2019/06/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo Garcia | 2019/06/24 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Marino Bernabé Santos | 2019/06/25 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Miguel Ruiz Triviño | 2019/06/26 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Moreno Clemente | 2019/07/04 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/07/31 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Elena Paredes García | 2019/08/02 | Sí |
| INORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Belén Martorell Aroca | 2019/08/09 | Sí |

| | | |
|--|------------|----|
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Belén Martorell Aroca | 2019/08/09 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ David Santos Baeza | 2019/09/10 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Enrique González Gutiérrez | 2019/09/12 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la UZ Pardos | 2019/09/13 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan Carlos Arranz Fernandez | 2019/09/16 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Jesús Garcia-Lujan Martínez | 2019/09/17 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gloria Telleria Murias | 2019/10/15 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Alicia Orden Martínez | 2019/10/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Cabrera Fernández | 2019/10/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/10/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Marino Bernabé Santos | 2019/10/18 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Jaime Santamaría Martínez | 2019/10/21 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Ricardo Riquelme de la Viña | 2019/10/21 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo García | 2019/11/05 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo García | 2019/11/05 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo García | 2019/11/05 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruza Redondo | 2019/11/06 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruza Redondo | 2019/11/06 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruza Redondo | 2019/11/06 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gregorio Gómez Sánchez II | 2019/11/21 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gregorio Gómez Sánchez II | 2019/11/21 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ María Martínez Poves.rtf | 2019/11/28 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ María Martínez Poves.rtf | 2019/11/28 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Rosa María Fernández del Rey | 2019/12/12 | Sí |
| INFORME DE APROBACIÓN DE ORDEN DE PAJ Rosa María Fernández del Rey | 2019/12/12 | Sí |

De estos cincuenta y cuatro pagos a justificar se han realizado las siguientes operaciones de gastos justificados a través de esta modalidad:

| NUM. | Nº Operación | Fase | Fecha | Referencia | Aplicación | Importe |
|------|--------------|------|------------|-------------|---------------------|-------------|
| 1 | 220190000624 | PJU | 23/01/2019 | 22019000444 | 2019 101 1350 22501 | 66,60 € |
| 2 | 220190001095 | PJU | 07/02/2019 | 22019000591 | 2019 105 9320 22000 | 612,00 € |
| 3 | 220190010583 | PJU | 16/04/2019 | 22019000003 | 2019 111 3370 22608 | 2.425,83 € |
| 4 | 220190010774 | PJU | 26/04/2019 | 22019000503 | 2019 100 9120 23020 | 115,48 € |
| 5 | 220190011398 | PJU | 30/04/2019 | 22019002104 | 2019 106 3341 22608 | 396,00 € |
| 6 | 220190011935 | PJU | 08/05/2019 | 22019002961 | 2019 110 3110 22724 | 10,72 € |
| 7 | 220190011945 | PJU | 09/05/2019 | 22019002933 | 2019 104 9201 23020 | 780,00 € |
| 8 | 220190012019 | PJU | 09/05/2019 | 22019002331 | 2019 100 9120 23020 | 348,67 € |
| 9 | 220190012059 | PJU | 10/05/2019 | 22019002335 | 2019 100 9120 23020 | 417,72 € |
| 10 | 220190012600 | PJU | 15/05/2019 | 22019000539 | 2019 111 3380 22724 | 49.005,00 € |
| 11 | 220190012601 | PJU | 15/05/2019 | 22019000539 | 2019 111 3380 22724 | 38.115,00 € |
| 12 | 220190012602 | PJU | 15/05/2019 | 22019000539 | 2019 111 3380 22724 | 21.780,00 € |
| 13 | 220190012603 | PJU | 16/05/2019 | 22019003027 | 2019 100 9200 22612 | 20.865,00 € |
| 14 | 220190013108 | PJU | 22/05/2019 | 22019002970 | 2019 101 1350 22501 | 133,20 € |
| 15 | 220190013110 | PJU | 22/05/2019 | 22019002333 | 2019 100 9120 23020 | 328,68 € |

| | | | | | | |
|----|--------------|-----|------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 16 | 220190015938 | PJU | 12/06/2019 | 22019001760 | 2019 106 3340 22114 | 549,35 € |
| 17 | 220190017753 | PJU | 18/06/2019 | 22019000502 | 2019 100 9120 22601 | 989,85 € |
| 18 | 220190017816 | PJU | 21/06/2019 | 22019001839 | 2019 106 3340 22114 | 1.284,62 € |
| 19 | 220190018446 | PJU | 01/07/2019 | 22019002992 | 2019 111 3370 22608 | 897,92 € |
| 20 | 220190018500 | PJU | 03/07/2019 | 22019003672 | 2019 100 9200 22612 | 20.865,00 € |
| 21 | 220190018565 | PJU | 04/07/2019 | 22019000588 | 2019 106 3341 22608 | 100,00 € |
| 22 | 220190020717 | PJU | 31/07/2019 | 22019001710 | 2019 107 3410 22608 | 3.470,32 € |
| 23 | 220190020967 | PJU | 05/08/2019 | 22019002161 | 2019 111 3380 22610 | 18.667,75 € |
| 24 | 220190021081 | PJU | 08/08/2019 | 22019001716 | 2019 106 3341 22608 | 1.198,95 € |
| 25 | 220190021090 | PJU | 08/08/2019 | 22019004739 | 2019 105 9320 22000 | 408,00 € |
| 26 | 220190021800 | PJU | 14/08/2019 | 22019003926 | 2019 111 3370 22728 | 65,43 € |
| 27 | 220190021916 | PJU | 19/08/2019 | 22019004396 | 2019 100 9120 23020 | 165,17 € |
| 28 | 220190021919 | PJU | 19/08/2019 | 22019004395 | 2019 100 9120 23020 | 165,17 € |
| 29 | 220190021930 | PJU | 19/08/2019 | 22019004397 | 2019 100 9120 23020 | 176,50 € |
| 30 | 220190027224 | PJU | 10/10/2019 | 22019003974 | 2019 106 3340 22114 | 499,15 € |
| 31 | 220190027399 | PJU | 11/10/2019 | 22019004394 | 2019 100 9120 23020 | 219,34 € |
| 32 | 220190027400 | PJU | 11/10/2019 | 22019001709 | 2019 107 3420 21300 | 5.121,87 € |
| 33 | 220190027767 | PJU | 15/10/2019 | 22019005495 | 2019 101 1300 20400 | 415,05 € |
| 34 | 220190043329 | PJU | 20/12/2019 | 22019007678 | 2019 109 2310 21500 | 279,00 € |
| 35 | 220190043330 | PJU | 31/12/2019 | 22019007677 | 2019 109 2313 48000 | 214,40 € |
| 36 | 220190043331 | PJU | 31/12/2019 | 22019004380 | 2019 111 3380 22724 | 192.390,00 € |
| 37 | 220190043338 | PJU | 19/12/2019 | 22019003346 | 2019 100 9120 23020 | 147,71 € |
| 38 | 220190043339 | PJU | 23/12/2019 | 22019005436 | 2019 107 4330 22608 | 878,44 € |
| 39 | 220190043345 | PJU | 02/12/2019 | 22019006423 | 2019 100 9120 23000 | 418,48 € |
| 40 | 220190043346 | PJU | 02/12/2019 | 22019006940 | 2019 100 9120 23020 | 329,52 € |
| 41 | 220190043347 | PJU | 02/12/2019 | 22019006437 | 2019 100 9120 23010 | 438,79 € |
| 42 | 220190043348 | PJU | 02/12/2019 | 22019006421 | 2019 100 9120 23000 | 407,92 € |
| 43 | 220190043349 | PJU | 13/11/2019 | 22019006969 | 2019 100 9200 22612 | 20.865,00 € |
| 44 | 220190043366 | PJU | 29/11/2019 | 22019006429 | 2019 100 9120 23000 | 628,45 € |
| 45 | 220190043378 | PJU | 31/12/2019 | 22019007163 | 2019 108 2410 23120 | 90,00 € |
| 46 | 220190043383 | PJU | 31/12/2019 | 22019004017 | 2019 106 3340 22114 | 539,40 € |
| 47 | 220190043384 | PJU | 31/12/2019 | 22019005497 | 2019 100 9120 22601 | 856,81 € |
| 48 | 220190043385 | PJU | 31/12/2019 | 22019005475 | 2019 111 3370 22608 | 1.050,41 € |
| 49 | 220190043387 | PJU | 31/12/2019 | 22019004860 | 2019 111 3380 22610 | 34.037,61 € |
| 50 | 220190043388 | PJU | 31/12/2019 | 22019006125 | 2019 106 3341 22608 | 700,00 € |
| 51 | 220190043390 | PJU | 31/12/2019 | 22019006374 | 2019 106 3341 22608 | 600,00 € |
| 52 | 220190043391 | PJU | 31/12/2019 | 22019006124 | 2019 106 3340 22114 | 1.400,00 € |
| 53 | 220190043392 | PJU | 31/12/2019 | 22019007050 | 2019 106 3341 22608 | 1.500,00 € |
| 54 | 220190043394 | PJU | 31/12/2019 | 22019004748 | 2019 107 3420 21300 | 5.866,27 € |
| | | | | | TOTAL | 454.297,55 € |

Todas estas cuentas justificativas fueron fiscalizadas en los siguientes informes que se encuentran adjuntados a cada expediente en el gestor documental "Firmadoc":

| Nombre del documento | Fecha de gestión | Aprobado |
|--|------------------|----------|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan José Rodríguez Asensio * | 2019/01/09 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan José Rodríguez Asensio * | 2019/01/09 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Elena Paredes García * | 2019/01/14 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gloria Telleria Murias * | 2019/01/14 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Carmen Serrano Jiménez* | 2019/01/21 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Cesar Plaza Muñoz | 2019/01/23 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Moreno Clemente | 2019/02/07 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Daniel Canosa Suárez | 2019/04/26 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Isabel Marco Mariscal | 2019/05/07 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Concepción Portalatin Díaz | 2019/05/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/05/09 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Luis Alejandro Bielsa Montoro | 2019/05/09 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo García | 2019/05/10 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruz Redondo | 2019/05/16 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/05/17 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/05/17 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José María Villalón Fornés | 2019/05/17 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Antonio Ramos Martín | 2019/05/22 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Mercedes Piera Rojo | 2019/05/22 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/06/18 | Sí |

| | | |
|---|------------|----|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Marino Bernabé Santos | 2019/06/25 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/07/01 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/07/01 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Cruza Redondo | 2019/07/03 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Gloria Telleria Murias | 2019/07/04 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Elena Paredes Garcia | 2019/07/31 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/08/05 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Alicia Orden Martínez | 2019/08/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Alicia Orden Martínez | 2019/08/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Moreno Clemente | 2019/08/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Luis Moreno Clemente | 2019/08/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Adolfo Alonso Gómez | 2019/08/14 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José Cabrera Fernández | 2019/08/19 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Mercedes Píera Rojo | 2019/08/19 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Silvia del Castillo García | 2019/08/19 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ José de la Uz Pardos | 2019/09/11 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Marino Bernabé Santos | 2019/10/10 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan José Rodríguez Asensio | 2019/10/11 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ORDEN DE PAJ Juan Carlos Arranz Fernández | 2019/10/15 | Sí |
| Justificación Miguel Ruiz Triviño 2019 | 2020/06/05 | Sí |
| Justificación Adolfo Alonso Gónez Gastos Fiestas San Miguel 2019 2019-35 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Alicia Orden Martínez gastos inherentes a las actividades 2019-45 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Belen Martorell Aroca compra materiales instalc deport 2019-37 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación David Santos Baeza actos municipales fiestas san miguel 2019-38 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Dietas miembros mesas elecciones grles 10-11-19 2019-51 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Elena Paredes García actividades y eventos 2019-36 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Gloria Tellería Murias material actividades de programación 2019-43 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Gregorio Gómez Sánchez actividades culturales de navidad 2019-52 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Jaime Santamarta Martínez Smart City Expo W. Congress 2019-49 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Jesus Garcia-Lujan Martinez Imprevistos y otros gastos 2019-42 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Jesús Julián Adan Turrero comida y aparcamiento vigilancia y seg. 2019-25 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación José Cabrera Fernández Smart City Expo World Congress 2019-47 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación José de la Uz Pardos Repres y Protocolo 2019-40 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación José de la Uz Pardos Smart City Expo World Congress 2019-46 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación María Martínez Poves necesidades de transporte 2019-53 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Marino Bernabé Santos material técnico talleres 2019-44 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Ricardo Riquelme Smart City Expo World Congress 2019-48 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Rosa Mª Fernandez del Rey Ayudas Emergencia social 2019-54 | 2020/06/11 | Sí |
| Justificación Silvia del Castillo García Smart City Expo World Congress 2019-50 | 2020/06/11 | Sí |

**Estos son los informes emitidos en 2019 sobre PAJ de 2018. Los últimos del cuadro (en otro formato son informes emitidos en 2020 sobre PAJ pertenecientes a 2019*

Del resultado de la fiscalización de estos cincuenta y cuatro expedientes de Pagos a Justificar del 2019 se puede destacar el bajo número de incidencias. A diferencia del ejercicio 2018 donde se hicieron numerosas salvedades por incumplimiento del plazo justificatorio, el pasado ejercicio solo dos expedientes se retrasaron en el cumplimiento de sus obligaciones.

Otra importante incidencia en la fiscalización de estos expedientes fue producida, el pasado mes de octubre de 2019, por la baja por incapacidad temporal de la Auxiliar Administrativo, doña Carmen Luna Tamayo, encargada de la gestión administrativa y contable de estos expedientes. Al no haberse cubierto estahasta el pasado verano y ser, precisamente, las fechas de final de año las de más actividad justificativa, se produjo un sustancial retraso en la emisión de los informes de justificación de algunos anticipos.

Por otro lado, durante el mismo periodo de 2019 han existido los siguientes anticipos de Caja Fija:

| Nº EXP | HABILITADO Y DEPARTAMENTO | PAGADO | JUSTIFICADO |
|---|--|---|--|
| 2019/1 | Lisa Martín-Aragón Baudel (Presidencia) | 600,00 € (inicial) 521,15 € (1º rep) | 521,15 € (1º just) 591,44 € (2º just) |
| 2019/2 | Servicios Sociales (Servicios Sociales) | 6.000,00 € | 5.941,86 € |
| 2019/3 | Alfonso Menéndez Prados (Recursos Humanos) | 15.000,00 € | 761,44 € |
| 2018 | Francisco Cofiño Guerra (Parque Móvil) | 5.000,00 € | Pendiente |
| TOTALES DE PAGADO Y UTILIZADO DURANTE 2019 | | 22.121,15 € (dispuesto) | 7.815,89 € (utilizado) |

Del resultado de la fiscalización de estos expedientes se han evacuado los siguientes informes de fiscalización:

| Nombre del documento | Fecha de gestión | Apr. |
|---|------------------|------|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN ACJ Concejalía Presidencia (Reposición) | 2020/06/08 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN ACJ Concejalía Presidencia (Cancelación) | 2019/09/12 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN ACJ Concejalía de Servicios Sociales | 2019/21/12 | Sí |
| INFORME DE FISCALIZACIÓN ACJ Concejalía de Recursos Humanos | 2020/08/06 | Sí |

Conclusiones y recomendaciones:

En cuanto la patente escasez de estos expedientes de Anticipos de Caja Fija debemos de volver a llamar la atención por la **escasa utilización de este útil procedimiento** al que la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto 2020 define como preferente “a utilizar para gastos menores que no superen los 600,00 €, que hagan necesaria una rápida y fluida obtención del dinero” para establecer más adelante que “todos los pagos inferiores a 600,00 € se realizaran de modo preferente por anticipo de “Caja Fija”.

Desde el punto de vista administrativo ha sido un año en el que se ha conseguido avanzar en la informatización del procedimiento. **Todo el proceso se realiza, desde ese ejercicio, de forma automatizada** a través de los módulos creados en las plataformas de contabilidad y gestión documental que funcionan de forma coordinada.

Por otro lado, **se ha conseguido implementar en los Anticipos de Caja Fija otros métodos de pago** más adecuados a la actual coyuntura como son las tarjetas de pago (débito o prepago). Una solución necesaria que falta por implementar en los Pagos a Justificar.

Como incidencias destacan la **tardanza en la justificación del Anticipo de Recursos Humanos** alno haberse podido instalar de forma rápida y correcta los módulos en los equipos de su responsable. Por otro lado, continúa sin justificarse el Anticipo otorgado en 2018 a “Parque Móvil” al estar pendiente de entregar algún justificante.

En cuanto a las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control de estos dos procedimientos, como hemos dicho antes, **la cantidad de Anticipos de Caja Fija es muy inferior a la de Pagos a Justificar** y que este último sistema se está utilizando en procedimientos en los que **sería más apropiado utilizar los citados “Anticipos”, al tratarse de pagos a justificar que se usan regularmente para atenciones de carácter periódico o repetitivo** y no tener un objeto concreto de actuación.

En consecuencia, recomendamos la implementación, para los casos en que sea más adecuado, de los Anticipos de caja Fija. Ya se ha sugerido a los departamentos de Deportes y Cultura que en el ejercicio 2021 soliciten este procedimiento, en lugar del de Pagos a Justificar. También se deberían de plantear el uso de Anticipos de Caja Fija los departamentos de Alcaldía y Biblioteca.

Del mismo modo, al igual que se ha realizado con los Anticipos de Caja Fija, **recomendamos que los habilitados de caja de los pagos a justificar puedan disponer de una cuenta corriente de titularidad municipal donde depositar el dinero por razones de operatividad y seguridad** desde donde podrían disponer de éstos mediante disposiciones en efectivo o a través de tarjetas de crédito o, incluso, transferencias.

Por otro lado se recomienda modificar de las Base de Ejecución el segundo párrafo de la Base 38 cuando lo define como “el procedimiento a utilizar para gastos menores que no superen los 600,00€” por confusa, ya que, a juicio de esta Intervención, el espíritu de las Bases no es poner un límite a los pagos utilizados por este procedimiento sino, más bien, **hacerlo preferente para los pagos inferiores a 600,00€”**

4º.- Informe definitivo de control de la contratación menor realizada en los años 2019-20, suscrito por el Economista, D. José Luis de Paz Castilla, con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“1. Antecedentes

El Plan de Control Interno de esta Intervención General, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación el 28 de diciembre de 2020, contempla la realización de un trabajo que ya había sido incluido en el del año anterior, pero que no se pudo ni tan siquiera iniciar dentro de 2020:

Control de los contratos menores, especialmente comprobar la inexistencia de fraccionamientos ni encadenamiento de contratos en periodos de más de un año, y el análisis de las necesidades públicas que se pretenden satisfacer con el contrato y comprobación material de que se están satisfaciendo. Así como que incluyen los documentos que en aplicación del Art. 118 del mismo cuerpo legal se ha requerido en la Instrucción 1/2018 (de los Concejales de Presidencia y de Hacienda) y, en los de

obras, los demás requisitos del artículo señalado. Este trabajo se realizará a partir de la muestra extraída del registro de facturas con carácter trimestral.

Para la realización de este trabajo se ha contado con la colaboración del economista contratado dentro del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, ECOV, D. José Luis de Paz Castilla, bajo la directa supervisión del Interventor General.

El 8 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Como consecuencia de los cambios introducidos por la citada Ley, se dictó la Instrucción nº 1/2018, relativa a la tramitación del contrato menor.

Debido a las diversas interpretaciones de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa que se produjeron sobre el artículo 118 de la LCSP, el contenido de dicho artículo fue modificado por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, lo que se trasladó a esta organización municipal mediante la Instrucción Nº1/2020, de 7 de agosto de 2020, eliminándose el trámite de "la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior", pero no los límites cuantitativos de los contratos menores.

En el contrato menor, regulado en el artículo 118 de la LCSP de 2017, el expediente se reduce a la autorización del gasto y la aprobación de la factura, así como a la justificación de la necesidad del contrato, y los requisitos que se han regulado por el propio Ayuntamiento en las dos instrucciones citadas, motivadas por la LCSP (que entró en vigor el 8 de marzo de 2018) y la modificación del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

• **Instrucción Nº1/2018, de 15 de marzo de 2018, adaptándose a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** en la que se establece la obligatoriedad de los siguientes documentos:

- Propuesta/providencia de inicio del Concejal-Delegado
- Informe técnico a emitir por el responsable del contrato
- Documento contable AD
- Un informe del órgano de contratación, el Concejal de Hacienda, que prepara el departamento de contabilidad, acreditativo de que el proveedor no supera con el contrato propuesto y los anteriores los límites cuantitativos anuales de la Ley.
- En el contrato de obras, además, el presupuesto junto con informe de supervisión por el técnico municipal.

• **Instrucción Nº1/2020, de 7 de agosto de 2020, adaptándose a la modificación de la LCSP operada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero** (que eliminó el informe del órgano de contratación de los límites cuantitativos) y estableciéndose los siguientes criterios:

- Reitera los límites cuantitativos de los contratos menores, tanto para obras como para servicios y suministros, y la imposibilidad de duraciones superiores al año y de prórrogas.
- Para contratos menores a 3.000,00 euros, IVA excluido, en el caso de servicios y suministros y de 15.000,00 euros IVA excluido en el caso de obras, no será necesario exigir 3 presupuestos para la tramitación del expediente, siendo por tanto exigible para contratos superiores a dicho importes, salvo informe justificativo de la inconveniencia de solicitar los mencionados 3 presupuestos.
- Adicionalmente a los documentos exigidos en la Instrucción Nº1/2018 se incluye una declaración responsable del contratista en el que se manifieste sobre los siguientes extremos, entre otros:
 - ✓ *Habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.*
 - ✓ *Que no se hallan incursos ni la entidad ni los administradores o representantes, en prohibiciones de contratar.*
 - ✓ *Que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Los contratos menores **no están sujetos a fiscalización previa**², por lo que en las Bases de ejecución del Presupuesto la Corporación se ha instrumentado un procedimiento de control ejercido desde contabilidad que realiza observaciones, que no reparos, que sirven de orientación al órgano de contratación, el Concejal de Hacienda, para su aprobación o rechazo de la autorización del gasto.

Las **Bases de ejecución del Presupuesto** regulan la tramitación de los contratos menores de forma electrónica en los siguientes términos:

² **Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales**, aprobado por RD-Ley 2/2004, de 5 de marzo:
Artículo 219. Fiscalización previa.

1. **No estarán sometidos a intervención previa los gastos** de material no inventariable, **contratos menores**, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 23ª.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE GASTOS.

En esta materia regirán las siguientes normas:

1. Para la tramitación de contratos menores se seguirá el siguiente procedimiento simplificado: Cuando se trate de contratos menores de 18.000,00 € (más IVA), a los únicos efectos de control de gastos, se establece el siguiente procedimiento:

- a).- Por parte de los Concejales o responsables del servicio o centro gestor, se solicitará la aprobación del gasto mediante su "contabilización provisional" en el sistema de información contable. La **firma electrónica** del documento se efectuará por el **concejal delegado**, previas las antefirmas correspondientes de los responsables del Centro Gestor, que implicarán la comprobación de la motivación de la contratación y su necesidad, que se dan las circunstancias que implican acudir a un contrato menor, que se trata de una prestación que no atiende a necesidades periódicas y cuya ejecución puntual, no supera el plazo de un año, ni el importe previsto en el artículo 138.3 de TRLCSP según el tipo contractual, así como que no se ha fraccionado el objeto del contrato.
- b).- El departamento de contabilidad de la Intervención, una vez **verificada la existencia de crédito suficiente** en el nivel de vinculación jurídica y que se imputa a la **aplicación adecuada a la naturaleza económica y finalidad del gasto propuesto**, lo trasladará para su comprobación por el Interventor y aprobación por el Concejal de Hacienda, que la dispondrá o no mediante su firma electrónica.
- c).- Una vez aprobado, se incluirá en una relación que será contabilizada con carácter definitivo y se notificará por correo electrónico al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de **contratos menores de obras** será preceptivo adjuntar el Presupuesto de las obras suscrito por facultativo de la Administración y cuando el Presupuesto de Ejecución material, Gastos Generales y Beneficio industrial supere los 18.000,00 € se consultará al menos a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

En los contratos menores de obras y servicios que se celebren con personas físicas se adjuntarán a la propuesta de gasto, (el AD previo del sistema de información contable) los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En el caso de gastos repetitivos procedentes de suministros, aprobados debidamente y con contrato en vigor, una vez aprobada el alta, se tramitarán y contabilizarán los expedientes de gastos, por lotes o remesas. En el supuesto de falta de contrato o defecto formal que lo haga necesario, se tramitará el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. Se establece un sistema centralizado para la autorización y disposición de gastos, de todas las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 20500 "Alquiler fotocopiadoras", 21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", 21201 "Mantenimiento de ascensores", 21300 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", 22000 "Material de oficina", 22002 "Material Informático no inventariable", 22103 "Combustibles y carburantes", 22105 "Productos alimenticios" lo correspondiente a fuentes de agua, 625 "Mobiliario y enseres", en la Concejalía de Régimen Interior; así como para las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 22100 "Energía eléctrica", 22101 "Suministro agua" y 22102 "Gas" en la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

4. Para los suministros que se refieran o afecten a la adquisición o arrendamiento financiero con o sin opción de compra de vehículos y u otros elementos de transporte será preceptivo el Vº Bº de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior.

5. Las adquisiciones de equipos y programas para el tratamiento de la información serán impulsadas por el departamento de Informática.

6. Para garantizar una homogénea imagen corporativa de los documentos del Ayuntamiento, la tramitación de propuestas de gastos correspondientes a las partidas del subconcepto 22602, "Publicidad y propaganda", serán supervisadas por el Jefe de Prensa.

...

BASE 24ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES.

a) El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá, como trámite previo, que por el Concejal del área correspondiente sea autorizada la factura o documento mediante su conformidad en el gestor documental o el VºBº en la propia factura.

...

5. Para la recepción de obras, y suministros se comunicará a la Intervención el día y hora en que aquella tendrá lugar al efecto de asistir a la misma. La asistencia de la Intervención será obligatoria en todos los contratos, excepto en los menores. El acta será suscrita por el representante del contratista, la dirección facultativa, el Interventor o funcionario en quien delegue, el técnico municipal que supervisa la obra, el Alcalde o el Concejal delegado y el empleado de la concejalía que se designe.

La tramitación de los "expedientes" de contratos menores (más que expedientes se trata de documentos electrónicos relacionados al de la autorización del gasto) se realiza en el gestor electrónico Firmadoc, lo que también está regulado por el reglamento presupuestario:

BASE 39ª.- SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación la documentación contable por el sistema.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática "SicalWin". Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental "Firma Doc".

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental "Firma Doc".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales

que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable se hará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida o "clave de acceso" y "palabra de paso" del sistema. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago...) son firmados electrónicamente por autoridades y empleados titulares de certificado electrónico expedido por la FNMT. El acto administrativo será ejecutivo desde el momento de su firma electrónica en el sistema de información.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL debe estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

En los casos que a continuación se detallan, **la oficina de Contabilidad no tomará razón de las operaciones previas**, procediendo a devolver a los Centros gestores los correspondientes documentos, mediante su rechazo en Firmadoc:

- a) Cuando **no se hayan recibido todos los documentos** contables que se precisen para el registro de la operación en cuestión, o bien cuando los mismos no contengan todos los requisitos o datos exigidos.
- b) En aquellos casos en que a los documentos **no se acompañe la justificación correspondiente** (en las propuestas de gasto AD, resolución, acuerdo o contrato en que se formalice el compromiso del Ayuntamiento. En los compromisos de gasto derivados de contratos administrativos, cuando al expedir el documento AD previo aún o se hubiese formalizado el contrato, se adjuntará a dicho documento el acuerdo de adjudicación).
- c) Cuando la **información** a incorporar al sistema sea **incoherente con los datos** anteriormente introducidos, o **incompatible con las validaciones requeridas** por el mismo.

La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL que este soportada en documento en papel se convertirá en documento electrónico mediante su digitalización y compulsa por el personal responsable mediante el uso de firma electrónica reconocida.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la digitalización y compulsa.

Las autorizaciones de gasto son grabadas por un administrativo de las áreas gestoras que tras la supervisión de los responsables y/o el Concejal delegado llegan al departamento de contabilidad por el gestor electrónico Firmadoc, donde se comprueba la aplicación presupuestaria y que reúnen los requisitos establecidos por la LCSP y las instrucciones reseñadas anteriormente y que no se está fraccionando el objeto del contrato o alterando su tipificación con el fin de eludir los umbrales de la normativa de contratación. Tras la firma electrónica del Interventor (actualmente la Viceinterventora está ejerciendo las funciones de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos) entran en la bandeja de firma electrónica del Concejal de Hacienda, órgano de contratación, para su autorización o rechazo.

En la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto se estable que:

Cada uno de los Centros Gestores relacionados tendrá, al menos, un responsable administrativo que expedirá las operaciones previas o propuestas de operación para gestionar los créditos cuya responsabilidad tenga atribuida dentro de su programa presupuestario, con la autorización del concejal delegado del que dependa dicho Centro Gestor.

*A tal efecto, **el Concejal de Hacienda y Transparencia**, a propuesta de las concejalías a que estén adscritos los Centros gestores, **designará a los mencionados responsables administrativos**.*

Para aplicar las instrucciones de contratos menores (nótese que las bases de ejecución del Presupuesto se siguen refiriendo al TRLCSP de 2011), se anexan al documento contable electrónico AD los demás documentos y certificados requeridos en las instrucciones de 2018 y 2020 citadas anteriormente.

Cuando se recibe la factura electrónica se incorpora al gestor documental y se asocia a la AD previa, aprobada con anterioridad.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) regula en su Artículo 8.1 a) la publicidad relativa a los contratos de todos los sujetos obligados por esta norma con base en el siguiente precepto:

"Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente."

También debemos reseñar el artículo 28.4º de la LCSP:

"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Y en la exposición de motivos lo explica diciendo que para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que:

"diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

*Sentada la premisa de que los entes del Sector Público deben programar anualmente la gestión de su contratación pública, **el Plan Anual de Contratación** es el documento básico para cumplir con un objetivo estratégico del Ayuntamiento consistente en tener unos servicios de calidad y realizar una gestión del gasto eficiente, eficaz, transparente, objetivo que pretende una doble finalidad u objetivos operativos:*

- 1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades del Ayuntamiento, sean suministros, servicios, obras o gestión de los servicios públicos a través de las distintas modalidades de contratación.*
- 2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas de contratación; prever y eliminar riesgos potenciales. Se atenderá especialmente a corregir las situaciones que conllevan reconocimientos de deuda y extrajudiciales de crédito por no haber podido tramitar a tiempo el expediente de contratación, cuando se han convertido en gastos necesarios, imprescindibles pero repetitivos.*

Por otra parte, el plazo de ejecución de los contratos menores, de conformidad con lo regulado por el Art. 26.8 de la LCSP, no puede superar un año.

Enmarcado este informe de Control de la contratación menor realizada en los años 2019-20, dentro de objetivos estratégicos, debería servir para que en la elaboración del Plan de Contratación del Ayuntamiento 2022 no solo se atienda a los requisitos mínimos legales, sino a unidades funcionales susceptibles de licitarse mediante procedimientos simplificados, acuerdos marco u otras fórmulas contempladas en la LCSP y que actualmente se realizan mediante contrataciones menores, a veces encadenadas año tras año, sin excluir la posibilidad de publicar las necesidades de contratación menor en la Web municipal y, si fuera factible, en la plataforma de contratación del Estado, tal y como ha recomendado la Autoridad Catalana de la Competencia en el informe con Ref. ACCO: OB 56/2021-Contratación menor:

En aquellos casos en que se encuentre justificado recurrir a la contratación menor, la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO) considera imprescindible que el órgano de contratación efectúe aquellas actuaciones que se consideren necesarias con el fin de publicar la futura contratación. Desde una perspectiva de competencia, se considera indispensable hacer uso de todos los medios posibles para dar a conocer el contrato que se quiere adjudicar, facilitando la información necesaria con el fin que los diferentes operadores puedan presentar unas buenas ofertas en términos de calidad y precio, que den respuesta a las necesidades de abastecimiento de las Administraciones Públicas.

Ciertamente, este nivel de publicidad, va mucho más allá de las obligaciones de publicidad relativas a los contratos menores establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 63.4 de la LCSP establece que "la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente (...)", lo que se configura como una obligación de publicidad de mínimos, a efectuar de manera recurrente (como mínimo, cada trimestre) pero a posteriori, es decir, una vez adjudicados cada uno de los contratos menores de que se trata.

Esta previsión contribuye a aumentar el nivel de transparencia de la actuación de los órganos de contratación y, en este

sentido, facilita el control posterior y fiscalización de esta tipología de contratos lo que, a su vez, contribuye a disminuir o evitar el uso excesivo de esta figura. Sin embargo, en términos de competencia, estas obligaciones de publicidad son claramente insuficientes, ya que esta publicidad posterior no permite que operadores que podrían resultar interesados en la concreta contratación menor puedan tener conocimiento y, por lo tanto, concurrir y presentar las respectivas ofertas o presupuestos con el fin de resultar adjudicatarios. Haría falta, pues, en todos los casos en que sea posible (la mayoría, muy probablemente) optar por aumentar estas obligaciones de publicidad y, en este sentido, que los órganos contratantes efectuaran la publicidad con carácter previo de sus contratos menores a través de, como mínimo, la publicación al perfil de contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, como buena práctica que promovería la concurrencia y la efectiva competencia entre cualesquiera operadores que cumplieran los requerimientos de los contratos. En este sentido, consideramos que la previsión del artículo 63.4 de la LCSP es sólo el mínimo exigible, y que el establecimiento de obligaciones de publicidad más exigentes sería plenamente conforme con esta normativa básica.

2. Objetivo General y Alcance

El objetivo es la comprobación o examen de los contratos menores realizados por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid durante el 2019-20 para verificar si se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables, aplicando técnicas de auditoría.

1. Alcanza el ámbito temporal de los ejercicios 2019 y 2020.
2. Comprobar que no se hayan realizado contratos menores con el mismo proveedor, que junto al propuesto y con el mismo fin, superen los límites establecidos en la LCSP. Describir los rechazos de ADs realizados por el Concejal y sus motivos.
3. Revisar que la duración de los contratos de obras, servicios y suministros, no ha sido superior a un año ni objeto de prórroga, y por ende, comprobar la inexistencia de fraccionamientos o encadenamiento de contratos en periodos de más de un año, y el análisis de las necesidades públicas que se pretenden satisfacer con el contrato.
4. Realizar un muestreo de contratos-facturas y comprobar que se incluyen los documentos que se han requerido en las Instrucciones 1/2018 y 1/2020, la solicitud de tres ofertas cuando fuera preceptivo y, en los de obras, los demás requisitos del artículo señalado, además de los requisitos necesarios para considerarla válida (firmas autorizadas, fechas, etc.)
5. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. Se garantiza con el procedimiento utilizado, que así por las comprobaciones y forma de los empleados de contabilidad y del Interventor (actualmente la Viceinterventora ejerce las funciones de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, y la autorización del Concejal de Hacienda.
6. Comprobar que el tipo de contrato y el procedimiento de contratación están bien asignado en el sistema de información contable. Analizar autorizaciones/compromisos de gastos que no están calificados como menores, pero tienen importes incluidos en los umbrales del contrato menor.
7. Pruebas de materialidad, sobre una muestra, y de la necesidad de interés público que se pretendía satisfacer y si se ha alcanzado.
8. Revisar que la información enviada al portal de transparencia coincide con los datos e información contenida en el aplicativo SICALWIN.

En el cuadro que se incorpora a continuación, se indica el volumen de ADs tramitados (sin incluir indemnizaciones por juicios, indemnizaciones por asistencia a sesiones de concejales, subvenciones, ayudas de carácter social, gastos a justificar, carácter administrativo especial y de gestión de servicios públicos) y su comparativa con el total de ADs tramitados con el porcentaje que representan respecto al número e importe total de capítulos I y II de esos años.

| ADs | Nº Menores | Importe | Nº Total | Importe | % número | % Importe |
|--------------|--------------|----------------------|--------------|-----------------------|---------------|--------------|
| 2019 | 2.347 | 5.797.982,81 | 3.634 | 71.148.755,44 | 64,58% | 8,15% |
| 2020 | 1.909 | 6.731.810,55 | 3.001 | 58.206.312,44 | 63,61% | 11,57% |
| Total | 4.256 | 12.529.793,36 | 6.635 | 129.355.067,88 | 64,14% | 9,69% |

3. Trámite de alegaciones

Este informe provisional será objeto de alegaciones, para lo que se remite al órgano de contratación, el Concejal de Hacienda y Transparencia, a los efectos de que sus servicios coordinen las alegaciones que puedan presentar las áreas gestoras.

Las alegaciones fueron presentadas en plazo por las Concejalías de Medio Ambiente, Administración Electrónica, y Servicios Sociales y Familia.

4. Resultados del trabajo

4.1. Recopilación y cruce de los listados de Sicalwin, rendición a Transparencia

Se han recopilado listados de Sicalwin con las operaciones realizadas en el 2019 y 2020 y los listados de ADs depositados en la página de transparencia del Ayuntamiento.

Del cruce de los ficheros se ha detectado que:

- ✓ no se informa a Transparencia de las anulaciones de operaciones,
- ✓ hay operaciones informadas en ambos ejercicios (cuando se han incorporado de un año a otro en modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes de crédito),

- ✓ *hay operaciones que no se han comunicado y*
- ✓ *operaciones donde no se ha consumido por completo el saldo autorizado.*

La relación de todas las incidencias detectadas se indican en el Anexo 1, pero vamos a destacar algunos ejemplos.



Ayuntamiento de
Las Rozas

También se ha detectado que no se comunican anulaciones de contratos, como, por ejemplo:

| Nº Operación | Fecha | Concepto proporcionado | Importe | Tercero | Prestatario | Objeto |
|---------------|------------|---------------------------|-----------|----------|---|--|
| 2019011008 AD | 18/01/2019 | QUILATURA | 2.884,26 | 4871094 | MARTIN COMESA GOMEZ-HUARGO | RECIBO DE TEATROS ESPECTACULO "ARBO DE UGAR" PARQUE HUARGO VERDES 18/01/2019 |
| 2019010764 AD | 11/10/2018 | QUILATURA | 2.884,26 | 4871094 | MARTIN COMESA GOMEZ-HUARGO | RECIBO DE TEATROS ESPECTACULO "ARBO DE UGAR" PARQUE HUARGO VERDES 18/01/2019 |
| 2019000900 AD | 16/01/2019 | SS-SERVICIOS SOCIALES | 3.000,00 | 08039411 | ASOCIACION COLIBURO SERVICIOS TULIERES EN FAMILIA PARA LA (VALAD) | |
| 2019010720 AD | 11/06/2018 | SS-SERVICIOS SOCIALES | 3.000,00 | 08039411 | ASOCIACION COLIBURO SERVICIOS TULIERES EN FAMILIA PARA LA (VALAD) | (no se notifica actividad) |
| 2019011000 AD | 21/06/2018 | DE-DEPORTES | 811,48 | 48001996 | SOCCER10 ESPAÑOLA DE CARBON COMUNITO PARA EL ALQUILER BOTELLAS DE OXIGENO DEL SERVICIO MEDICO EN LOS PUNTO DE MUESTRALES EXP 188 2019 | |
| 2019010544 AD | 28/11/2018 | DE-DEPORTES | 411,48 | 48001996 | SOCCER10 ESPAÑOLA DE CARBON COMUNITO PARA EL ALQUILER BOTELLAS DE OXIGENO DEL SERVICIO MEDICO EN LOS POL EXP 188 2019 | |
| 2019010764 AD | 13/02/2019 | QUILATURA | 824,73 | 5004076 | CONQUERIMIENTU UDIA | ACQUISICION DE 3 SILLAS PARA PIANO (PROF.LOUI) ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA T OMBIA |
| 2000000641 AD | 20/06/2008 | QUILATURA | 212,28 | 5004076 | CONQUERIMIENTU UDIA | VALUACION SALDO AD CONTINUA HONORAL LA FACTURA SE AJUSTO A LAS FUNDAS SERVICIOS PRODUCTIVO DE ESTE SOCORRUTE |
| 2000001157 AD | 20/06/2008 | PRE-REQUERIMIENTOS | 12.873,88 | 48280048 | FANACORRENTES SA | REGIMEN INTERIOR - INSTALACION LAMPARAS EN EL CARRANOS DE 15 RECEPCIONES MUNICIPALES |
| 2000000541 AD | 20/11/2008 | PRE-REQUERIMIENTOS | 1.700,00 | 47100048 | FANACORRENTES SA | PRE-REQUERIMIENTOS - INSTALACION LAMPARAS EN EL CARRANOS DE 15 RECEPCIONES MUNICIPALES |

Existen contratos no comunicados, como por ejemplo:

| Nº Operación | Fecha | Concepto proporcionado | Importe | Tercero | Prestatario | Objeto |
|---------------|------------|---------------------------|----------|----------|--|---|
| 2019011141 AD | 25/06/2018 | PRE-REQUERIMIENTOS | 484,08 | 4871094 | INSTITUTO TRANSACCIONAL INTERCOMUNICACION DE NEGOCIOS LABORAL HONORAL UNICO SUEROS | Formación de taller obligatoria para todo el personal |
| 2019010070 AD | 01/02/2018 | DE-DEPORTES | 4.104,14 | 48630842 | INSTALACIONES SPORT GAZUS SL | REPARACION DEL REGO AUTOMATICO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL POL. DEPORTIVA DE BAZAL CAMPOL EXP 22 2018 |
| 2019000029 AD | 01/01/2019 | PRE-REQUERIMIENTOS | 2.800,00 | 48700048 | ENERGEO SUIJERGO SLSOMA | DECOMISION DEL CARGO DE HABILIDADES DE COMERCIO PARA PROGRAMAS GUALEO ROLU 18/18 2018 |
| 2000000789 AD | 11/06/2008 | PRE-REQUERIMIENTOS | 1.900,00 | 47100048 | SANESTERIAS ESPANA SA | Contrato 2018 agosto por nº 2018010428 NO ACCORDADO A 2018 para reparacion de averías de ascensores |
| 2019000029 AD | 01/01/2019 | JUVENILIDAD | 6.307,00 | 48000048 | ALBA VIVALES SA | ACTIVIDAD "ESQUIERES PAS DE LA CASA" CAMPAL HUARGO |

4.2. Ordenación por proveedores/contrato

En una muestra aleatoria de 8 proveedores para contrastar que la duración de los contratos de obras, servicios y suministros, no ha sido superior a un año ni objeto de prórroga, y por ende, comprobar la inexistencia de fraccionamientos ni encadenamiento de contratos en periodos de más de un año, no se detectó ninguna anomalía o incumplimiento de la LCSP ni de las Instrucciones internas para la contratación menor.

Procedemos a realizar un muestreo más amplio a partir del fichero de contratos menores por tipo de contrato tanto del 2020 como el 2019 obtenidos de Sicalwin, para su posterior análisis tanto del importe como del tipo, teniendo en cuenta los límites cuantitativos de los contratos menores, establecidos en la Instrucción nº1/2020:

PRIMERO.- El límite máximo del contrato menor de obras **no podrá alcanzar** la cifra de 40.000,00 €, IVA excluido. Su duración no podrá ser superior a 1 año ni objeto de prórroga.

SEGUNDO.- El límite máximo del contrato menor de servicios y suministros **no podrá alcanzar** la cifra de 15.000,00 €, IVA excluido. Su duración no podrá ser superior a 1 año ni objeto de prórroga.

Sin embargo, el modelo del Informe del órgano de contratación y del Informe técnico del responsable que se utilizaron hasta la Instrucción nº1/2020, se indicaba:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, hago constar que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la normativa de contratación y que el proveedor no tiene más contratos menores con esta área gestora del Ayuntamiento que, conjuntamente, no superen los 15.000,00 euros más IVA

Cuando debería decir: no alcancen.

Se ha detectado que hay contratos que no se han tipificado correctamente en el tipo de contrato y esto puede afectar al cumplimiento de los límites establecidos para los contratos menores y otras circunstancias que pasamos a exponer, comenzando por los más recientes (2020) y continuando por los de 2019.

En 3 contratos no se ha podido encontrar en el Firmadoc la factura asociada a la AD:

| Nº Operación | Fecha | Importe | Proveedor/Adjudicatario | Objeto |
|--------------|------------|-----------|---|---|
| 220200004672 | 27/03/2020 | 823,82 | ABACO C.E.INFORMATICOS, S.L. | RRHH - 3 SERVICIOS PRESTADOS POR MANTENIMIENTO CONTRATO WCRONOS DESDE 31.12.19 HASTA FIRMA CONTRATO 18.2.20 |
| 220190011932 | 08/05/2019 | 17.668,42 | SUMAR SERVICIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA | DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRA LUDOTECA EN EL POL. DEHESA, EXP. 111.2019 |
| 220200006263 | 07/04/2020 | 17.242,50 | SUMAR SERVICIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA | REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS LA MARAZUELA EXP. 109.2020 |

Sobre estos gastos se ha encontrado evidencia de que **no se tramitaron las facturas dentro del ejercicio**, por lo que las ADs fueron anuladas en el asiento de cierre, pero fueron incorporadas al Presupuesto de 2020 y de 2021, respectivamente y, al momento de emitir este informe, no se han aprobado. Este aspecto hace cuestionar la duración máxima de los contratos menores, que no puede superar un año.

4.2.1. Año 2020

Hay contratos menores que superan por 0,01 euros el límite legal, creemos que por la confusión que generaba el modelo de Informe del órgano de contratación y el Informe técnico del responsable que se utilizaron hasta la Instrucción nº1/2020, en que se indicaba:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, hago constar que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la normativa de contratación y que el proveedor no tiene más contratos menores con esta área gestora del Ayuntamiento que, conjuntamente, no superen los 15.000,00 euros más IVA

Cuando debería decir: no alcancen.

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|----------------|--|--------------|-------------------|
| 220200012924 | AD | 22/06/2020 | 18.150,00 | B92445493 | ALTHENIA, S.L. | SERVICIO DE RIEGO DE REPOBLACIONES FORESTALES MEDIANTE TRACTOR O CAMIÓN CISTERNA | ED-EDUCACION | Servicios - De se |

La operación 220200012924 de Althenia, S.L. el importe reflejado en el AD es de 18.150,00 euros y la factura recibida asciende a 18.149,90 euros ³

Hay expedientes en los que se superan los límites legales del contrato menor para un mismo proveedor.

En el caso de ASAC, la operación 220200024015 por importe de 13.220,02 euros, **debería haberse tipificado como "Suministros"** ya que la actividad principal es el suministro y los contratos con este proveedor no habrían superado los límites establecidos para contratos menores. Tanto el informe de necesidad y la propuesta de inicio del concejal delegado, indican que se trata de Suministro.⁴

³ Párrafo incorporado con el trámite de alegaciones

⁴ Párrafo modificado con el trámite de alegaciones

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|---------------------------|---|----------------|-------------------|
| 220200000945 | AD | 24/02/2020 | 929,28 | B33490426 | ASAC COMUNICACIONES, S.L. | INFORMATICA - MIGRACION AZURE AD CONNET | IN-INFORMÁTICA | Servicios - De se |
| 220200002035 | AD | 06/03/2020 | 7.001,36 | B33490426 | ASAC COMUNICACIONES, S.L. | INFORMATICA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 MAQUINAS DE AIRE Y LOS SAI DE LOS 2 CPD DEL AYUNTAMIENTO | IN-INFORMÁTICA | Servicios - De se |
| 220200002447 | AD | 12/03/2020 | 2.834,43 | B33490426 | ASAC COMUNICACIONES, S.L. | INFORMATICA - RENOVACION SERVICIO CONTROL ACCESO MEDIANTE HUELLA O TARJETA DE PROXIMIDAD A LOS 2 | IN-INFORMÁTICA | Servicios - De se |
| 220200010575 | AD | 03/06/2020 | 3.872,00 | B33490426 | ASAC COMUNICACIONES, S.L. | INFORMATICA - SERVICIOS INSTALACION Y CONFIGURACION SERVIDOR EXCHANGE + FORMACION | IN-INFORMÁTICA | Servicios - De se |
| 220200024015 | AD | 13/10/2020 | 13.220,02 | B33490426 | ASAC COMUNICACIONES, S.L. | INFORMATICA - SUMINISTRO E INSTALACION NUEVO SIST DE CLIMATIZACION EN EL CPD CASA CONSITORIAL | IN-INFORMÁTICA | Servicios - De se |
| | | | 27.857,09 | | | | | |

También se superan los límites en contratos de materias en las que no son de aplicación, conforme a la disposición adicional novena⁵ de la LCSP (bases de datos jurídicas):

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--|-------------|----------|-------------------|
| 220200017614 | AD | 14/08/2020 | 13.127,04 | A50878842 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINIST PLATAFORMA DE HACIENDA JURID, TECNOLÓGICA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS. | HA-HACIENDA | | Servicios - De se |
| 220200017615 | AD | 14/08/2020 | 5.864,19 | A50878842 | ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINIST PLATAFORMA DE CONTENIDO JURIDICO-ECONOMICO, CORPORATIVA, DE HACIENDAS LOCALES Y RECURSOS HUM/HACIENDA | HA-HACIENDA | | Servicios - De se |
| | | | 18.991,23 | | | | | |

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--------------------------|--|----------------|-------------------|
| 220200000923 | AD | 24/02/2020 | 17.121,92 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción anual (01/02/20 al 30/01/21) ARANZADI MASTER - con 9 licencias | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| 220200000924 | AD | 24/02/2020 | 3.859,20 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción anual (del 01/03/2020 al 29/02/2021) ARANZADI CONTRATA | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| 220200008833 | AD | 08/05/2020 | 0,01 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | MAYOR IMPORTE ERROR EN AD 220200000924. | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| 220200000925 | AD | 24/02/2020 | 4.706,33 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción Anual (del 1/03/2020 al 29/02/2021) ARANZADI INSIGNIS | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| | | | 25.687,46 | | | | | |

Hay 8 expedientes contratados como consecuencia del COVID que ascienden a 20.205,20 euros que no se tramitaron por procedimiento de emergencia, lo que provocó que se superara el umbral del contrato menor de suministros en los siguientes:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|----------------------|--|----------------|-------------------|
| 220200008953 | AD | 11/05/2020 | 2.293,04 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | DEPORTES - PRODUCTOS DE LIMPIEZA (INCLUYE MATERIAL COVID 19) | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200008945 | AD | 24/11/2020 | 1,12 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR OPERACION 220200008953 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200008991 | AD | 13/05/2020 | 787,23 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - COMPRA DE TOALLITAS Y GUANTES (MATERIAL COVID 19). | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200019859 | AD | 03/09/2020 | -76,86 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - COMPRA DE TOALLITAS Y GUANTES (MATERIAL COVID 19). ANULACION POR REMANENTE DE | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200009824 | AD | 25/05/2020 | 7.505,14 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | SUMINISTRO DE DISPENSADORES DE TOALLITAS Y TOALLITAS PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID19 EN INST. DEPC | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200013517 | AD | 01/07/2020 | 0,01 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR EN AD 220200009824. | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200009872 | AD | 28/05/2020 | 1.284,66 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | CULTURA - TOALLAS DE PAPEL Y PAPELERAS CON PEDAL PARA BIBLIOTECAS | CU-CULTURA | Suministro - De s |
| 220200011679 | AD | 08/06/2020 | 3.712,28 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - PAPELERAS DE ACERO CON PEDAL | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200019960 | AD | 03/09/2020 | -162,82 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - PAPELERAS DE ACERO CON PEDAL ANULACION POR REMANENTE DE CREDITO. | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200015885 | AD | 29/07/2020 | 621,60 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | SUMINISTRO DE DESINFECTANTE PARA ALFOMBRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EXP. 195.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200020876 | AD | 17/09/2020 | 729,87 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | SUMINISTRO DE PRODUCTO DESINFECTANTE CLORADO ANTI COVID-19 EXP. 204.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200024054 | AD | 15/10/2020 | 3.509,93 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | SUMINISTRO DE MATERIAL DESINFECTANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXP. 222.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200024053 | AD | 14/10/2020 | 330,97 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | SAMER - COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA | SA-PROTECCION | Suministro - De s |
| 220200025990 | AD | 29/10/2020 | 0,03 | B83310698 | DICAS QUIMICOS, S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR OPERACION 220200024053 | SA-PROTECCION | Suministro - De s |
| | | | 20.536,20 | | | | | |

En el caso de Global Nature, la operación 220200005943 procede del 2018 donde se realizó el trabajo, en la cual el proveedor presentó la factura por registro de entrada municipal y no por FACe, provocando que no fuese tramitada. El AD del 2018 se traspasó al 2019, pero ya no se pudo incorporar al 2020, por lo que el área ha tenido que tramitar un nuevo AD con cargo al 2020 donde se presenta la factura, no computando como contrato menor en el 2020⁶:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|-------------------------|---|----------------|-------------------|
| 220200001080 | AD | 26/02/2020 | 16.616,50 | G80707839 | FUNDACION GLOBAL NATURE | Redacción del borrador de plan estratégico Medioambiental de las Rozas | MA-MEDIO AMBIE | Servicios - De se |
| 220200005943 | AD | 03/04/2020 | 18.137,90 | G80707839 | FUNDACION GLOBAL NATURE | ELABORACION DOCUMENTO "PRIMER INFORME TRIENIAL SEGUIMIENTO Y EVALUACION ESTRATEGIA LOCAL CAMBIA-MEDIO AMBIE | MA-MEDIO AMBIE | Servicios - De se |
| | | | 34.654,40 | | | | | |

En este expediente el procedimiento de contractual se debería haber tipificado en la clave "Convenios Interadministrativos":

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|----------------------------------|---|-----------------|-------------------|
| 220200002880 | AD | 13/03/2020 | 21.000,00 | S2813608C | GERENCIA DE ORGANOS CENTRALES DE | CONVENIO INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA Y CIENCIAS FORENSES. | PL-POLICIA LOCA | Servicios - De se |
| | | | 21.000,00 | | | | | |

En este caso las operaciones 220200001593 por importe de 1.287,31 euros relativa a compra expositor y la operación 220200010283 por importe de 1.521,24 euros relativa a compra mampara protectora se han considerado como contrato de servicios cuando debe ser suministro, por lo que el importe de los contratos de suministros de este proveedor habrían ascendido a 19.027,43 euros (con IVA), sobrepasando el límite de contratos menores:

⁵ **Disposición adicional novena.** Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones.

1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

⁶ Párrafo modificado con el trámite de alegaciones

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|-------------|------------|-----------|-----------|------------------------------------|--|----------------|-------------------|
| 220200000934 | AD | 24/02/2020 | 887.54 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA - COMPRA DE MOBILIARIO 202001220812 | HA-HACIENDA | Suministro - De s |
| 220200002446 | AD | 12/03/2020 | 490.05 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | SANIDAD - SILLAS PARA CEMENTERIO 202002061117 | SC-SANIDAD | Suministro - De s |
| 220200001593 | AD | 02/03/2020 | 1.287.31 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | CULTURA - EXPOSITOR PARA EXTERIOR 202002170936 | CU-CULTURA | Servicios - De s |
| 220200009613 | AD | 20/05/2020 | 957.11 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | SERVICIOS SOCIALES - COMPRA DE MOBILIARIO 202004171350 Y 202005131506 | SS-SERVICIOS S | Suministro - De s |
| 220200010283 | AD | 01/06/2020 | 1.621.24 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | INSTALACION MAMPARA PROTECTORA EN RECEPCION EDIFICIO AUDITORIO. CONCEJALIA DE CULTURA. | CU-CULTURA | Servicios - De s |
| 220200011247 | AD | 04/06/2020 | 284.83 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - SUMINISTRO DE ALFOMBRAS | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200013392 | AD | 26/06/2020 | 490.00 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | SERVICIOS SOCIALES - REPARACION Y ADECUACION DE MOSTRADOR EN CM EL ABAJON | SS-SERVICIOS S | Servicios - De s |
| 220200017487 | AD | 12/08/2020 | 436.60 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | SAMER - P. CIVIL - COMPRA DE TAQUILLAS 202007281413 | SA-PROTECCION | Suministro - De s |
| 220200021667 | AD | 22/09/2020 | 6.480.09 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | EDUCACION - COMPRA DE MOBILIARIO 202009161654 | ED-EDUCACION | Suministro - De s |
| 220200021940 | AD | 28/09/2020 | 5.493.82 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | CULTURA - ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA CONCEJALIA | CU-CULTURA | Suministro - De s |
| 220200023296 | AD | 05/10/2020 | 299.91 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - SUMINISTRO DE ESPEJOS Y JABONERAS PARA VESTUARIOS DE S. GENERALES | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200026025 | AD | 30/10/2020 | 889.93 | B84851278 | GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | REGIMEN INTERIOR - ADQUISICION DE SILLAS PUESTO OPERATIVO | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| | Suministros | | 16.218,88 | | | | | |
| | Servicios | | 3.298,55 | | | | | |

En el caso de JPC Arquitectos, S.L. se ha sobrepasado el límite de contrato menor de servicios:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|-----------------------|---|-------------|------------------|
| 220200001474 | AD | 28/02/2020 | 17.847,50 | B80765894 | JPC ARQUITECTOS, S.L. | DIRECCION FACULTATIVA PARA LA REMODELACION DEL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSE. EXI DE-DEPORTES | DE-DEPORTES | Servicios - De s |
| 220200012955 | AD | 24/06/2020 | 10.164,00 | B80765894 | JPC ARQUITECTOS, S.L. | REDACCION DE PROYECTO DE CUBIERTAS DE CAMPOS DE FUTBOL. EXP. 161.2020 | DE-DEPORTES | Servicios - De s |
| | | | 28.011,50 | | | | | |

M.J.Kendall, S.L. tiene expedientes contratados como consecuencia del COVID que no se tramitaron por el procedimiento de emergencia, provocando que la suma de sus contratos menores de suministros superaran los quince mil euros y el Concejal de Hacienda rechazara la realización de más contratos con ese proveedor:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------------|--|-----------------|-------------------|
| 220200000127 | AD | 14/01/2020 | 341,82 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | PETOS SERIGRAFIADOS | FF-FIESTAS | Servicios - De s |
| 220200012970 | AD | 24/06/2020 | 0,04 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR EN AD 220200000127. | FF-FIESTAS | Servicios - De s |
| 220200000362 | AD | 03/02/2020 | 238,64 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | SECRETARIA - SOBRES PARA JUZGADO DE PAZ 20192121004 | SC-SECRETARIA | Suministro - De s |
| 220200000949 | AD | 24/02/2020 | 803,19 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | CUADRIPTICOS ABRIL DEL LIBRO. CARTELES CERTAMEN ANIMACION A LA LECTURA Y MARCAPAGINAS CONCURSO | CU-CULTURA | Servicios - De s |
| 220200001470 | AD | 28/02/2020 | 914,76 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | REGIMEN INTERIOR - CARPETAS PRESENTACION | RP-REGIMEN INT | Servicios - De s |
| 220200001471 | AD | 28/02/2020 | 192,63 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | CARTELAS DE LIBROS PARA RECORDATORIO DEVOLUCION PRESTAMOS. BIBLIOTECAS MUNICIPALES. | CU-CULTURA | Servicios - De s |
| 220200002036 | AD | 06/03/2020 | 831,51 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | SUMINISTRO PARTES ASISTENCIALES SVA Y SVB PARA AREA DE SAMER - PRESUPUESTO 380P-20 | SA-PROTECCION | Servicios - De s |
| 220200008552 | AD | 30/04/2020 | 968,70 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | REGIMEN INTERIOR - COMPRA DE BOLSAS SERIGRAFIADAS | RP-REGIMEN INT | Servicios - De s |
| 220200009868 | AD | 28/05/2020 | 758,00 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | COMPRA DE GUANTES SEGUN PRESUPUESTO 112CO-20 | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200010585 | AD | 03/06/2020 | 10.821,63 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | REGIMEN INTERIOR - ADQUISICION DE MAMPARAS PROTECCION COVID | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200012993 | AD | 24/06/2020 | 0,01 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR EN AD 220200010585. | RP-REGIMEN INT | Suministro - De s |
| 220200012288 | AD | 17/06/2020 | 10.991,00 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | COMPRA DE GUANTES DE NITRILLO SEGUN PRESUPUESTO 434P-20 | RP-PREVENCION | Suministro - De s |
| 220200020162 | AD | 07/09/2020 | 2.635,38 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | EDICION DE 3.000 REVISTAS | FF-FIESTAS | Servicios - De s |
| 220200021662 | AD | 22/09/2020 | 2.184,81 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | SUMINISTRO DE AGENDAS Y CALENDARIOS | FF-FIESTAS | Suministro - De s |
| 220200026432 | AD | 04/11/2020 | 181,50 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | REGIMEN INTERIOR - SERVICIO DE IMPRESION E INSTALACION DE VINILOS EN VENTANAS DE ALCALDIA | RP-REGIMEN INT | Servicios - De s |
| 220200027117 | AD | 13/11/2020 | 114,95 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | PANCARTA PARA EL DIA MUNDIAL DEL SIDA | SC-SANIDAD | Servicios - De s |
| 220200028307 | AD | 24/11/2020 | 822,80 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | SECRETARIA - MATERIAL CORRESPONDIENTES A AD 220190008304 NO TRASPASADO A 2020. | SC-SECRETARIA | Servicios - De s |
| 220200030871 | AD | 09/12/2020 | 96,61 | B81383226 | M.J. KENDALL S.L. | INSTALACION Y MONTAJE EN POLICIA LOCAL DE VINILOS CON LAMINADO BRILLO. | PL-POLICIA LOCA | Servicios - De s |
| | Suministros | | 25.816,89 | | | | | |
| | Servicios | | 6.681,06 | | | | | |

La contratación/renovación de muchos de los contratos de seguros se realizó como contratos menores. Por ejemplo:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--|------------------|------------------|---------------|
| 220200000123 | AD | 14/01/2020 | 6.246,94 | A28229599 | MAPPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEG SEGURO DE ACCIDENTES A PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES CON Y SIN RIESGO. ENERO-JUNIO | JU-JUVENTUD | Servicios - De s | |
| 220200008308 | AD | 28/04/2020 | 9.470,10 | A28229599 | MAPPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEG RENOVACION POLIZA DE ACCIDENTES PERSONAL VOLUNTARIO PROTECCION CIVIL 8 MESES 10.05.2020 A 31.12.2021 SA-PROTECCION | SA-PROTECCION | Servicios - De s | |
| 220200012293 | AD | 17/06/2020 | 2.493,00 | A28229599 | MAPPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEG AMPLIACION POLIZAS DE SEGUROS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES. CON Y SIN RIESGO. SEGUNDO SEMESTRE (1 JU JU-JUVENTUD | Servicios - De s | | |
| 220200013536 | AD | 02/07/2020 | 15.650,17 | A28229599 | MAPPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEG Seguro Accidentes 24 h. funcionarios y cargos electos - del 18/05/20 a 18/11/20 | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De s | |
| | | | 33.860,21 | | | | | |

Si bien la asesoría jurídica indicó en el expediente del 20200013536: "informo favorablemente la aprobación del gasto por importe de 15.650,17 €, así como la tramitación, como contrato menor, de la citada póliza, limitada a 3 meses, en tanto se está licitando la nueva póliza. No es posible solicitar tres presupuestos, dado que, por la brevedad de plazos, y teniendo que entrar en vigor la póliza el citado día 4 de octubre de 2020, no es posible que otras aseguradoras puedan estudiar el riesgo y dar una oferta"

También los contratos de seguros de vehículos que a final del año pasado han sido reconducidos a expedientes de reconocimiento de deuda, mientras se tramita su contratación por procedimiento abierto:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--|---------------|------------------|---------------|
| 220200002480 | AD | 12/03/2020 | 13.918,47 | A28141935 | MAPPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRATO SEGURO VEHICULOS POLICIA LOCAL | PV-PARQUE MOV | Servicios - De s | |
| 220200006007 | AD | 06/04/2020 | 2.378,15 | A28141935 | MAPPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGURO VEHICULO 3324 LGG SAMER | PV-PARQUE MOV | Servicios - De s | |

Los adjudicados a Material y Equipos de Vidrio de Laboratorio:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--|---------------|-------------------|---------------|
| 220200000931 | AD | 24/02/2020 | 14.999,27 | A78552429 | MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABO MATERIAL TECNICO PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL | SC-SANIDAD | Suministro - De s | |
| 220200005863 | AD | 03/04/2020 | 2.155,98 | A78552429 | MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABO COMPRA MATERIAL EQUIPOS PROTECCION (BATAS Y GORROS DESECHABLES) SEGUN PRESUPUESTO 61112 | PR-PREVENCION | Suministro - De s | |
| 220200009530 | AD | 20/05/2020 | 13.011,59 | A78552429 | MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABO MATERIAL PARA LA ELABORACION DE GEL HIDROALCOHOLICO | SC-SANIDAD | Suministro - De s | |
| 220200013503 | AD | 01/07/2020 | 9.963,00 | A78552429 | MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABO ADQUISICION DE GEL HIDROALCOHOLICO | SC-SANIDAD | Suministro - De s | |
| | | | 40.129,84 | | | | | |

Se supera el límite del menor en suministros de Moype Sport, S.A. Hay 3 expedientes contratados como consecuencia del COVID que ascienden a 14.518,14 euros, que no se tramitaron por procedimiento de emergencia:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------------|---|-------------------|-------------------|
| 220200000274 | AD | 28/01/2020 | 785,41 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE REDES PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LAS INST. DEL POL. DEHESA. EXP. 3. 2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200000624 | AD | 11/02/2020 | 976,59 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE PERCHEROS FENOLICOS PARA LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DEHESA 2. EXP. 19. 2020 DE-DEPORTES | Suministro - De s | |
| 220200001467 | AD | 28/02/2020 | 351,38 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE REDES DE PORTERIA PARA EL CAMPO DE FUTBOL N°1 DEL POL. DEHESA DE NAVALCARBON. EXP. DE-DEPORTES | Suministro - De s | |
| 220200002868 | AD | 13/03/2020 | 375,10 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERIA PARA REPARACION DE ESPALDERAS DEL PABELLON DEL POL. SAN JOE DE-DEPORTES | Suministro - De s | |
| 220200005999 | AD | 06/04/2020 | 35.660,52 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | OBRA DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO SALA FITNESS LA DEHESA Y LAS MATAS. EXP.089.2020 | DE-DEPORTES | Obras - De Obra |
| 220200005783 | AD | 03/04/2020 | 740,52 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE REDES DE PORTERIA DE HOCKEY PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE. EXP. 095. 2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200009437 | AD | 19/05/2020 | 8.626,39 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE PORTABOBINAS DE PAPEL CONTINUO. EXP. 132.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200011787 | AD | 10/06/2020 | 3.943,63 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE ELEMENTOS SEPARADORES Y PORTACARTELES MEDIDAS COVID 19. EXP. 147.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| 220200011788 | AD | 10/06/2020 | 1.948,10 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE CARPAS PARA REALIZACION ACTIVIDADES EN ESPACIOS NATURALES Y PARQUES DEL MUNICIPIO. DE-DEPORTES | Suministro - De s | |
| 220200012221 | AD | 15/06/2020 | 336,86 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE PROTECTORES PARA TABLEROS DE LAS CANASTAS DE BALONCESTO, SEGUN NORMATIVA EN POI DE-DEPORTES | Suministro - De s | |
| 220200024828 | AD | 19/10/2020 | 786,50 | A78111549 | MOYPE SPORT, S.A. | SUMINISTRO DE PERFILES PARA PRACTICABLE EXP. 225.2020 | DE-DEPORTES | Suministro - De s |
| | Suministros | | 18.870,48 | | | | | |
| | Obras | | 35.660,52 | | | | | |

Los contratos menores de servicios prestados por Zumain Ingenieros, SL, también superaron el límite de quince mil euros sin IVA:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|-------------------------|---|----------------|-------------------|
| 220200030986 | AD | 10/12/2020 | 0,06 | B83259598 | ZUMAIN INGENIEROS, S.L. | MAYOR IMPORTE ERROR EN AD 220179000165. | SC-SANIDAD | Servicios - De se |
| 220200009970 | AD | 28/05/2020 | 17.930,72 | B83259598 | ZUMAIN INGENIEROS, S.L. | SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN SANIDAD | SC-SANIDAD | Servicios - De se |
| 220200029663 | AD | 27/11/2020 | 3.358,57 | B83259598 | ZUMAIN INGENIEROS, S.L. | Auditoria del cumplimiento de obligaciones de concesionarios parcelas municipales | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| | | | 21.289,35 | | | | | |

4.2.2.Año 2019

También se detectaron contratos que superan por 0,01 euros el límite. Tanto la LCSP como las instrucciones internas del Ayuntamiento indican que han de ser **INFERIORES a 15.000,00€ (sin IVA)**

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|----------------------------------|---|----------------|-------------------|
| 220190028518 | AD | 07/10/2019 | 18.150,00 | A28517308 | EULEN, S.A. | CONTRATO DE MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS HASTA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO | ED-EDUCACIÓN | Servicios - De se |
| 220190034461 | AD | 05/12/2019 | 18.150,00 | A19001205 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS | CONTRATO TEMPORAL MANTENIMIENTO COLEGIOS PUBLICOS HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN | MA-MEDIO AMBIE | Servicios - De se |

Se superan los límites pero de materias que no son de aplicación (**bases de datos jurídicas**):

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--------------------------|--|----------------|-------------------|
| 220190010564 | AD | 16/04/2019 | 3.573,43 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción Anual (el 1.03.19 al 29.02.20) ARANZADI CONTRATA | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| 220190010565 | AD | 16/04/2019 | 4.439,94 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción Anual (del 1.03.19 al 29.02.20) ARANZADI INSIGNIS | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| 220190010566 | AD | 16/04/2019 | 15.854,16 | A81962201 | EDITORIAL ARANZADI, S.A. | Suscripción Anual (del 01.02.19 al 30.01.20) ARANZADI MASTER 9 LICENCIAS | AJ-ASUNTOS JUF | Servicios - De se |
| | | | 23.867,53 | | | | | |

Este contrato con Eulen está **mal tipificado en Sicalwin**: no un contrato menor, es una **continuidad de servicio**, si bien no figura en la documentación anexa a la AD ni el informe jurídico ni el de fiscalización:

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|---------------------------------------|---|----------------|-------------------|
| 220190023954 | AD | 17/09/2019 | 20.787,00 | A79022299 | EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, S.A | CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA MESES DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2019 | SS-SERVICIOS S | Servicios - De se |
| | | | 20.787,00 | | | | | |

También están **mal tipificadas** en Sicalwin las ADs de las **liquidaciones de las obras** de Fieldturf Poligras, S.A. (son contratos de obras, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación):

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--------------------------|--|----------|-------------------|
| 220190019094 | AD | 11/07/2019 | 24.746,85 | A58653676 | FIELDTURF POLIGRAS, S.A. | MEDICIÓN GENERAL OBRA REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 5. REMODELACION DEL CAMPO DE RIDE-DEPORTES | | Servicios - De se |
| 220190019095 | AD | 11/07/2019 | 5.826,55 | A58653676 | FIELDTURF POLIGRAS, S.A. | MEDICIÓN GENERAL DE OBRA "REMODELACION DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEHESA DE NAVALCIDE-DEPORTES | | Servicios - De se |
| | | | 30.573,40 | | | | | |

La sustitución de **equipos de iluminación** se ha tipificado en Sical como contrato de Obra y **entendemos que es un Suministro**, por lo que supera el límite del contrato menor de suministros.

| Nº Operación | Fase | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre | C.Gestor | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------|-----------|--|-------------|-------------|-----------------|
| 220190027402 | AD | 14/10/2019 | 33.989,17 | B85633261 | INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS DEPORTES. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PABELLÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA. EXP. 238 | | DE-DEPORTES | Obras - De Obra |
| | | | 33.989,17 | | | | | |

KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A., los contratos están **tipificados como de Servicios**, a excepción de uno, cuando el Art. 16.1 de la LCSP los considera de suministro, y ascienden a 77.909,32 euros. De ellos 58.293,07 euros son adquisiciones de **Contratación centralizada** (que fueron licitados por procedimiento abierto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del MIHAP) y 18.124,33 euros como Adjudicación Directa, **contratos menores realizados mientras se tramitaba el procedimiento abierto**, que fue adjudicado en la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, si bien no se suscribió el contrato hasta el 20 de septiembre de 2019.

| Nº Operación | Fase | Fecha | CentroGestor | Aplicación | Importe | Texto Libre | Tramitación | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|--------------------|---------------------------|----------|--|---------------------------|--------------------------|
| 220190004655 | AD | 05/03/2019 | AL-ALCALDIA | 2019 100 9120 20500 | 1.606,01 | ALCALDIA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004656 | AD | 05/03/2019 | CU-CULTURA | 2019 106 3321 20500 | 1.022,16 | BIBLIOTECAS - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004657 | AD | 05/03/2019 | CU-CULTURA | 2019 106 3300 20500 | 2.580,13 | CULTURA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004658 | AD | 05/03/2019 | CU-CULTURA | 2019 106 3321 20500 | 3.693,93 | BIBLIOTECAS - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 BIBLIO LEON TOLSTOI | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004659 | AD | 05/03/2019 | DC-DISTRITO CENTRO | 2019 112 9250 20500 | 311,36 | DISTRITO CENTRO - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004660 | AD | 05/03/2019 | DN-DISTRITO NORTE | 2019 113 9252 20500 | 685,05 | DISTRITO NORTE - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |

| Nº Operación | Fase | Fecha | CentroGestor | Aplicación | Importe | Texto Libre | Tramitación | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|-----------------------------------|---------------------------|----------|--|---------------------------|----------------------------|
| | | | | | | DE COMPRAS ENE - ABR 19 | | |
| 220190004661 | AD | 05/03/2019 | SE-SERVICIOS A LA CIUDAD | 2019 103 1601 20500 | 1.755,32 | SERVICIOS A LA CIUDAD - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004662 | AD | 05/03/2019 | PM-PROMOCION EMPLEO | 2019 108 2410 20500 | 1.671,60 | ECONOMIA Y EMPLEO - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004663 | AD | 05/03/2019 | CO-CONSUMO | 2019 107 4930 20500 | 1.482,70 | CONSUMO - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004664 | AD | 05/03/2019 | ED-EDUCACION | 2019 106 3200 20500 | 1.566,03 | EDUCACION - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004665 | AD | 05/03/2019 | HA-HACIENDA | 2019 105 9320 20500 | 2.300,21 | INTERVENCION - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004666 | AD | 05/03/2019 | JU-JUVENTUD | 2019 111 3370 20500 | 358,79 | JUVENTUD - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 CASA JUVENTUD | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004667 | AD | 05/03/2019 | JU-JUVENTUD | 2019 111 3370 20500 | 1.944,68 | JUVENTUD - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 CENTRO JUVENTUD | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004668 | AD | 05/03/2019 | PS-PRESIDENCIA ORGANOS DE GOBIERN | 2019 100 9121 20500 | 521,41 | PRESIDENCIA - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 GRUPOS | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004669 | AD | 05/03/2019 | PL-POLICIA LOCAL | 2019 101 1300 20500 | 5.468,62 | POLICIA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Suministro - De suministro |
| 220190004670 | AD | 05/03/2019 | PL-POLICIA LOCAL | 2019 101 1300 20500 | 4.519,14 | POLICIA - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 2ª PLANTA | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004671 | AD | 05/03/2019 | RH-RECURSOS HUMANOS | 2019 104 9201 20500 | 2.220,06 | RECURSOS HUMANOS - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004672 | AD | 05/03/2019 | SS-SERVICIOS SOCIALES | 2019 109 2310 20500 | 8.518,25 | SERVICIOS SOCIALES - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004673 | AD | 05/03/2019 | SC-SANIDAD | 2019 110 3110 20500 | 1.571,74 | SANIDAD - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004674 | AD | 05/03/2019 | SG-SECRETARIA GENERAL | 2019 100 9200 20500 | 6.637,87 | SECRETARIA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004675 | AD | 05/03/2019 | HA-HACIENDA | 2019 105 9340 20500 | 1.137,35 | TESORERIA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 CAJA | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004677 | AD | 05/03/2019 | HA-HACIENDA | 2019 105 9340 20500 | 1.747,49 | TESORERIA - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |

| Nº Operación | Fase | Fecha | CentroGestor | Aplicación | Importe | Texto Libre | Tramitación | Tipo Contrato |
|--------------|------|------------|------------------------------------|---------------------------|----------|---|---------------------------|--------------------------|
| 220190004678 | AD | 05/03/2019 | UR-URBANISMO | 2019 100 1500 20500 | 4.363,89 | URBANISMO - RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS ENE - ABR 19 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004679 | AD | 05/03/2019 | PR-PREVENCIÓN | 2019 104 9207 20500 | 1.484,05 | PREVENCIÓN - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190004680 | AD | 05/03/2019 | IN-INFORMÁTICA | 2019 112 9204 20500 | 617,15 | INFORMÁTICA - RENTING EQUIPO MULTIFUNCION CENTRAL DE COMPRAS 2019 | Contratación centralizada | Servicios - De servicios |
| 220190007353 | AD | 27/03/2019 | HA-HACIENDA | 2019 105 9340 20500 | 189,56 | TESORERÍA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190007354 | AD | 27/03/2019 | SC-SANIDAD | 2019 110 3110 20500 | 385,95 | SANIDAD - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008350 | AD | 04/04/2019 | DE-DEPORTES | 2019 107 3400 20500 | 4.147,57 | DEPORTES - ALQUILER FOTOCOPIADORAS ENERO A JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008351 | AD | 04/04/2019 | AL-ALCALDÍA | 2019 100 9120 20500 | 839,55 | ALCALDÍA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO-JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008352 | AD | 04/04/2019 | CU-CULTURA | 2019 106 3321 20500 | 514,47 | CULTURA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS DE BIBLIOTECAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008412 | AD | 04/04/2019 | DC-DISTRITO CENTRO | 2019 112 9250 20500 | 148,90 | DISTRITO CENTRO - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008413 | AD | 04/04/2019 | DN-DISTRITO NORTE | 2019 113 9252 20500 | 261,21 | DISTRITO NORTE - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008414 | AD | 04/04/2019 | SE-SERVICIOS A LA CIUDAD | 2019 103 1601 20500 | 884,80 | SERVICIOS A LA CIUDAD - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008415 | AD | 04/04/2019 | PM-PROMOCIÓN EMPLEO | 2019 108 2410 20500 | 801,77 | ECONOMÍA Y EMPLEO - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008416 | AD | 04/04/2019 | HA-HACIENDA | 2019 105 9320 20500 | 1.176,12 | INTERVENCIÓN - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008417 | AD | 04/04/2019 | JU-JUVENTUD | 2019 111 3370 20500 | 182,78 | JUVENTUD - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008418 | AD | 04/04/2019 | PS-PRESIDENCIA ORGANOS DE GOBIERNO | 2019 100 9121 20500 | 264,09 | ORGANOS DE GOBIERNO - ALQUILER FOTOCOPIADORA MAYO - JUNIO 2019 GRUPOS POLÍTICOS | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008419 | AD | 04/04/2019 | PL-POLICÍA LOCAL | 2019 101 1300 20500 | 2.650,46 | POLICÍA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008420 | AD | 04/04/2019 | RH-RECURSOS HUMANOS | 2019 104 9201 20500 | 684,09 | RECURSOS HUMANOS - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008421 | AD | 04/04/2019 | SG-SECRETARÍA GENERAL | 2019 100 9200 20500 | 1.504,83 | SECRETARÍA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008422 | AD | 04/04/2019 | UR-URBANISMO | 2019 100 1500 20500 | 1.468,00 | URBANISMO - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |
| 220190008856 | AD | 10/04/2019 | CU-CULTURA | 2019 106 3300 20500 | 1.226,14 | CULTURA - ALQUILER FOTOCOPIADORAS MAYO - JUNIO 2019 | Contrato menor | Servicios - De servicios |

| Proveedor/Adjudicatario | Importe |
|--|------------|
| FRANCISCO LLAMAS E HIJOS, S.L. | 106.850,76 |
| MOYPE SPORT, S.A. | 104.942,33 |
| INSTALACIONES SPORT GRASS S.L.U. | 99.071,16 |
| KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A. | 85.062,02 |
| M.J. KENDALL, S.L. | 82.450,19 |
| TALLERES AGOMARTI, S.L. | 81.493,10 |
| REYFORMA INTERIORISTAS, S.L. | 78.915,22 |
| FLODI, S.L. | 73.402,48 |
| AMADEUS GLOBAL, S.L.U. | 64.675,13 |
| PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. | 61.047,78 |
| ALONSO GOMEZ, ADOLFO | 58.900,00 |
| ALSERCONS 2000, S.L. | 57.407,94 |
| INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. | 53.858,35 |
| ARANGUENA GARCIA, JOSE MARIA | 53.421,50 |
| MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUI | 49.631,51 |
| EDITORIAL ARANZADI, S.A. | 49.554,99 |
| COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A.U. | 48.216,03 |
| ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. UNIPERSONAL | 48.171,56 |
| MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A | 48.094,54 |
| TECNOSOLFRI, S.L. | 47.820,39 |
| JEIDAN, S.L. | 46.878,99 |
| CERCAMIENTOS DE LA SIERRA 2016, S.L. | 46.824,58 |
| ASAC COMUNICACIONES, S.L. | 45.832,85 |
| AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | 45.193,50 |
| MATERIAL Y EQUIPOS DE VIDRIO DE LABORATORIO S.A. | 45.000,88 |
| SERVIMEX, S.L. | 44.698,32 |
| OFICRISA, S.L.L. EQUIPAMIENTO INTEGRAL | 44.510,13 |
| TH MANTENIMIENTO, S.L. | 43.064,00 |
| ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.U. | 41.938,60 |
| EDIFIK MADRID, S.L. | 40.431,39 |
| ASFALTOS VICALVARO, S.L. | 39.743,42 |
| CONTRATAS ANCAR, S.L. | 39.661,38 |
| SONORIZARTE EVENTOS, S.L. | 39.476,33 |
| FIELDTURF POLIGRAS, S.A. | 39.466,50 |
| TAISA SYVALUE, S.L. | 38.165,13 |
| SOUND Y VISION WORK STATION MRM SONIDO PROFESIONAL, S.L. | 37.295,24 |
| TBF ESPACIOS VERDES, S.L. | 36.919,37 |
| ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. | 36.773,35 |
| TROFEOS BALBINO, S.L. | 36.270,54 |
| ILUSQUER, S.L. | 36.251,60 |
| CARBONELL COMUNICACION, SL.L. | 36.103,79 |
| MATTA ARQUITECTOS, S.L. | 35.993,64 |
| GESTION INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. | 35.847,94 |
| ALBERTO BLANCO, S.L. | 35.634,50 |
| EXCELENTIA MUSICAL, S.L. | 35.545,00 |
| ASOCIVIL, ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L. | 35.453,00 |
| CARAZO GONZALEZ, JUAN ANTONIO | 35.219,00 |
| JPC ARQUITECTOS, S.L. | 35.150,50 |
| LUNA GARCIA, JUAN JOSE | 35.150,50 |
| JOVANO RAMIREZ, JAIME | 35.071,85 |

4.2.4. Ordenación y análisis posibles unidades funcionales

Se procede a realizar una verificación del cumplimiento de recomendaciones del Informe de Intervención de 12 de abril del 2007 con el asunto "Fraccionamientos en el objeto de los contratos y necesidad de tramitación de algunos expedientes de contratación" que se reproduce en el ANEXO 7. Para ello se realizó un muestreo de las compras a proveedores que más operaciones acumulan, siendo las de materiales de construcción, material de ferretería, reparación de vehículos y alquiler de vehículos, y analizar si se están realizando con la cobertura de un mismo contrato.

Se constata que **se ha corregido el exceso de contrataciones menores que se producía hace diez años**, siendo que los suministros de energía, telefonía y comunicaciones informáticas, Seguridad y vigilancia de edificios, suministros de material para reparaciones eléctricas, material de oficina y consumibles de informática y fotocopiadoras, mantenimiento de sistemas de climatización, transporte de materiales y de personas, suministro de materiales de construcción, servicio de correo postal, cartelería, dípticos y folletos, reparaciones ordinarias de edificios, suministro de hardware, servicio de Grúa para retirada de vehículos, y servicios del programa de atención a personas con discapacidad, se están contratando mediante procedimientos abiertos.

Actualmente se tiene un contrato con Lantania para que la **compra de materiales de construcción** esté amparada bajo el mismo contrato, aunque se han detectado 3 expedientes de compras a dos proveedores, MATERIALES DE CONSTRUCCION SANTOJA S.L. y RAMIREZ MARTIN E HIJOS SL ascendiendo a 9.489,34 euros

El suministro de **materiales de ferretería** debería estar cubierto por un mismo contrato ya que actualmente se compra a distintos proveedores: WURTH ESPAÑA, S.A., FYMALSA, ROMERO CRESPO, INGENIERIA APLICADA T-INNOVA, MOYPE, JOAQUIN HERNANDEZ E HIJOS, S.L., TEKIUK, S.L., alcanzando la cifra de 75.954,63 euros

En el mismo caso se encuentra la **reparación de vehículos**, para los cuales se ha contratado a AUTO RAPID CARROCERIAS, S.L., BIKE BROTHERS, S.L., GOMEZ DE LA MATA, GUADARRAMA CAMIONES, S.L., HERNANDEZ LEDESMA, CRISTINA, MOTOR DIPER, S.L., QUILES CARNERO, RAUL, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.L., SAN MIGUEL SAN JUAN, JUAN y VALMOCAR AUTOMOCION MAJADAHONDA S.L. cuyas compras ascienden a 36.142.83 euros

En la revisión de **alquileres de vehículos** se ha realizado contratos menores con 4 proveedores BANCO SANTANDER, S.A., AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A., ATESA LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. y AVIS ALQUILE UN COCHE S.A. siendo el importe de 65.629,78 euros.

4.2.5. Análisis de contratos de 1,00€ a 15.000,00€ y de 15.000,00 a 40.000,00€ (sin IVA) que no son menores. Extraer una muestra y verificar que disponen de expediente de contratación

Se han analizado la muestra aleatoria que aparece en el Anexo 3, por si hubiera contratos menores tipificados en Sicalwin con otro procedimiento, sin que se haya detectado anomalía alguna en este aspecto.

4.3. Comprobaciones en una muestra: necesidad a satisfacer, aplicación presupuestaria, calificación del contrato informes y documentos preceptivos.

Los documentos y requisitos de los contratos menores establecidos por las instrucciones internas son:

- Propuesta/providencia de inicio del Concejal-Delegado
- Informe técnico a emitir por el responsable del contrato
- Documento contable AD
- Un informe del órgano de contratación, el Concejal de Hacienda, que prepara el departamento de contabilidad, acreditativo de que el proveedor no supera con el contrato propuesto y los anteriores los límites cuantitativos anuales de la Ley.
- En el contrato de obras, además, el presupuesto junto con informe de supervisión por el técnico municipal.
- Adicionalmente a los documentos exigidos en la Instrucción N°1/2018 se incluye una declaración responsable del contratista en el que se manifieste sobre los siguientes extremos, entre otros:
 - Habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
 - Que no se hallan incursos ni la entidad ni los administradores o representantes, en prohibiciones de contratar.
 - Que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el Anexo 4 se indica el muestreo realizado y las incidencias analizadas.

Se detecta que hay contratos en los que no aparece vinculada la siguiente documentación, o parte de ella:

- Declaración responsable del contratista, informe del Órgano de contratación.
- Propuesta/Providencia de inicio del Concejal Delegado, ausente o insuficiente.
- Presupuestos comparativos.
- Factura.
- Contrato de Obras: Informe Supervisión técnico municipal.

Como evidencia de lo anterior extractamos a continuación algunos ejemplos:

En los siguientes expedientes no figura asociada (anexada o relacionada) la **declaración responsable** de contratación con Administraciones Públicas:

| Nº Operación definitiva | Fecha | Nº Operación Previa | Tercero | Proveedor/Adjudicatario |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|--|
| 220190011932 | 08/05/2019 | 920190001781 | B83059758 | SUMAR SERVICIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L. |
| 220190021975 | 21/08/2019 | 920190002898 | B84364900 | PROSITEL COMUNICACIONES, S.L. |
| 220190024040 | 20/09/2019 | 920190003217 | B83697763 | ASOCMIL, ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L. |
| 220190016760 | 12/06/2019 | 920190002274 | B81752792 | EXPERIENCIAS MPA, S.L. |
| 220190000782 | 29/01/2019 | 920190000349 | B76535723 | IMAZU PUBLICIDAD S.L |
| 220190023980 | 17/09/2019 | 920190003208 | A78121084 | JARDINERIA FONSECA, S.A. |
| 220200005943 | 03/04/2020 | 920200001173 | G80707839 | FUNDACION GLOBAL NATURE |
| 220200001080 | 26/02/2020 | 920200000763 | G80707839 | FUNDACION GLOBAL NATURE |

Pendiente de adjuntar la **Propuesta/providencia de inicio** del Concejal Delegado.

| Nº Operación definitiva | Fecha | Nº Operación Previa | Tercero | Proveedor/Adjudicatario |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|-------------------------------|
| 220200009771 | 22/05/2020 | 920200001774 | B85240646 | PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. |
| 220190021975 | 21/08/2019 | 920190002898 | B84364900 | PROSITEL COMUNICACIONES, S.L. |

El expediente 220200009771 de Paisajes Sostenibles, se estaba tramitando por procedimiento abierto y al llegar el COVID se suspendieron todos los plazos administrativos y contratación, siendo un servicio imprescindible para evitar incendios forestales en verano, se tramitó por procedimiento de urgencia.⁷

Se ha detectado que, con carácter general, en las propuestas de inicio del Concejal-delegado y en los informes técnicos del responsable del contrato, **se indica la necesidad del interés público a satisfacer con el contrato de manera genérica**, sin enunciar de manera específica la necesidad u objetivo que se pretende alcanzar con esa concreta contratación.

No figura asociado en estos expedientes el **informe de supervisión del técnico municipal**

| Nº Operación definitiva | Fecha | Nº Operación Previa | Tercero | Proveedor/Adjudicatario |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|--|
| 220200026023 | 30/10/2020 | 920200003176 | B85570687 | JEIDAN, S.L. |
| 220200031219 | 14/12/2020 | 920200003748 | B85833192 | EDIFIK MADRID, S.L. |
| 220190024040 | 20/09/2019 | 920190003217 | B83697763 | ASOCIVIL, ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L. |

No figura asociada (anexada o relacionada) **la factura**:

| Nº Operación definitiva | Fecha | Nº Operación Previa | Tercero | Proveedor/Adjudicatario |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|--------------------------------------|
| 220200000359 | 03/02/2020 | 920200000338 | B87404539 | NADI MANTENIMIENTO INFORMÁTICO, S.L. |

No figura asociado (anexado o relacionado) el **Informe del órgano de contratación**:

| Nº Operación definitiva | Fecha | Nº Operación Previa | Tercero | Proveedor/Adjudicatario |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|---|
| 220200027011 | 11/11/2020 | 920200003336 | B83086611 | GLUB GLUB SOLUCIONES TECNICAS PARA EL ESPECTACULO, S.L. |
| 220200030705 | 04/12/2020 | 920200003790 | B84087923 | TIPICHIC, S.L. |
| 220200026023 | 30/10/2020 | 920200003176 | B85570687 | JEIDAN, S.L. |
| 220200005943 | 03/04/2020 | 920200001173 | G80707839 | FUNDACION GLOBAL NATURE |

En la operación 220200027011 y operación previa 920200003336 GLUB GLUB SOLUCIONES TECNICAS PARA EL ESPECTACULO, S.L. no figura asociado (anexado o relacionado) el presupuesto de Espiral Audio Visuales.

4.4. Pruebas de materialidad requeridas a las áreas gestoras del gasto

Sobre una muestra de 15 expedientes, se requirió de cada área gestora, para su justificación, alguna evidencia material de la ejecución del objeto contratado. Anexo 5.

Se ha observado que en **los albaranes** de las operaciones 220190006176 (JARDINERIA FONSECA), 220200010581 (LOST SIMETRY), 220200015472 (EMERGALIA) **no se han firmado con la recepción del servicio/mercancía** debido a que no se encontraba personal en el momento de la entrega o se fue a recoger el material.

Es importante que siempre se firme y ponga fecha en el albarán de recepción de mercancía o prestación del servicio.

Se realizó comprobación de la ejecución de los siguientes contratos, y **si se ha logrado satisfacer la necesidad de interés público que se perseguía con la contratación**:

⁷ Párrafo modificado con el trámite de alegaciones

| Nº Operación | Operación previa | Proveedor/Adjudicatario | Objeto | C.Gestor |
|---------------|------------------|---|--|------------------------|
| 220190000417 | 920190000116 | PLAN 9 COMUNICACION, S.L. | Fabricación de estructura para soporte de lonas publicitarias (programación cultural de concejal | CU-CULTURA |
| 220200001831 | 920200000939 | SOUND Y VISION WORK STATION MRM SONIDO | ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA EXTERIORES. ACTIVIDADES DÍA DE LA MUJER. | CU-CULTURA |
| 2202000021815 | 920200002790 | PLAN 9 COMUNICACION, S.L. | MAMPARAS PROTECTORAS PARA LOS PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MI | CU-CULTURA |
| 220200030843 | 920200003746 | CERCAMIENTOS DE LA SIERRA 2016, S.L. | REMODELACIÓN DE PUERTAS DE ALMACENES PABELLÓN ENTREMONTES EXP. 270.202 | DE-DEPORTES |
| 220190012086 | 920190001915 | ALCANTARA BLANCA, CRISTOBAL | ADORNO FLORAL, FIESTAS RETAMOSA | FF-FIESTAS |
| 220200000922 | 920200000586 | HIDROELEVADORES HERRERO, S.L. | Reparacion de vehiculo | MA-MEDIO AMBIENTE |
| 220200026383 | 920200003250 | SABORIT INTERNACIONAL S.L | MATERIAL TECNICO PARA EQUIPOS DRUGWIPE. | PL-POLICIA LOCAL |
| 220190000192 | 920190000160 | YAGHOOT DISTRIBUCIONES SL | Adquisición Placas y Detalle Institucional Reconocimiento Empleados Públicos Jubilados en 201 | RE-RELACIONES INSTITU |
| 220200015663 | 920200002412 | OFICRISA, S.L.L. EQUIPAMIENTO INTEGRAL | REGIMEN INTERIOR - SUMINISTRO DE POSTES SEPARADORES | RP-REGIMEN INTERIOR |
| 220190006176 | 920190001059 | JARDINERIA FONSECA, S.A. | REPARACION Y PUESTA A PUNTO EQUIPOS ACHIQUE.MOTOSIERRAS. ELECTROGENOS | SA-PROTECCION CIVIL |
| 220200010581 | 920200001887 | LOST SIMETRY S.L | SUMINISTRO PROTECTORES HABITACULO ASISTENCIAL AMBULANCIAS SAMER Y PROT | SA-PROTECCION CIVIL |
| 220200015472 | 920200002328 | EMERGALIA, S.L.U. | SUMINISTRO EQUIPO SANITARIO ASPIRADOR DE SECRECCIONES PARA AREA DE SAME | SA-PROTECCION CIVIL |
| 220190001072 | 920190000899 | TRESCAL ESPAÑA DE METROLOGIA, S.L. | CALIBRACION DE SONDAS DE TEMPERATURA EN EL LABORATORIO MUNICIPAL | SC-SANIDAD |
| 220190001226 | 920190000442 | GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, S.L. | PARTICIPACION EN UN INTERLABORATORIO DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS Y FISICO-C | SC-SANIDAD |
| 220190003214 | 920190000762 | RAMIREZ MARTIN E HIJOS SL | ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LABORES DE CONSERVACION | SE-SERVICIOS A LA CIUD |

Se realizó **la comprobación física de la recepción** de las siguientes obras y suministros, en Cultura, Deportes y Protección Civil, resultando de conformidad:

| Nº Operación | Operación previa | Proveedor/Adjudicatario | Objeto | C.Gestor |
|--------------|------------------|--------------------------------------|--|---------------------|
| 220190000417 | 920190000116 | PLAN 9 COMUNICACION, S.L. | Fabricación de estructura para soporte de lonas publicitarias (programación cultural de concejal | CU-CULTURA |
| 220200021815 | 920200002790 | PLAN 9 COMUNICACION, S.L. | MAMPARAS PROTECTORAS PARA LOS PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MI | CU-CULTURA |
| 220200030843 | 920200003746 | CERCAMIENTOS DE LA SIERRA 2016, S.L. | REMODELACIÓN DE PUERTAS DE ALMACENES PABELLÓN ENTREMONTES EXP. 270.202 | DE-DEPORTES |
| 220200010581 | 920200001887 | LOST SIMETRY S.L | SUMINISTRO PROTECTORES HABITACULO ASISTENCIAL AMBULANCIAS SAMER Y PROT | SA-PROTECCION CIVIL |
| 220200015472 | 920200002328 | EMERGALIA, S.L.U. | SUMINISTRO EQUIPO SANITARIO ASPIRADOR DE SECRECCIONES PARA AREA DE SAME | SA-PROTECCION CIVIL |

No se detectaron anomalías significativas en estas pruebas de materialidad.

4.5.Procedimiento de gestión, rechazos de ADs por el Concejal y motivos

Se realizó un muestreo de las operaciones rechazadas por el Concejal correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. En el **Anexo 6** aparecen todas las anulaciones y rechazos junto con el muestreo realizado.

En los números de operaciones previas 920190000851 (Trofeos Balbino), se rechazó porque "No se justifica porque se pide un solo presupuesto", lo que se realizó posteriormente cancelando el rechazo y generando una nueva versión que resultó aprobada.

En las 920190004568 (Seinsol) y 920190004567 (Essential Services) el Concejal manifestó: "No se adjunta propuesta inicio ni se incluyen los tres pptos, aunque en el informe se dice que se han solicitado", circunstancias que fueron subsanadas posteriormente, cancelando el rechazo y continuando con la tramitación.

Estas comprobaciones evidencian que el procedimiento establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto para que los contratos menores celebrados respeten las normas se está aplicando con eficacia, si bien la formación de los responsables administrativos de las áreas gestoras evidencia que no siempre alcanza para cumplir todos los requerimientos de la tramitación de estos contratos.

No se ha encontrado evidencia de que estos responsables administrativos de las áreas gestoras del gasto hayan sido nombrados por el Concejal de Hacienda.

5. Comentarios a las alegaciones

Se recibe contestación de la concejalía de familia y servicios sociales (Anexo 10), en relación al documento AYTO/2018 – 920180003255 relativo a rechazos del concejal donde se indicaba No se han pedido presupuestos o informe del técnico responsable del contrata de la imposibilidad o la conveniencia de no hacerlo, y lo sustituimos por no figuran anexadas en Firmadoc las solicitudes de presupuestos ni los escritos de los proveedores en los que manifiestan que “que es un tipo de mobiliario muy específico, poco habitual y que no está incluido en sus catálogos de productos”

En el Anexo 8 se incluye los comentarios del responsable del área de Medio Ambiente relativo a las operaciones 220200012924 de Althenia, S.L. donde en SICALWIN el importe reflejado en el AD es de 18.150,00 euros y la factura recibida asciende a 18.149,90 euros y a la operación de Fundación Global Nature 220200005943 procedente del 2018 donde se realizó el trabajo, en la cual el proveedor presentó la factura por registro de entrada municipal y no por FACe, provocando que no fuese tramitada. El AD del 2018 se traspasó al 2019, pero ya no se pudo incorporar al 2020, por lo que el área ha tenido que tramitar un nuevo AD con cargo al 2020 donde se presenta la factura, no computando como contrato menor en el 2020.

El jefe de servicios de espacios a la ciudad contesta en relación al expediente 220200009771 de Paisajes Sostenibles, se estaba tramitando por procedimiento abierto y al llegar el COVID se suspendieron todos los plazos administrativos, y contratación, al ser un servicio imprescindible para evitar incendios forestales en verano, nos indicó que se tramitara por procedimiento de urgencia, y se dividió en varios lotes al objeto que pudieran prestarse por varias contratas y minorar los tiempos, fueron adjudicatarios PAISAJES SOSTENIBLES y CONTRATAS ANCAR S.L, estos trabajos fueron objeto de recepción con la asistencia de un representante de la Intervención General.

En cuanto al suministro de plantas de temporada y otros para Parques y jardines, en el 2019 y 2020 no se compraron plantas de temporada por estar incluidas dentro del contrato de Urbaser, sólo algún árbol puntual por navidad. Los importes de esos proveedores serán contratos de servicios u obras menores que no superen los 18.000€.

Con fecha 6 de julio se recibe informe de alegaciones del área gestora de administración electrónica donde confirman que la operación 220200024015 por importe de 13.220,02 euros realizada por la empresa ASAC Comunicaciones, relativa a Suministro e instalación del sistema de climatización del CPD de la Casa Consistorial, y que tal y como indica informe de necesidad y propuesta de inicio del concejal delegado, se trata de Suministro y que por lo tanto, se ha tipificado mal en Sicalwin. Como consecuencia de ello, los contratos con este proveedor no habrían superado los límites establecidos para contratos menores. Dicha comunicación se incluye en el Anexo 9.

6. Conclusiones y recomendaciones

Con base en el trabajo realizado, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se constata que **se ha corregido el exceso de contrataciones menores que se producía hace diez años**, siendo que los suministros de energía, telefonía y comunicaciones informáticas, Seguridad y vigilancia de edificios, suministros de material para reparaciones eléctricas, material de oficina y consumibles de informática y fotocopiadoras, mantenimiento de sistemas de climatización, transporte de materiales y de personas, suministro de materiales de construcción, servicio de correo postal, cartelería, dípticos y folletos, reparaciones ordinarias de edificios, suministro de hardware, servicio de Grúa para retirada de vehículos, y servicios del programa de atención a personas con discapacidad, se están contratando mediante procedimientos abiertos.
- No obstante, **son reiterados y repetitivos los contratos menores de** suministro de material deportivo, seguros de vehículos y de participantes en actividades, material de ferretería y alquileres de vehículos sin conductor.
- Con relación a los **ficheros que se envían a la Comisión informativa y el portal de Transparencia**: se ha detectado que no se incluyen las anulaciones (AD/), que hay contratos informados en ambos ejercicios (comunicados dos veces), contratos que no se han comunicado y operaciones en las que no se han consumido por completo el saldo autorizado. Para evitar que se incluyan en este listado operaciones que se incorporan con posterioridad a los periodos enviados, se recomienda la posibilidad de bloquear las operaciones de gastos por fechas y cerrar periodos de los cuales ya se han enviado informes. Sería conveniente que en ese listado apareciera la duración del contrato y que se revisara trimestralmente la información remitida a Transparencia para evitar duplicidades. También habría que indicar en los ficheros de información a Transparencia los contratos que no están afectados por límites cuantitativos y sus motivos. Se aconseja proceder a principios de cada año, a la anulación de los saldos vivos de operaciones que no han consumido el saldo autorizado.
- Es conveniente **mejorar la planificación de la contratación** de todos los contratos con vencimiento previsto y evitar contratos menores lo más posible, así como el tener que recurrir a contratos menores “puente” entre licitaciones.
- Se han detectado **operaciones que alcanzan los límites de contratación menor** establecidos en la Instrucción nº1/2020 (18.150,00 euros con IVA para servicios y suministros). En la Instrucción nº 1/2020, para la tramitación de contratos menores se establece:

PRIMERO.- El límite máximo del contrato menor de obras no podrá alcanzar la cifra de 40.000,00 €, IVA excluido. Su duración no podrá ser superior a 1 año ni objeto de prórroga.

SEGUNDO.- El límite máximo del contrato menor de servicios y suministros no podrá alcanzar la cifra de 15.000,00 €, IVA excluido. Su duración no podrá ser superior a 1 año ni objeto de prórroga.

Y en el Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por lo que el modelo que se está utilizando debería modificarse por:

“... el importe (sin IVA) es inferior al límite máximo contenido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (**inferior a 15.000,00€ en suministros y servicios, 40.000,00€ en obras**).

- Tanto las **indemnizaciones** por juicios, indemnizaciones por asistencia a sesiones de concejales, **subvenciones**, ayudas de carácter social y gastos a **justificar**, se están tipificando en Sicalwin como un “Procedimiento de Contrato” de “Adjudicación Directa”, y **deberían tipificarse en otra opción** para que sean fácilmente identificables. Lo mismo ocurre con las **compras a través de centrales de compras**, se deberían indicar con otra denominación en el procedimiento de contrato (generalmente abierto con varios criterios de adjudicación).
- Se recomienda que los contratos adjudicados por el **trámite de emergencia** puedan ser tipificados en Sicalwin con procedimiento diferenciado al de Adjudicación Directa.
- Las operaciones contables de **continuidad del servicio** hasta nueva adjudicación no son contratos menores, y en Sicalwin deben tipificarse correctamente con el procedimiento de contratación y el criterio de adjudicación del que son continuidad.
- Se ha detectado que hay **contratos que no se tipifican correctamente** en el tipo de contrato y esto puede afectar al cumplimiento de los límites establecidos para los contratos menores.
- Se recomienda que en la propuesta de inicio del Concejal-delegado y en el informe técnico del responsable del contrato, se indique la **necesidad específica a satisfacer con el contrato** y no tan solo una referencia genérica del interés público, utilizando el campo habilitado al efecto en el modelo anexo al a Instrucción nº 1/2020.
- Es importante que siempre **se firme y se indique la fecha en el albarán de recepción** de mercancía o prestación del servicio.
- Se detecta que hay **contratos donde no aparece vinculada toda la documentación exigida** en la Instrucción Nº1/2018 por lo que hay que prestar especial atención a su cumplimiento.
- En todas las propuestas de contrataciones, se deben **incluir las prescripciones necesarias y la descripción específica de los trabajos a realizar** tanto en obra, servicios o suministros y su objeto, fomentando la mayor concurrencia a las licitaciones y **para que los presupuestos presentados sean totalmente homogéneos y perfectamente comparables**. De esta manera, se puede disponer de criterios más objetivos para la adjudicación salvo excepciones que sean debidamente justificadas.
- En todos los **contratos menores de obras** ha de cumplirse lo preceptuado por el Art. 118.4 de la LCSP incorporando el **presupuesto de las obras**, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes y el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Para asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades del Ayuntamiento, sean suministros, servicios, obras o gestión de los servicios públicos a través de las distintas modalidades de contratación, se debe **programar anualmente la gestión de la contratación pública**, corrigiendo situaciones que conllevan reconocimientos de deuda y extrajudiciales de crédito por no haber podido tramitar a tiempo el expediente de contratación o se han convertido en gastos necesarios, imprescindibles pero repetitivos.
- También se recomienda **hacer coincidir temporalmente las licitaciones de todos los contratos de seguro** (Vida, Responsabilidad civil, Edificios, Vehículos y actividades).
- **Reforzar la planificación de las licitaciones** en las inversiones municipales, **en lo referente a la redacción de proyectos, direcciones de obras, coordinación seguridad y salud** para evitar que muchas de estas actuaciones necesarias para la ejecución del contrato de obras se tramiten como contrato menor.
- Se ha podido comprobar que **algunos contratos menores** no son facturados hasta transcurrido más de un año desde su celebración, por **superan el plazo máximo de ejecución** establecido por el artículo 29.8 de la LCSP.
- No se ha encontrado evidencia de que los **responsables administrativos de las áreas** gestoras que graban las operaciones contables hayan sido **designados por el Concejal de Hacienda y Transparencia**, tal y como requiere la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto.
- La multitud de **operaciones rechazadas** por las empleadas de contabilidad que supervisan las propuestas de contratos

menores y por le propio Concejal tras analizar las observaciones de Contabilidad y/o la Intervención, prueba la **eficacia y regularidad de los procedimientos implantados**, si bien se recomienda reforzar la formación de los responsables administrativos de las áreas y que su nombramiento o remoción sea confirmado por la Concejalía de Hacienda.

- Se recomienda **estudiar la posibilidad de publicar en la Web y en la plataforma de contratación del Estado, las invitaciones** para aquellos contratos menores en que, de conformidad con la instrucción 1/2020, es preceptivo solicitar al menos tres ofertas. “

5º.- Informe control financiero sobre el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), ejercicio 2019, suscrito Dª María del mar Ramírez Méndez como socio de Global & Local Audit, S.L, por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicandotécnicas y procedimientos de auditoría pública.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que incluye entre otras actuaciones, el control financiero de los ingresos liquidados o recaudados en el ejercicio.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización dela gestión económico-financiera”.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

1.1. Objeto y alcance del trabajo.

El **objeto** del trabajo es el control financiero del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). En concreto, el objetivo es la comprobar que los ingresos procedentes del IIVTNU se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

El alcance del trabajo es el análisis de las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) realizadas en el ejercicio 2019 y 2020, sin perjuicio de posibles comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores.

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la Cuenta General rendida por el Ayuntamiento y lainformación y documentación facilitada por las áreas involucradas y contenida en las bases de datos de Infaplic Gestión Tributaria y Recaudación.

1.3. Limitaciones al alcance.

Las áreas involucradas en la gestión del IIVTNU, objeto de control, han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no obstante, no se ha dispuesto de losFicheros de Notarios y/o alteraciones jurídicas en catastro y, en su caso, de un listado con todaslas transmisiones pendientes de liquidar que nos permita comprobar que todas las liquidacionesque deberían haberse realizado se han hecho.

1.4. Trámite de alegaciones.

Con fecha 6 de julio de 2021 se emitió informe borrador para que se formularan las alegacionesque se estimaran pertinentes. El 16 de julio se recibió escrito de alegaciones firmado por la titular del Órgano de Gestión Tributaria, que se adjuntan como anexo I del presente informe. Enel anexo II se adjuntan los comentarios a las alegaciones recibidas.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO.

En el ejercicio 2019 se han recaudado sobre el IIVTNU, los siguientes importes:

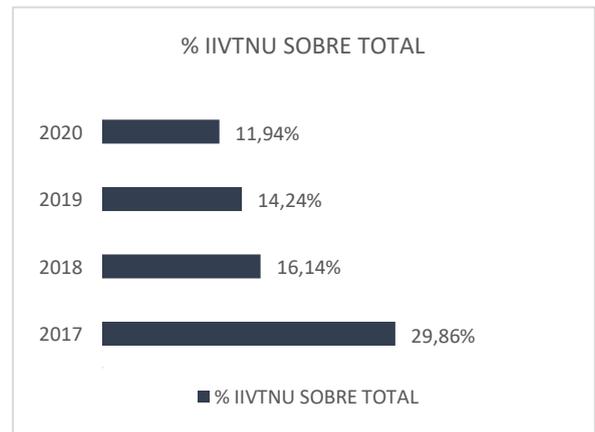
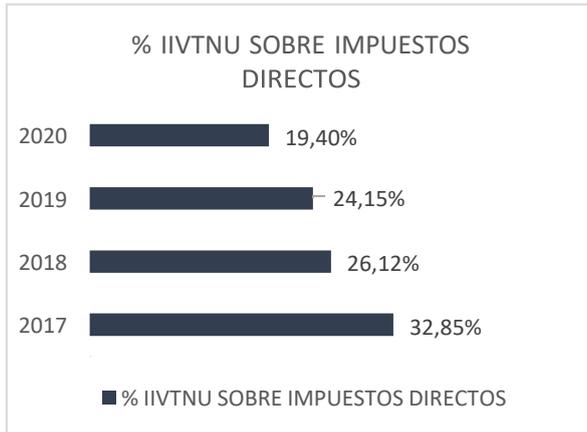
| | 2019 | 2020 |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| Derechos reconocidos netos | 14.517.027,17 | 15.248.470,59 |

| | | |
|-------------------------------------|---------------|--------------|
| Recaudación líquida | 13.291.394,08 | 9.987.142,39 |
| Derechos pendientes de cobro | 1.225.633,09 | 1.225.633,09 |

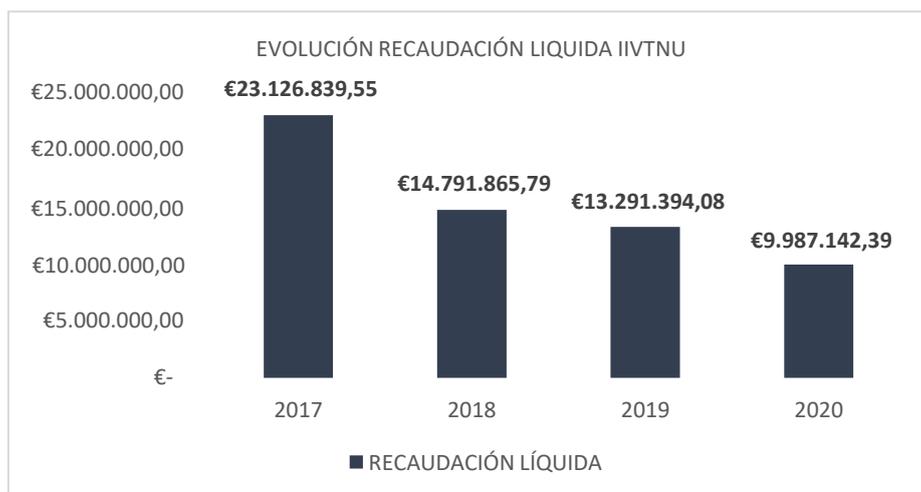
En el año 2019, el IIVTNU representa, aproximadamente, el 24,15% de los impuestos directos y 14,24% de todos los gestionados por el propio Ayuntamiento (excluidos el IRPF, IVA e Impuestos especiales).

En el año 2020, IIVTNU representa, aproximadamente, el 19,40% de los impuestos directos y 11,94% de todos los gestionados por el propio Ayuntamiento (excluidos el IRPF, IVA e Impuestos especiales).

La evolución de la importancia de este impuesto respecto a los impuestos indirectos y al total de impuestos ha sido la siguiente:



La evolución de este impuesto en los 3 últimos ejercicios se muestra en el siguiente gráfico:



La disminución en la recaudación con respecto al ejercicio 2017 se debe a que el Ayuntamiento dejó de realizar las liquidaciones de dicho impuesto a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, publicada en el BOE de 15 de junio de 2017, que declaraba nulo total o parcialmente e inconstitucional los artículos 170.1, 70.2 y 110.4 del TRLRHL¹, quedando únicamente la gestión del mismo en régimen de autoliquidación.

El Tribunal Supremo (TS), en sentencia de 9 de julio de 2018, afirmó que carecía de sentido interpretar que la nulidad de los preceptos declarados inconstitucionales se extendiera también a supuestos en los que existe un incremento de valor del terreno y, por tanto, sería erróneo descartar de raíz la posibilidad de girar liquidaciones por el impuesto en tanto no se produzca la reforma legal del mismo.

Así mismo, el TS sostiene que la STC 59/2017 no impide que se giren liquidaciones cuando exista el incremento de valor de los terrenos que determine el nacimiento de la obligación tributaria, sino que anula la prohibición de probar la inexistencia de incrementos de valor por parte del sujeto pasivo, que es a quien corresponde la carga de la prueba mediante cualquier medio, que al menos indiciariamente permita apreciar que no se ha producido el hecho imponible del impuesto, siendo la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones que el terreno ha experimentado un aumento de valor real.

Derivado de lo anterior, a partir del ejercicio 2020, el Ayuntamiento ha vuelto a realizar liquidaciones por este impuesto.

¹ Artículo 107.2 a) del TRLRHL: "a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles"

De acuerdo con la base de datos de recaudación, la deuda tributaria en el ejercicio 2019 fue de 15.592.063,17 euros, existiendo una diferencia de 1.075.036,02 euros con los derechos reconocidos netos registrados contablemente. El 75,22% de la deuda tributaria procede de autoliquidaciones que representan el 89,08% de la deuda tributaria:

De acuerdo con la base de datos de recaudación, la deuda tributaria en el ejercicio 2020 fue de 13.331.814,76 euros, existiendo una diferencia de +1.916.655,83 euros con los derechos reconocidos netos registrados contablemente. El 62,02% de la deuda tributaria procede de autoliquidaciones que representan el 62,19% de la deuda tributaria:

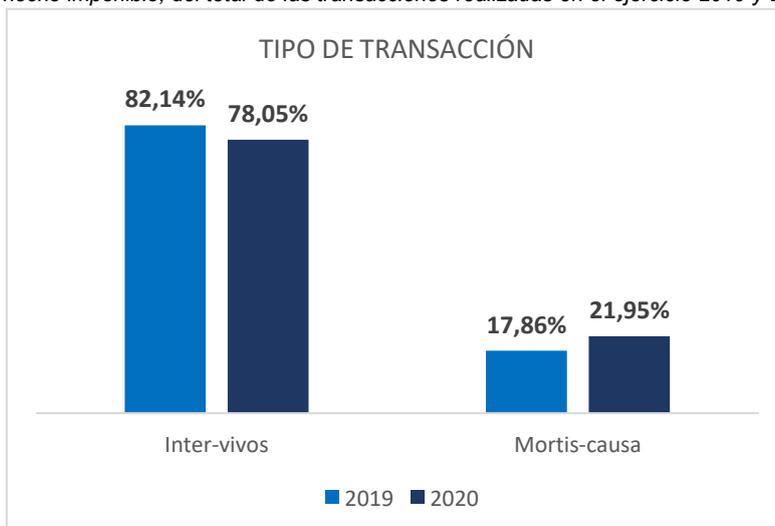
| | 2019 | | | | 2020 | | | |
|--------------------------|--------------|---------|-------------------|---------|--------------|---------|-------------------|---------|
| | Nº registros | % | Importe liquidado | % | Nº registros | % | Importe liquidado | % |
| Autoliquidaciones | 2.439 | 75,22% | 13.889.890,75 | 89,08% | 1.904 | 62,02% | 8.291.370,30 | 62,19% |
| Liquidaciones | 803 | 24,78% | 1.702.172,44 | 10,92% | 1.166 | 37,98% | 5.040.444,46 | 37,81% |
| TOTAL | 3.242 | 100,00% | 15.592.063,19 | 100,00% | 3.070 | 100,00% | 13.331.814,76 | 100,00% |

En el siguiente gráfico se presenta la evolución del número de liquidaciones desde el año 2017:



El hecho imponible del impuesto tiene su origen principalmente en transacciones inter-vivos tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

En relación con el origen del hecho imponible, del total de las transacciones realizadas en el ejercicio 2019 y 2020, se ha



seleccionado una muestra aleatoria de 48 expedientes comprobando que se ha seguido el procedimiento establecido para realizar dichas liquidaciones y que los expedientes contienen toda la documentación, especialmente la necesaria para verificar que los terrenos no han experimentado incremento en su valor.

Desde la plataforma **INFAPLIC/GESTIÓN TRIBUTARIA** se ha analizado la existencia de casos exentos del pago de dicho tributo, no existiendo ninguno en el año 2019 y un solo expediente para el año 2020.

De las 48 transacciones revisadas, el expediente que se indica a continuación presentaba documentación incompleta o no se ha podido acceder a dicha información, al no encontrarse disponible en la plataforma **INFAPLIC/GESTIÓN TRIBUTARIA** o **GITWEB**²:

| Nº PLUSVALÍA | AÑO | MOTIVO |
|--------------|------|----------------------------|
| 190000002721 | 2019 | Documentación sin adjuntar |
| 2 | | |
| | | |
| | | |

3.

Se ha comprobado que todos los casos revisados tengan la cuota correctamente calculada según los criterios establecidos por las Ordenanzas Fiscales número 4.

3.

² Filas eliminadas con alegaciones

³ Párrafos eliminados en alegaciones

2.1 Bonificaciones.

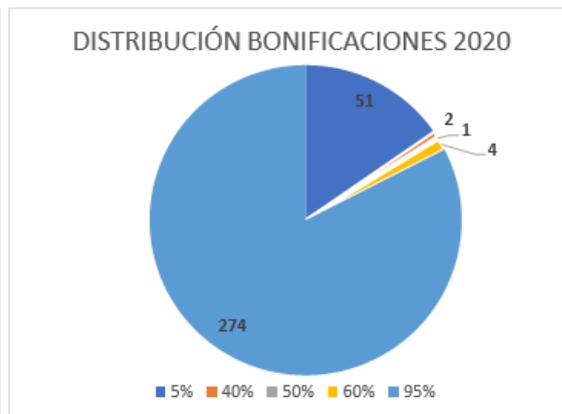
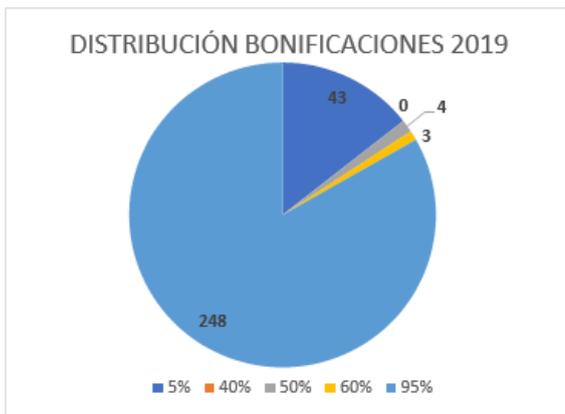
El porcentaje de expedientes bonificados es similar tanto en el 2019 como 2020 con un valor en ambos años de un 9% aproximadamente.



El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal correspondiente recoge que “Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda... a favor de los descendientes o ascendientes en primer grado por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en un 95 por 100”.

Se han identificado bonificaciones del 5%, 40%, 50% y 60% en ambos años, a continuación se muestra el número de expedientes según la bonificación practicada:

| | 5% | 40% | 50% | 60% | 95% | TOTAL |
|------|----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 2019 | 43 | 0 | 4 | 3 | 248 | 298 |
| 2020 | 51 | 2 | 1 | 4 | 274 | 332 |



Se ha analizado una muestra de 48 expedientes bonificados de 2019 y 2020 comprobando que todos presentan las escrituras de manifestación, aceptación y adjudicación de herencia como exige la Ordenanza fiscal. No se han identificado incidencias⁴.

⁴ Párrafo modificado con alegaciones

2.2 Plusvalías no sujetas.

Se ha realizado un análisis sobre las plusvalías no sujetas, seleccionando una muestra de 20 expedientes de los años 2019 y 2020 y verificando que se cumplen los requisitos mencionados en artículo 4 de la Ordenanza fiscal correspondiente. El número de plusvalías no sujetas de los años 2019 y 2020 es el siguiente:

| AÑO | PLUSVALÍAS NO SUJETAS |
|------|-----------------------|
| 2019 | 649 |
| 2020 | 522 |

No se han encontrado incidencias al respecto.

2.3 Ficheros de Notarios.

Hasta principios de 2021 no se han realizado vuelcos de los expedientes (índices) de ANCERT en la aplicación de GITWEB. El área de Rentas no seguía la práctica de la carga de estos índices procedentes de ANCERT, habiéndose iniciado ésta una vez iniciado el presente control financiero.

Del análisis sobre la carga de los índices de la plataforma ANCERT en la aplicación GITWEB se pone de manifiesto que el número de expedientes subidos por año es el siguiente:

| ANCERT | Nº EXP en GITWEB |
|--------|------------------|
| 2017 | 199 |
| 2018 | 499 |
| 2019 | 609 |
| 2020 | 1.072 |
| | 2.379 |

No se ha podido verificar que la totalidad de los ficheros de ANCERT están cargados en GITWEB. De los 3.070 expedientes que aparecen en la aplicación GITWEB en el año 2020 solamente un 30,62% coinciden con la carga de ANCERT, así mismo, en el año 2019 solo un 15,15% de los expedientes de GITWEB coincide con los de ANCERT.

2.4 Recursos en transmisiones con solicitud de ingresos indebidos.

Se han analizado las transmisiones patrimoniales que se han producido sobre las siguientes fincas catastrales:

- 6620433VK2862S0001AI

Finca que inicialmente es propiedad de ATRIUM DESARROLLOS, SL quien se la transmite a 2000 TEYTEL, SL, el 11 de enero de 2016, pagando una plusvalía por importe de 296.535,31 euros, calculado sobre el valor catastral de 4.482.771,07 euros; esta última sociedad presentó recurso contencioso administrativo por la desestimación de la solicitud presentada el 5 de julio de 2019 de rectificación de la autoliquidación por el IIVTNU indicada, al poner de manifiesto la indebida cuantificación de la base imponible del impuesto autoliquidado. A este respecto, la demandante aporta dictamen pericial en el que pone de manifiesto que nunca se produjo el incremento de valor exigido por el hecho imponible del impuesto sometido a gravamen.

El Ayuntamiento alegó falta de legitimación activa, al ser el sujeto pasivo del IIVTNU ATRIUM DESARROLLOS, SL e inadmisión por extemporaneidad en la interposición del recurso.

La sentencia de 4 de marzo de 2021 falla estimando el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad autoliquidada con imposición de costas.

El 4 de octubre se produce una nueva transmisión a la empresa SONORA PROYECTOS INMOBILIARIOS, SL, estando exenta al haber realizado la transmisión en un periodo inferior al año. Esta sociedad abonó el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el 30 de enero de 2018, por un total de 154.059,79 euros (base imponible de 3.851.492,60 euros) y el 2 de julio de 2019 la liquidación de la tasa por licencias urbanísticas de 24.421,63 euros (base imponible – presupuesto de 4.607.854,99 euros).

- 5743306VK2854S0001QG

Finca propiedad de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, SA que transmite a FF VIDEOSISTEMAS, SL abonando 110.917,33 euros en concepto de IIVTNU.

ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, SA interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la autoliquidación tributaria del IIVTNU y devolución de los ingresos indebidos. La demandante expone que adquirió el inmueble el 28/01/2009 por importe de 3.706.375,50 euros y se transmitió el 25/04/2019 por un importe de 1.112.000,00 euros. El Ayuntamiento manifiesta que la liquidación fue practicada conforme a la legalidad y conforme a los datos proporcionados por el Catastro.

El 28 de abril de 2021 se dicta sentencia condenando al Ayuntamiento a la devolución del importe pagado de la autoliquidación, incrementado con los intereses legales y condenando al abono de las costas causadas.

Cuando el sujeto pasivo considera que no se ha producido incremento de valor del suelo y en casos en los que entre la transmisión anterior y la que se liquida se ha producido una división de la propiedad, generalmente acompañada de la construcción de algún edificio, suelen acreditar la ausencia de incremento de valor con un informe pericial acreditativo del valor del suelo de la unidad registral transmitida origen de las liquidaciones, informe que calcula el valor de repercusión del suelo en la finca vendida.

No consta en el expediente que el Ayuntamiento haya realizado pericial alguna para incorporar al expediente y remitir, en su caso, al juzgado; informe pericial que no sería una gran carga de trabajo para el técnico de urbanismo que haya informado la licencia de primera ocupación y el coste final de la obra a los efectos de la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) y la complementaria de la Tasa de licencia de obras.

2.5 Autoliquidaciones asistidas.

No nos consta que los contribuyentes puedan realizar por sí mismos las autoliquidaciones y presentarlas a través del portal tributario del Ayuntamiento, lo que les obliga a solicitar cita presencial para que la "autoliquidación" sea realizada con la asistencia de un empleado municipal. Tan solo hemos visto la autoliquidación de Tasas de las campañas de la procesionaria: <https://carpetatributaria.lasrozas.es/CiudadanaNET.jsp?p=1&nuevo=true>

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

1. En el año 2019 existe una diferencia de 1.075.036,02 euros entre el importe reflejado contablemente y la deuda tributaria registrada en INFAPLIC.

En el año 2020 existe una diferencia de 1.916.655,83 euros entre el importe reflejado contablemente y la deuda tributaria registrada en INFAPLIC.

Debería conciliarse periódicamente la base de datos de INFAPLIC con contabilidad, al menos, con carácter anual.

No ha podido comprobarse que todos los expedientes susceptibles de liquidarse que debieran haberse practicado en el ejercicio 2019 se hayan practicado al no haber dispuesto de los Ficheros de Notarios y/o alteraciones jurídicas en catastro y, en su caso, de un listado con todas las transmisiones pendientes de liquidar.

Debería constar esta información de manera que se pueda evidenciar que todas las operaciones susceptibles de liquidarse en el ejercicio han sido practicadas.

2. Existen diferencias en número de expedientes dados de alta entre las aplicaciones "INFAPLIC / GESTIÓN TRIBUTARIA" Y "GIT/WEB" tanto en 2019 como en 2020, habiendouna diferencia de 2 expedientes en el año 2019 y de 539 expedientes en el 2020. Por lo que se puede llegar a la conclusión de que la nueva aplicación no esté alimentándose correctamente.

| Nº EXPEDIENTES | G. TRIBUTARIA | GITWEB | DIFERENCIA |
|----------------|---------------|--------|------------|
| 2019 | 3.240 | 3.242 | 2 |
| 2020 | 3.070 | 3.609 | 539 |

3. No se ha podido comprobar que, en todos los ejercicios objeto de análisis, el IIVTNU haya sido liquidado en su totalidad, lo cual, podría derivar en una pérdida patrimonial.
4. Excepto 1 expediente de los 48 seleccionados en la muestra, todos ellos contienen la información requerida en las Ordenanzas Fiscales⁵.

Deberían establecerse controles para asegurar que los expedientes contienen toda la información establecida en las ordenanzas y toda aquella que permita comprobarse que las liquidaciones se han practicado correctamente.

5. ⁶.

6. ⁶.

7. ⁶.

8. *No se ha podido comprobar que se realicen cruces de los ficheros procedentes del IBI con el IIVTNU. Deberían establecerse pautas para el cruce de ficheros del IBI, de Notarios, etc. que permitiera asegurar razonablemente que todas las operaciones susceptibles de ser liquidadas lo están siendo.*

⁵ *Párrafo modificado con alegaciones*

⁶ *Párrafo eliminado con alegaciones*

9. *No consta que se esté realizando plan de control tributario alguno sobre este impuesto.*
10. *En recursos por solicitud de ingresos indebidos relacionados con el IIVTNU y en los de divisiones de la propiedad en los que se acredita por el sujeto pasivo la inexistencia de incremento de valor con un informe pericial, el Ayuntamiento debería realizar su propio informe para contrastarlo y acreditarlo tanto en el recurso de reposición como en el juzgado.*
11. *En la página web del Ayuntamiento no se permite a los ciudadanos practicar la autoliquidación del Impuesto y su presentación telemática, de manera simultánea al pago, requiriendo visita presencial al Ayuntamiento para obtener el número de referencia que le permita realizar el pago. Debería habilitarse el trámite electrónico de autoliquidaciones y pago de las mismas”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- Dar cuenta del informe resumen del ejercicio 2020 sobre la fiscalización previa y control interno realizados.(Ac.92/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_EXTRAORDINARIO_DE_28_DE_JULIO_DE_2021&time=635629

Dada cuenta del informe resumen del ejercicio 2020 sobre la fiscalización previa y control interno realizados, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Informe Resumen ejercicio 2020 del Ayuntamiento sobre fiscalización previa y Control Interno realizados, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: Informe Resumen ejercicio 2020
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
sobre la Fiscalización previa y Control Interno realizados

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME RESUMEN DEL EJERCICIO 2020 SOBRE LA FISCALIZACIÓN PREVIA Y CONTROL INTERNO REALIZADOS

INTRODUCCIÓN



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que fue modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, reglamento que entró en vigor año de su publicación, el 30 de junio de 2018, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37.1 del referido Real Decreto 424/2017, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Además, el Art. 218 del TRLRHL requiere la presentación al Pleno de un informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Este informe se debe rendir al Pleno con motivo de dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto (Art. 15.6 del RD 424/2017). Conforme a lo previsto por el Art. 15.6⁸ del RD 424/2017.

El Alcalde puede presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación y se elaborará un Plan de acción⁹ para subsanar las debilidades puestas de manifiesto.

⁸ 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

⁹ **Artículo 38.** Plan de acción.

La dualidad reglamentaria en los informes a rendir al Pleno ha sido resuelta por la Intervención General del Estado, en la respuesta a la consulta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, el pasado 12 de abril en los siguientes términos:

Las expresiones del artículo 37.1 del RDCIEL “con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, del artículo 15.6 “con ocasión de la dación de la cuenta” y artículo 15.7 “con ocasión de la cuenta general”, han de ser interpretadas en el sentido de que se refieren a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y que tanto su remisión al Pleno como a la IGAE (informe resumen del artículo 37) o al Tribunal de Cuentas (información del artículo 15.7), deben ser realizadas **antes del 30 de abril de ejercicio siguiente** a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen o en la información a remitir al Tribunal de Cuentas.

Posteriormente, en el BOE Nº 15/2020, del 17 de enero, se publicó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, en la que se establece:

IV.1 La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la presente Instrucción se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales **con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente** a aquel a que se refieran. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

Para concluir, por resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, se establecieron las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

No existiendo en el año 2020 resoluciones contrarias a los informes de fiscalización previa, aunque sí expedientes con omisión de la fiscalización (los inevitables reconocimientos de deuda) se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora, en su modalidad de fiscalización previa y su omisión, y también el Informe global, en el que se resumen los resultados de los controles financieros efectuados.

SEGUNDO.- La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de **fiscalización previa plena y posterior de los ingresos**, tal y como se establece en la **Base 57** de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020. Quedan excluidas de fiscalización previa plena de los gastos u obligaciones de contenido económico en materia de emergencia social y dependencia, en los que se comprueba:

“a).- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

“Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

“b).- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

“c).- Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

“d).- Que existe informe-propuesta de la trabajadora social.

“e).- Que se ha dado publicidad a la convocatoria.

“f).- En el reconocimiento de la obligación de pago, que existe informe-propuesta de la trabajadora social y que la concesión de la ayuda se efectuó por órgano competente.

TERCERO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se aplica en esta Entidad en el régimen normal, de manera que:

- El **control permanente** se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
 - a. La propia Entidad Local
 - b. No existen organismos autónomos administrativos.
- La **Auditoría Pública**, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:
 - a. Auditoría de Cuentas para la EMGV, SA, ejercida por esta Intervención, con la colaboración y asistencia técnica de una sociedad privada de auditoría.

- b. *Auditoría de cumplimiento, sobre EMGV, SA, contratada por la Concejalía de Hacienda el año pasado con Global & Local Audit, SL, y cuyo informe se incorporó al expediente de la Cuenta General 2018.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ALCANCE

En el año 2020 no hay resoluciones contrarias a los informes de fiscalización previa, aunque sí expedientes con omisión de la fiscalización previa, que son 9 reconocimientos de deuda del propio año.

En fiscalización previa no ha habido discrepancias con los criterios de la Intervención. El resto de salvedades se han resuelto con anterioridad a la emisión del informe de fiscalización o en el propio acuerdo del órgano, por lo que no ha habido resolución en discrepancia alguna. Hay que destacar este hecho, dado que la emisión de **2.887** informes de fiscalización previa sin discrepancias viene motivada por el cumplimiento de las áreas gestoras de las instrucciones emanadas desde la Alcaldía Presidencia para que se solventen las deficiencias de los expedientes de contenido o con repercusión en el ámbito económico, antes de que se eleven las propuestas de acuerdo a los órganos competentes, como podemos constatar que así ha ocurrido. En materia de ingresos la única incidencia reseñable es que no se controlaban los cobros de costas judiciales a los que son condenados partes contrarias al Ayuntamiento ni se concluían los procedimientos sancionadores en su totalidad.

PRIMERO. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

a) Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

| CONCEPTO | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|--|------|-------|------|------|
| -Impuesto sobre Bienes Inmuebles | 836 | 1.076 | 733 | 742 |
| -Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | 210 | 477 | 429 | 341 |
| -Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras | 194 | 114 | 69 | 54 |
| -Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | 196 | 221 | 92 | 262 |
| -Impuesto sobre Actividades Económicas | 13 | 22 | 32 | 37 |
| -Tasas | 135 | 280 | 154 | 149 |
| -Urbanismo: ejecuciones subsidiarias y sanciones | 0 | 12 | 12 | 8 |
| -Infracciones de Tráfico | 0 | 6 | | 6 |

| CONCEPTO | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| -Otras multas | 0 | 0 | | 9 |
| -Informes de fiscalización sobre precios públicos: | 7 | 42 | 61 | 43 |
| -Informe de fiscalización sobre bases, convocatoria y aprobación de autorizaciones, concesiones demaniales y patrocinios: | 14 | 9 | 10 | 20 |
| -Informe de fiscalización sobre convenios de colaboración C. Madrid y otras subvenciones solicitadas: | 9 | 8 | 24 | 5 |
| -Informe de fiscalización sobre enajenación de inmuebles: | 1 | 4 | 0 | 3 |
| TOTAL | 1.615 | 2.271 | 1.616 | 1.679 |

De los **1.615** tan solo se pueden considerar de **fiscalización previa 439**, por ser minoración de ingresos, siendo el resto de control permanente (1.175).

Asimismo, por esta Intervención se hace constar que durante el año 2020, no se han producido liquidaciones relativas a tasas por prestación de servicios en el SAMER.

A efectos de las anomalías existentes en materia de ingresos, que durante el año 2020 no se ha dispuesto de un procedimiento formal para el registro de los ingresos por costas procesales ni expedientes sancionadores y que no es posible concluir que la totalidad de las costas procesales han sido registradas y/o cobradas.

b) Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido **2.018 Informes de Fiscalización previa de gastos e intervención del reconocimiento de obligaciones de pago**. En términos generales distinguimos:

| CONCEPTO | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|---|------|------|-------|------|
| -Informes de fiscalización para la concesión de ayudas sociales: | 661 | 836 | 1.387 | 793 |
| -Informes de fiscalización sobre procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: | 4 | 10 | 16 | 2 |
| -Informes de fiscalización sobre órdenes de pagos "a justificar": | 25 | 85 | 180 | 102 |
| -Informes de fiscalización sobre cuentas justificativas de pagos "a justificar": | 61 | 63 | 179 | 102 |
| -Informes de fiscalización sobre constitución anticipos de "Caja Fija": | 5 | 4 | 5 | 2 |
| -Informes de fiscalización sobre cuentas justificativas de anticipos de "Caja Fija": | 10 | 1 | 4 | 2 |
| -Informe de fiscalización de convenios de colaboración, bases y convocatoria de diversas subvenciones públicas y premios: | 54 | 42 | 35 | 47 |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| CONCEPTO | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| -Informe de fiscalización sobre procedimientos de contratación y encomiendas de gestión: | 129 | 146 | 166 | 190 |
| -Informes de fiscalización sobre Recursos Humanos: | 377 | 445 | 558 | 184 |
| -Informes de fiscalización diversos: | 21 | 1 | 5 | 12 |
| -Informes de reconocimiento de obligaciones de pago | 671 | 683 | 743 | 547 |
| TOTAL | 2.018 | 2.315 | 3.269 | 1.979 |

SEGUNDO. Omisión de la fiscalización previa (Art. 14 RD 424/2017)

Las actuaciones llevadas a cabo:

| | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| -Informes de omisión de fiscalización previa, expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tramitados. | 9 | 4 | 3 | 5 |

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en el ejercicio 2020 han sido **nueve** y por los siguientes importes:

| Número | Mes | Importe |
|---------------|------------------|----------------------|
| 2020/1 | Febrero | 2.419.227,02 |
| 2020/2 | Abril | 1.228.118,12 |
| 2020/3 | Abril | 122.501,21 |
| 2020/4 | Mayo | 1.153.512,91 |
| 2020/5 | Julio | 664.625,83 |
| 2020/6 | Septiembre | 3.269.315,06 |
| 2020/7 | Septiembre | 1.127.640,05 |
| 2020/8 | Noviembre | 1.044.246,78 |
| 2020/9 | Diciembre | 1.430.643,51 |
| | TOTAL ... | 12.459.830,49 |

En el ejercicio 2019 se aprobaron cuatro

| Número | Mes | Importe |
|--------|------------------|---------------------|
| 2019/1 | Abril | 394.225,59 |
| 2019/2 | Junio | 362.666,54 |
| 2019/3 | Octubre | 385.364,23 |
| 2019/4 | Noviembre | 953.522,42 |
| | TOTAL ... | 2.095.778,78 |

En el ejercicio 2018 se aprobaron tres

| Número | Mes | Importe |
|--------|------------------|---------------------|
| 2018/1 | Octubre | 129.135,28 € |
| 2018/2 | Noviembre | 121.871,76 € |
| 2018/3 | Diciembre | 210.990,04 € |
| | TOTAL ... | 461.997,08 € |

En el ejercicio 2017 fueron 5 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos más el de los pagos del Consejo Sectorial de Fiestas (que venía de 2016, y que no se incorporan a la siguiente tabla):

| Número | Mes | Importe |
|--------|------------------|---------------------|
| 2017/1 | Febrero | 972.936,73 |
| 2017/2 | Marzo | 132.944,12 |
| 2017/3 | Abril | 652.745,64 |
| 2017/4 | Mayo | 592.784,66 |
| 2017/5 | Noviembre | 1.617.197,52 |
| | TOTAL ... | 3.968.608,67 |

Esta Intervención General constató en el informe del año 2020 una mejora de eficacia en la Contratación administrativa de este Ayuntamiento, y considera que se mantiene la misma, siendo el amento de expedientes y de importes registrados en 2020, al igual que en 2019, fruto de los diversos recursos interpuestos en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid contra los expedientes de vigilancia de edificios y recogida de RSU, limpieza viaria, mantenimiento de Parques y Puntos limpios.

TERCERO. Comprobación material de la inversión

Las **44 recepciones** llevadas a cabo a lo largo del año 2020 son las siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| Denominación de la Obra, servicio o suministro | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| VALORIZA S.M S.A REFORMA E INSTALACION JUEGOS INFANTILES PARQUE CASTILLO ATIENZA | 18/02/2020 |
| SERANCO SA REHABILITACIONPAISAJISTICA PARQUE LAS JAVERIANAS | 24/02/2020 |
| INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA NAVE ALMACEN POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA | 03/03/2020 |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS ALIA S.L REHABILITACION PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES | 04/03/2020 |
| APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA VEHICULOS POLICIA LOCAL | 01/04/2020 |
| ACTA DE RECEPCIÓN MASCARILLAS FIRMADA OMFE | 28/04/2020 |
| Enviando 2 documentos AMADEUS GLOBAL S.L 100772020 20203117 2020017234622_FacturaE_10077_2020.xsig (Factura original) | 11/05/2020 |
| AMADEUS ACTA DE RECEPCIÓN GUANTES | 11/05/2020 |
| ACCIONA MEDIO AMBIENTE ACTA DE RECEPCIÓN CORUÑA 21 Y CRUZ VERDE | 20/05/2020 |
| ACTA DE RECEPCIÓN MASCARILLAS FIRMADA OMFE | 20/05/2020 |
| OMPE SA 20200522 ACTA DE RECEPCIÓN MASCARILLAS 22 DE MAYO | 27/05/2020 |
| PAISAJES SOSTENIBLES LOTE I Acta de Recepción DESBROCES LOTE I | 29/07/2020 |
| ACTA DE RECEPCIÓN CAMPO DE FÚTBOL DEL ABAJÓN FIELDTURF POLIGRAS SA | 16/10/2020 |
| SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L Acta recepción obras renovación CEIP Mario Vargas LLosa | 11/11/2020 |
| RC93 SL Acta de Recepción obras renovación Escuela Infantil J. R. Jiménez | 11/11/2020 |
| LICUAS S.L Acta de recepción renovación CEIP Vicente Aleixandre | 11/11/2020 |
| FUENCO S..U Acta de Recepción de obra - Cubrición IES José García Nieto | 11/11/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de recepción Obras renovación CEIP San José | 11/11/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de Recepción renovación CEIP Los Jarales | 11/11/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de Recepción Renovación CEIP Fernando de los Ríos | 11/11/2020 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN S.L.U obras instalaciones de iluminación diferentes edificios | 11/11/2020 |

| Denominación de la Obra, servicio o suministro | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| VEYSE SUMINISTROS Acta de Recepción del Suministro EPIS covid-19 | 11/11/2020 |
| ITURRI S.A Acta de Recepción del Suministro EPIS Covid-19 | 11/11/2020 |
| SIEL CONFECCIONES S.L Acta de Recepción del Suministro EPIS Y mascarillas | 11/11/2020 |
| LOTE 3 UTE RECEP PROYECTO CONST PISCINA EN LAS MATAS Y SALA FITNE | 14/12/2020 |
| RECEP PROYECTO CONST PISCINA ENTREMONTES | 14/12/2020 |
| RENDER INDUSTRIAL REFORMA INSTALACIONES EDIFICIOS | 15/12/2020 |
| SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L Acta recepción Mario Vargas Llosa | 15/12/2020 |
| RC93 SL Acta de Recepción J. R. Jiménez | 15/12/2020 |
| LICUAS S.L Acta de recepción Vicente Aleixandre | 15/12/2020 |
| FUENCO Acta de Recepción de obra - IES José García Nieto 30-Oct-2020 | 15/12/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de recepción San José | 15/12/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de Recepción Los Jarales | 15/12/2020 |
| ASFALTOS VICALVARO S.L Acta de Recepción Fernando de los Ríos | 15/12/2020 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN S.L.U ACTA DE RECEPCIÓN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EDIFICIOS ADRIAN SLU | 15/12/2020 |
| VEYSE SUMINISTROS Acta de Recepción del Suministro equipos individual COVID-19 | 15/12/2020 |
| ITURRI S.A Acta de Recepción del Suministro equipos individual Covid-19 | 15/12/2020 |
| SEIL CONFECCIONES S.L Acta de Recepción del Suministro EPIS (mascarillas y monos) | 15/12/2020 |
| BBVA S.A Acta de recepción del contrato de suministro mediante arrendamiento con opción a compra de equipamiento deportivo | 15/12/2020 |
| LUMIRDX HEALTHACARE SL Acta de recepción del contrato de suministro de kits de antígenos | 15/12/2020 |
| ACTA DE RECEPCIÓN SUMINISTRO VEHÍCULOS POLICÍA (PATRULLERO SUV) | 18/12/2020 |
| ACTA DE RECEPCIÓN SUMINISTRO VEHÍCULOS POLICÍA (FURGONETA) | 18/12/2020 |
| STIL CONVERSION SL Acta de Recepción de furgón adaptado como ambulancia firmada | 28/12/2020 |
| Acta de recepción obras de construcción del kiosco de El Montecillo | 30/12/2020 |

Con relación a la **recepción de las obras del mantenimiento correctivo del contrato de vías públicas, y el contrato de jardines**, en el ejercicio 2020, no han citado a esta Intervención General para asistir a las recepciones de aquellas obras que superan los umbrales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del contrato menor¹⁰, como se venía realizando en el ejercicio 2017. El 15 de abril de 2021 se ha realizado la recepción de 21 obras del contrato de conservación Integral de vías y espacios públicos.

Tampoco se ha citado a esta Intervención al acto de **recepción** algunos suministros, en particular los de **arrendamiento financiero**, ni a los que han formado parte de **las mejoras** valoradas en los procedimientos de selección de ofertas de suministros, de servicios, o de obras, cuestión que deberemos integrar para su control en próximos planes de trabajo.

TERCERO. Informes de Control financiero y Auditoría Pública

El control financiero sobre los servicios prestados por el propio Ayuntamiento se denomina **control permanente**, reservando el control financiero propiamente dicho para los informes sobre concesiones administrativas y entidades dependientes. Como ya se indicó anteriormente se ha realizado **auditoría pública** sobre la EMGV, S.A. y sobre la concesión administrativa del servicio de Tanatorio municipal. Dentro del Control permanente hay actuaciones que derivan de una planificación y otros que vienen impuestos por alguna norma legal, reglamentaria o a petición de la Alcaldía o sus concejales delegados.

Los informes de **control permanente** requeridos por normas legales o reglamentarias, o por los concejales delegados, son los siguientes:

En cumplimiento de la obligación de seguimiento del cumplimiento de los objetivos fiscales fijados por la Ley orgánica de **estabilidad presupuestaria** y sostenibilidad financiera:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|-------------------------------|-------------------------|
| Inf LGEP Liqui Ppto 2018 EMGV | 25/05/2020 |

¹⁰Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. **El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores**, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.

Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021

| | |
|--|------------|
| <i>Inf LGEP Liqui Ppto 2019</i> | 25/06/2020 |
| <i>Inf-Int-Ejecucion-IFS-2019</i> | 25/06/2020 |
| <i>Seguimiento Plan Ajuste 2019-T-4-Dacion_Plano</i> | 31/01/2020 |
| <i>Seguimiento Plan Ajuste 2020-T-2-Dacion_Plano</i> | 31/07/2020 |
| <i>Seguimiento Plan Ajuste 2020-T-3-Dacion_Plano</i> | 31/10/2020 |
| <i>Seguimiento+Plan+Ajuste+2020-T-1-Dacion_Plano</i> | 29/04/2020 |

Se han emitido los siguientes 7 informes **en materia de endeudamiento**:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| <i>Inf-crédito-pptario-intereses-Préstamo 2020-LP-9 MM 2020-07-29</i> | 29/07/2020 |
| <i>Inf-Int-Amortizacion-anticipada-préstamo-dic-2020</i> | 03/12/2020 |
| <i>Inf-Int-Anualidad-anticipada-préstamo-dic-2020</i> | 16/12/2020 |
| <i>Inf-Préstamo 2020-LP-21 MM 2020-05-08</i> | 08/05/2020 |
| <i>Inf-Préstamo 2020-LP-9 MM 2020-05-28</i> | 29/05/2020 |
| <i>Inf-Préstamo 2020-LP-9 MM 2020-06-05</i> | 07/06/2020 |
| <i>Inf-Préstamo 2020-LP-9 MM 2020-07-29</i> | 29/07/2020 |
| <i>Amortización anticipada de préstamos sep 2020</i> | 08/09/2020 |

14 en materia de **rendición de cuentas** y Presupuesto:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| <i>ACTA ARQUEO CAJA MUNICIPAL 2019</i> | 14/12/2020 |
| <i>Ampliación plazos Cierre Ppto 2020</i> | 30/11/2020 |
| <i>CONCILIACION BANCARIA CTA. 804-2019</i> | 18/12/2020 |
| <i>CONCILIACION BANCARIA CTA. 815-2019</i> | 18/12/2020 |
| <i>Conciliación bancaria ordinal 223 2019</i> | 14/12/2020 |
| <i>Conciliación bancaria ordinal 230 2019</i> | 14/12/2020 |
| <i>Conciliación bancaria ordinal 233 2019</i> | 14/12/2020 |
| <i>Conciliación bancaria ordinal 803-2019</i> | 14/12/2020 |
| <i>Imposibilidad rendir al TCU Informe anual Fiscaliza-Control-2019</i> | 30/04/2020 |
| <i>Inf Liqui Ppto 2019</i> | 25/06/2020 |
| <i>Inf-Int-Imposibilidad-plazo-Cuenta-2019</i> | 22/10/2020 |
| <i>Informe propuesta Cuenta General 2019</i> | 17/12/2020 |
| <i>Inf prórroga Ppto 2020-21</i> | 10/12/2020 |
| <i>Informe propuesta Viceinterventora prórroga ppto2020-2021</i> | 10/12/2020 |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se han informado 14 expedientes de **modificaciones de crédito** presupuestario:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| 02.-INFORME INTERVENCION MC x Incorporación de Remanentes expdte 1-2020 | 13/02/2020 |
| 02.-INFORME INTERVENCION MC x Incorporación de Remanentes expdte 02-2020 | 11/03/2020 |
| 02.-INFORME INTERVENCION MC x Incorporación de Remanentes expdte 03-2020 | 06/04/2020 |
| 02.- INFORME INTERVENCION MC x Suplementos de Créditos COVID19 Expdte 04-2020 | 14/04/2020 |
| 03.- Informe Intervención General MC x créditos Extraordinarios Expdte 05-2020 Ayudas Higiénico-Sanitarias | 15/05/2020 |
| 04.- INFORME INTERVENCION GENERAL expdte 06-2020 | 29/05/2020 |
| INFORME INTERVENCION-2 expdte 06-2020 | 05/06/2020 |
| 03.- INFORME INTERVENCION MC x Suplementos de Créditos COVID19 Expdte 08-2020 | 09/06/2020 |
| 08.- INFORME LGEP Expdte MC 07-2020 | 02/07/2020 |
| 07.- INFORME INTERVENCION Expdte MC 07-2020 | 02/07/2020 |
| 04.- INFORME INTERVENCION Expdte MC 10-2020 | 22/07/2020 |
| 03.- INFORME INTERVENCION expdte MC 09-2020 | 31/07/2020 |
| 05.- INFORME INTERVENCION expdte MC 11-2020 | 15/09/2020 |
| 03.- Informe de Intervención Generación Crédito SSociales COVID19 Expdte MC 12-2020 | 25/09/2020 |
| 08.- INFORME LGEP Expdte MC 13-2020 | 05/10/2020 |
| 07.- INFORME INTERVENCION Expdte MC 13-2020 | 05/10/2020 |
| INFORME INTERVENCION expdte MC 14-2020 | 16/12/2020 |

Informes de control permanente sobre **acuerdos en materia de recursos humanos** que no suponen autorización del gasto:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| Modificación del Catálogo 2020 | 20/01/2020 |
| Modificación de la Plantilla del Presupuesto 2020.doc | 11/05/2020 |

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| <i>Modificación del Catálogo Mayo 2020</i> | 28/05/2020 |
| <i>Actualización del importe de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados municipales</i> | 16/06/2020 |
| <i>Informe CPT junio 2020</i> | 18/06/2020 |
| <i>Modificación Plantilla Julio</i> | 06/07/2020 |
| <i>Modificación Catalogo Julio</i> | 29/07/2020 |
| <i>Modificación de la Plantilla del Presupuesto 2020 II.doc</i> | 21/10/2020 |
| <i>Informe Determinación Direcciones Generales II</i> | 29/10/2020 |
| <i>Informe Masa Salarial 2020</i> | 09/11/2020 |
| <i>Informe Modificación Bolsa de Horas de la Policía 2020</i> | 03/12/2020 |
| <i>Modificación de la Plantilla del Presupuesto Diciembre 2020 II</i> | 03/12/2020 |
| <i>Modificación del Catálogo Diciembre 2020</i> | 03/12/2020 |
| <i>Informe Plan de Productividad de Funcionarios 0,3% 2020</i> | 10/12/2020 |
| <i>Modificación del Catálogo Diciembre 2020 Corrección</i> | 16/12/2020 |
| <i>Informe Programas de Productividad 2021</i> | 22/12/2020 |

Y en **otras materias** que afectan a gastos los 4 siguientes:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Inf-Addenda Conv-colaboración con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U para la implantación del modelo SMART CITY.doc</i> | 19/03/2020 |
| <i>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA DE ESPAÑA</i> | 07/04/2020 |
| <i>Asignación Grupo Municipal VOX LAS ROZAS 2020</i> | 12/05/2020 |
| <i>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, modificación</i> | 29/10/2020 |

Los que derivan de una **planificación** y que se han concluido en el año 2020 son los siguientes:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| <i>Informe Control financiero de Padrones_firmado</i> | 03/04/2020 |
| <i>INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 1 Y 2 TRIMESTRES 2019 DEFINITIVO</i> | 05/07/2020 |
| <i>INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018</i> | 22/07/2020 |
| <i>INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS. EJERCICIO 2018.</i> | 03/04/2020 |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| | |
|---|------------|
| <i>Informe Listas cobratorias IBI_2020_definitivo_firmado</i> | 17/12/2020 |
| <i>Informe Listas cobratorias IBI_2020_para alegaciones_firmado</i> | 16/11/2020 |
| <i>Informe Padrones_Definitivo_firmado</i> | 22/07/2020 |

Los 15 siguientes en materia de **control permanente de ingresos**:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Inf-Int-Derogacion-Ordenanza-17</i> | 08/05/2020 |
| <i>Inf-Int-Mociones-Cs-Ordenanzas_fiscales_2021</i> | 28/10/2020 |
| <i>Inf-Int-Modificaciones-Ordenanza-1</i> | 08/05/2020 |
| <i>Inf-Int-Ordenanzas_fiscales_2021</i> | 08/10/2020 |
| <i>Informe Control financiero de Padrones_firmado</i> | 03/04/2020 |
| INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 1 Y 2 TRIMESTRES 2019 DEFINITIVO | 05/07/2020 |
| INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS EJERCICIO 2018 | 22/07/2020 |
| INFORME INTERVENCION A PROPUESTA MEDIDAS TRIBUTARIAS COVID-19 | 26/03/2020 |
| <i>Informe Listas cobratorias IBI_2020_definitivo_firmado</i> | 17/12/2020 |
| <i>Informe Listas cobratorias IBI_2020_para alegaciones_firmado</i> | 16/11/2020 |
| <i>Informe Padrones_Definitivo_firmado</i> | 22/07/2020 |
| INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS. EJERCICIO 2018. | 03/04/2020 |
| MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE CULTURA 2020 | 07/09/2020 |
| MODIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DE JUVENTUD 2020 | 07/09/2020 |

Se han emitido 9 informes sobre **convenios con la Comunidad de Madrid** que instrumentan transferencias finalistas al Ayuntamiento:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| Convenio de Servicios Sociales con la Comunidad de Madrid, CAEF | 16/09/2020 |
| <i>Inf Convenio colaboración Violencia de Género 2021</i> | 24/06/2020 |

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|-------------------------|
| <i>Inf. Convenio con la C.M para la potenciación de actividades coreográficas</i> | 16/07/2020 |
| <i>Inf-Conv SS Atención social primaria 2021</i> | 29/10/2020 |
| <i>Modificación del convenio de Servicios Sociales con la Comunidad de Madrid, COVID 19</i> | 16/09/2020 |
| <i>ROZAS 37 EFECTIVOS BESCAM 1T</i> | 08/04/2020 |
| <i>ROZAS 37 EFECTIVOS BESCAM 2T</i> | 08/04/2020 |
| <i>ROZAS 37 EFECTIVOS BESCAM 3T</i> | 08/04/2020 |
| <i>ROZAS 37 EFECTIVOS BESCAM 4T</i> | 08/04/2020 |

Y estos 8 en otras materias que afectan a los ingresos:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Ayuntamiento de Las Rozas_Seguimiento sistemas información_para alegaciones</i> | 30/04/2020 |
| <i>Ayuntamiento de Las Rozas_Seguimiento sistemas información definitivo</i> | 10/07/2020 |
| <i>Enajenación de la parcela E de la Unidad de Actuación IV - Santa María</i> | 04/02/2020 |
| <i>Inf-Int-Convenio-FEMP-AEAT</i> | 08/06/2020 |
| <i>Informe Análisis costas procesales_definitivo_firmado</i> | 22/07/2020 |
| <i>Informe Análisis costas procesales_firmado</i> | 03/04/2020 |
| <i>Informe control financiero de precios públicos del área de deportes_firmado</i> | 03/04/2020 |
| <i>Informe definitivo control financiero precios públicos deporte 2018_firmado</i> | 22/07/2020 |
| <i>Informe revisión participación tributos del estado_2018_firmado</i> | 16/11/2020 |

En materia de **concesiones y autorizaciones demaniales** los 14 que se relacionan a continuación:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Bases autorizaciones demaniales...Concejalía de Cultura Juventud. Temporada 2020-2021</i> | 15/07/2020 |
| <i>Bases autorizaciones demaniales...Concejalía de Deportes. Temporada 2020-2021</i> | 17/09/2020 |
| <i>Bases autorizaciones demaniales...eventos académicos y culturales</i> | 05/02/2020 |
| <i>Informe borrador Concesión Tanatorio Las Rozas para alegaciones</i> | 25/09/2020 |
| <i>Informe control financiero de cánones para alegaciones</i> | 03/04/2020 |



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Informe Control Financiero de la Concesión Servicio Tanatorio_Definitivo</i> | 12/11/2020 |
| <i>Informe revisión cánones_definitivo_firmado</i> | 22/07/2020 |
| <i>Suspensión del contrato de comedor y cafetería Centro de Mayores El Parque</i> | 11/06/2020 |
| <i>Suspensión del contrato de Peluquería del Centro de Mayores El Baile</i> | 02/07/2020 |
| <i>Suspensión del contrato de Peluquería del Centro de Mayores El Parque</i> | 25/06/2020 |
| <i>Suspensión temporal de la actividad relativa al contrato de servicios de Formación en Arte Dramático</i> | 07/04/2020 |
| <i>Viabilidad de la concesión del servicio de programa de turismo social para los Centros de mayores del Municipio</i> | 05/03/2020 |
| <i>Viabilidad de la concesión del servicio de quiropodia en los Centros de mayores del Municipio</i> | 24/03/2020 |
| <i>Viabilidad de la concesión del servicio para la realización de los festejos taurinos a celebrar en las Rozas de Madrid durante las fiestas patronales</i> | 14/01/2020 |

7 informes más en **materias generales de control financiero** y de auditoría del registro de facturas:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|-------------------------|
| <i>Ayuntamiento LasRozas_Auditoria Registro Contable de Facturas 2019 Informe definitivo_Firmado</i> | 10/07/2020 |
| <i>Ayuntamiento LasRozas_Informe Registro Contable de Facturas_2019_para alegaciones_firmado</i> | 01/06/2020 |
| <i>Informe anual Fiscaliza-Control-2019</i> | 05/07/2020 |
| <i>Informe de seguimiento del Plan de Acción 2020</i> | 18/12/2020 |
| <i>PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO 2020</i> | 05/07/2020 |
| <i>Plan de Control financiero 2021</i> | 22/12/2020 |

5 más de **convenios sin repercusión presupuestaria**:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|--|------------------|
| C.colab. Universidad Francisco de Vitoria, VIII Torneo Intermunicipal de debate escolar, 2020 | 06/02/2020 |
| Convenio de colaboración con Costco Wholesale Spain SLU | 04/02/2020 |
| Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para el estudio financiero y fomento del emprendimiento | 15/10/2020 |
| Inf Convenio de colaboración con el Instituto de enseñanza secundaria y UTAD CENTRO DIGITAL S.L | 23/01/2020 |
| Inf Convenio de colaboración con el I.E.S Federico García Lorca y UTAD CENTRO DIGITAL S.L | 30/01/2020 |

Y otros 4 informes de auditoría de la EMGV, S.A.:

| Nombre del documento | Fecha de gestión |
|---|------------------|
| Carta Auditores EMGV 2019 | 05/03/2020 |
| EMGV_Informe de auditor_definitivo 20200615_firmado | 15/06/2020 |
| EMGV_Informe de cumplimiento ejercicio 2019_borrador para alegaciones | 27/04/2020 |
| EMGV_Informe de cumplimiento ejercicio 2019_DEFINITIVO_FIRMADO | 01/06/2020 |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VALORACIÓN GLOBAL DEL CONTROL FINANCIERO

Las principales conclusiones a las que se ha llegado con los trabajos finalizados en el año 2020 son:

- El Ayuntamiento **ha cumplido sobradamente con los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública, Regla de gasto** establecidos por el Gobierno de la Nación **y periodo medio de pago a proveedores**, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Se constata una **reducción de la Deuda pública** superior a los mínimos requeridos por los cuadros de amortización de los préstamos y el Art. 32 de la **LOEPySF**, habiéndose amortizado totalmente la deuda con el Fondo de Liquidez de Entidades Locales, que se garantizaban con el Plan de Ajuste 2012-26, en septiembre del año pasado, seis años antes de lo previsto.
- Los ajustes para relacionar el resultado económico patrimonial de la EMGV, SA de 2018 con su "capacidad de financiación" en términos de contabilidad Nacional, generó la oportunidad de que la **EMGV, S.A., transfiera al Ayuntamiento 915.877,58€ que están afectados a la reducción de deuda** financiera, en aplicación del Art. 32 de la **LOEPySF**, reducción de deuda que el Ayuntamiento ya "anticipó" en 2019.
- Se cumple con el ratio de sostenibilidad del **Período medio de pago a proveedores inferior a treinta días**, pero en 2020 quedó pendiente la introducción



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de alertas automáticas a los centros gestores sobre retrasos en supervisión de facturas.

- e) La falta de coherencia con la fecha de inicio de los contratos y las **revisiones de precios de los cánones de concesiones demaniales**. En cuanto a su sujeción al IVA o al Impuesto de actos jurídicos documentados hay discrepancias entre distintas concesiones, derivadas de la diferencia temporal entre las licitaciones de unas y otras.
- f) La auditoría realizada sobre la concesión del Tanatorio puso en la mesa la necesidad de **nombrar responsables de los contratos concesionales**, lo que realizó la Junta de Gobierno Local. A esos responsables de los contratos de concesión habría que dotarles de la formación necesaria, realizando un seminario sobre la dirección de las mismas, tanto las meramente demaniales, como la del Tanatorio, como las de servicios públicos, que podría concluir en unas instrucciones de obligado cumplimiento por los empleados encargados de la dirección de esas concesiones.
- g) En el informe sobre **padrones fiscales** y en el de las listas cobradoras del IBI 2020 se concluyó que no todos los expedientes contienen la información requerida en las ordenanzas fiscales, ni existe un procedimiento que establezca el contenido y el sistema de archivo de este, dentro del expediente; así como que no se deja constancia documental de la verificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales en ejercicios posteriores al de solicitud de las bonificaciones, excepto en el caso del IBI cuya verificación se realiza en el momento de la verificación del padrón.
- h) En las **modificaciones de ordenanzas fiscales** por los efectos económicos generados por la pandemia del COVID19 no se atendió la consideración de la Asesoría Jurídica y esta Intervención general para aplicarlas con **efectos retroactivos**.
- i) En el trabajo de control de la gestión de **precios públicos de deportes** se constató que se ha contado con la colaboración del área de Deportes así como del área de Tecnología, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación les ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes, pero desde el área de Tesorería no han sido aportados los extractos bancarios de las cuentas corrientes relacionadas con los ingresos del área de Deportes ni han facilitado interlocución para aclarar dudas o aportar información de aspectos relacionados con el presente control financiero. Las aplicaciones informáticas involucradas con los precios públicos del área de deportes son DEPORWIN para la gestión de los centros deportivos, SICALWIN (contabilidad) y XRT (software de tesorería). Estas aplicaciones están gestionadas por empresas externas y no existe un traspaso de información automática entre ellas. De la comparativa entre los datos de DEPORWIN, contabilidad y entidades financieras se ponen de manifiesto diferencias, que no han sido conciliadas. Con

carácter periódico (semanal o, al menos, mensualmente) deberían conciliarse los importes registrados en DEPORWIN con los que figuran en las entidades financieras. Y, por último, excepto 3, no se han solventado las incidencias y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe realizado hace trece años, el 9 de julio de 2008.

- j) Las **debilidades** puestas de manifiesto en los **sistemas de información** están integradas en el Plan de Acción de 2020 en ejecución.
- k) En los informes de control de ingresos se confirmaron las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores sobre registro y control de **expedientes sancionadores y costas procesales** y que también figuran en el Plan de Acción.
- l) La ausencia de liquidaciones de la **Tasa de SAMER** en 2021 se debe a que la pandemia ha impedido al servicio realizar actividades sujetas a la tasa.
- m) Las **reiteradas modificaciones de Plantilla y Catálogo de puestos** de trabajo, además de venir motivadas por la adaptación de la organización del Ayuntamiento a, régimen de municipio de Gran población, también reflejan un alto grado de improvisación que debe de solventarse con la finalización de los trabajos iniciados hace años para **aprobar una Relación de puestos de trabajo**, que contribuya a la racionalización de la gestión del personal y de las modificaciones que se realicen en el futuro sobre la organización de los mismos.
- n) Los informes de numerosos pagos “a justificar” y muy pocos de **anticipos de “caja fija”** evidencian que no está utilizando este último instrumento en los términos en que prevé el TRLRHL:
Artículo 190. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.
3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.
- o) Por otra parte, los fondos de pagos a justificar se están librando con cheques, por lo que el efectivo “sale” de la Tesorería municipal, lo que no es coherente con la prevención de las ICAL’2003 y 2013, que regulan la existencia de **cuentas corrientes restringidas de pagos**, formando parte de la Tesorería municipal, tienen a su disposición los distintos habilitados de pagos “a justificar”.

La Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, dispone:

“Respecto a las áreas de «Pagos a justificar» y «Anticipos de caja fija», la razón de que hayan perdido la especial trascendencia que tenían reside en que el tratamiento contable de las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija es el mismo que venían teniendo, en la medida que tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija siguen teniendo la consideración de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los pequeños cambios que se introducen en su contabilización derivan, fundamentalmente, de la nueva codificación de las cuentas.”

Conviene aquí resaltar que ya en la Instrucción de Contabilidad del año 2003 se contemplaba lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Resulta novedoso el tratamiento contable dado a las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija. El cambio experimentado deriva de la consideración de que, tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija, tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos (de la que dispone el habilitado o cajero en la forma que tenga regulada la entidad)”.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

En estas actuaciones de control no se han detectado deficiencias con relevancia suficiente para ser reflejadas en este resumen anual¹¹, y el cumplimiento de las normas fiscales impuestas por la **LOEPySF** se considera adecuado, no obstante lo señalado en cuanto a:

- ✓ Los apartados que **ya** están **incluidos en el Plan de Acción de 2020**.
- ✓ La necesaria **integración de ficheros** de la aplicación de gestión de **precios públicos con** la de la **contabilidad oficial**.
- ✓ La inexistencia de **cuentas corrientes restringidas de pagos**, para los pagos “a justificar”.

La integración de ficheros requeriría de la elaboración de un Plan de Acción.

La apertura de cuentas corrientes restringidas de pagos no requiere de tal medida, es suficiente con dictar una instrucción del ordenador de pagos en tal sentido¹².

¹¹ **Artículo 37. Informe resumen.**

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y **contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.**

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

¹² Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

1. La función de tesorería comprende:

Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El Plan de Acción elaborado por la Concejalía de Hacienda a finales del año pasado incluía los siguientes apartados de cuya ejecución hemos comprobado:

- a) En materia de sistemas de información: **debilidades del sistema de información tributario** para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
 - a. Se ha adjudicado, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato el servicio de “Auditoría y seguridad de datos”, el pasado veintisiete de noviembre de 2020, habiendo sido designada responsable del contrato la Jefa de Servicio de Innovación y Administración Electrónica. Las debilidades detectadas eran: control de accesos a la Base de datos fiscal (no solo para operaciones, sino también las consultas realizadas) y actualización de la política de contraseñas. Se constata que se han producido avances en esta materia adhiriéndose GitWeb a la política de contraseñas de inicio de sesión de usuarios del Ayuntamiento (mismo usuario y contraseña que la utilizada para acceder a la red corporativa, que requiere medidas de integridad y es modificada regularmente). En cuanto a los controles de las consultas realizadas no se dispone de evidencia de que se por los administradores de la base de datos se haya activado una propiedad de GitWeb (`modelopadreb.d.trazar = true`) que genera en el servidor un fichero diario con todas las consultas, los parámetros de la consulta y los registros recuperados, lo que permitiría con técnicas de auditoría realizar controles sobre la legitimidad de las consultas a datos personales especialmente protegidos por la legislación tributaria. En cuanto a la integración de GitWeb con SicalWin (programas de gestión-recaudación y de Presupuestos-contabilidad) se ha implementado entre febrero y julio del año pasado, funcionando en la actualidad un intercambio de ficheros informáticos que ha aumentado la eficiencia y disminuido los retardos en la contabilización de los ingresos.
 - b) En la definición de **procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las costas procesales y la recaudación en vía de apremio de las sanciones**.
 - a. Entre los gestores de las **sanciones** (principalmente personal de la Asesoría jurídica) y la Tesorería, se han definido los **procedimientos de control interno** que permitan culminar los expedientes impagados mediante su declaración de prescripción o persecución del patrimonio de los infractores mediante el apremio en vía ejecutiva. y la mejora de los circuitos de tramitación de **costas procesales** que permitan la rápida identificación de su estado y contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.
 - b. Se está desarrollando aún el **módulo informático de gestión de sanciones** plenamente integrado en la base de datos de gestión tributaria y recaudatoria (GitWeb), para lo que el 2 de enero se contrató una consultoría externa sin haber concluido aún su puesta en funcionamiento.
 - c. En relación con el procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las **costas procesales**, ya se ha establecido un procedimiento formal para la

...

2.º La **organización de la custodia de fondos**, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021

Página 82 de 84



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

gestión y contabilización que permite la rápida identificación de su estado y su contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.

- c) Para la **agilización de la tramitación de facturas**.
- Ya se han **redefinido los circuitos de supervisión** de las mismas (algunos de ellos siguen siendo excesivamente complejos)
 - Sigue **pendiente de establecer alertas automáticas** a los empleados que se retrasan más de una semana en informar o rechazar la factura. Para ello se solicitó la dedicación directa para solucionar esta problemática de la empresa contratada en octubre para el despliegue de la Administración electrónica (Admine ingenieros, SL), a lo que la Concejalía responsable contestó asignado el proyecto a Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., con los que se realizó una reunión para definir las necesidades.
 - En todo caso, el informe trimestral de Tesorería sobre morosidad en operaciones comerciales y el PMP del **último trimestre de 2020 refleja una gran agilización** de estos procesos.

- d) En el control de ejecución de contratos, **recepciones de todos los contratos que no sean menores**.

*El 17 de diciembre de 2020 desde la Asesoría Jurídica se ha emitido una “Nota interna para la formalización de las actas de recepción”, firmada por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal y el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, dando cumplimiento a la recomendación realizada por esta Intervención, en los de valor superior a 50.000,00€. Así mismo, en la fiscalización de reconocimiento de obligaciones de pago, se está requiriendo la recepción de todos los contratos que no sean menores, si bien la “Nota interna” no incluyó la necesidad de que la Intervención General sea convocada a la **recepción cuando se haya facturado el 90% del precio** del contrato en la fiscalización del reconocimiento de la obligación de pago se está exigiendo su cumplimiento.*

Conforme a lo previsto por el Art. 15.6 del RD 424/2017 el Alcalde puede presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación¹³ y se elaborará un Plan de acción¹⁴ para subsanar

¹³ 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. **El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.**

¹⁴ **Artículo 38.** Plan de acción.
Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021

las debilidades puestas de manifiesto anteriormente: la integración de la gestión de precios públicos de Deportes y Cultura con SicalWin.

De este informe se dará traslado al Concejal de Hacienda y al Secretario General para su remisión al Pleno de la Entidad Local”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 11:03 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021

Página 84 de 84